

**Órgano de Examen de las Políticas Comerciales**

**REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL ENTORNO COMERCIAL INTERNACIONAL**

INFORME ANUAL DE LA DIRECTORA GENERAL<sup>1</sup>

*(Mediados de octubre de 2020 a mediados de octubre de 2021)*

<b>RESUMEN .....</b>	<b>2</b>
<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE.....</b>	<b>8</b>
2.1 Panorama general de la evolución del comercio y de las perspectivas económicas .....	8
2.2 Evolución del comercio .....	11
<b>3 CUESTIONES DE POLÍTICA COMERCIAL Y DE POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO .....</b>	<b>14</b>
3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen.....	14
3.1.1 Medidas comerciales ordinarias .....	14
3.1.2 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19 .....	23
3.2 Tendencias de las medidas comerciales correctivas.....	25
3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) .....	31
3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC) .....	37
3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC .....	43
3.6 Evolución de la política agrícola .....	58
3.7 Apoyo económico general .....	62
3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales .....	64
3.9 Otras cuestiones de política comercial .....	66
<b>4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS.....</b>	<b>78</b>
4.1 Medidas ordinarias que afectan al comercio de servicios .....	78
4.2 Medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios .....	84
<b>5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL .....</b>	<b>86</b>
<b>6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES .....</b>	<b>90</b>

<sup>1</sup> El presente informe, que abarca el período comprendido entre mediados de octubre de 2020 y mediados de octubre de 2021, se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. El presente informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad de la Directora General. No tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones. El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta el 9 de diciembre a las 15 h.

## RESUMEN

1. El presente informe de vigilancia del comercio de la OMC sobre acontecimientos relacionados con el comercio se publica mientras el mundo sigue luchando contra la pandemia de COVID-19. Aunque durante el período abarcado (mediados de octubre de 2020 a mediados de octubre de 2021) hubo noticias alentadoras en lo que se refiere a la recuperación económica tras la pandemia, en el informe también se afirma claramente que las perspectivas para la economía mundial siguen siendo inciertas. Sigue habiendo desafíos fundamentales, como el acceso equitativo a las vacunas, los medios de diagnóstico y los tratamientos para la COVID-19, que pueden agravar los riesgos derivados de la pandemia de COVID-19 a que se enfrenta el mundo.

2. El comercio ha ocupado un lugar central en la lucha contra la pandemia. El sistema multilateral de comercio ha mostrado resiliencia y ha desempeñado un papel decisivo al promover la moderación en la aplicación de medidas restrictivas del comercio. Seguirá sustentando las bases de la recuperación económica mundial. La recuperación mundial ya ha comenzado, aunque a un ritmo distinto dependiendo de las regiones; durante el período examinado, los Miembros de la OMC han demostrado moderación en la imposición de nuevas medidas restrictivas del comercio en relación con la pandemia y están apoyando la recuperación mediante la eliminación de las restricciones adoptadas al inicio de la crisis. A mediados de octubre de 2021, siguen vigentes 205 medidas de facilitación del comercio relacionadas con la COVID-19, con un valor estimado del comercio abarcado de USD 112.000 millones, frente a 56 medidas de restricción del comercio con un valor estimado del comercio abarcado de USD 92.000 millones. Muchos de los programas de apoyo económico aplicados para aliviar las perturbaciones económicas y sociales causadas por la COVID-19 se han eliminado progresivamente o se han ajustado para tener en cuenta nuevas circunstancias y preparar la recuperación posterior a la pandemia. La supervisión de las medidas comerciales no relacionadas con la COVID-19 pone de manifiesto que durante este período se impusieron menos restricciones. Sin embargo, el número de restricciones al comercio anteriores sigue siendo elevado.

3. Está previsto que la Duodécima Conferencia Ministerial (CM12) de la OMC comience el 30 de noviembre de 2021, por lo que los Miembros de la OMC deben demostrar liderazgo para impulsar una respuesta firme de la OMC a la pandemia que sirva de fundamento para acelerar la producción de vacunas y su distribución equitativa. El sistema multilateral de comercio seguirá ayudando a sus Miembros a medida que el mundo sale de la pandemia y garantizando que las enseñanzas extraídas puedan ayudarlos a prepararse mejor para futuras crisis. La Conferencia Ministerial brinda a los Miembros la oportunidad de proponer soluciones prácticas y orientadas al futuro a varias cuestiones, desde el comercio y la salud hasta la agricultura, las subvenciones a la pesca y la solución de diferencias. Los Miembros de la OMC, colectiva e individualmente, tendrán que desempeñar un papel clave en la preparación del terreno para que los Ministros puedan avanzar en todas las cuestiones objeto de debate, también sobre el camino a seguir en relación con la reforma de la OMC.

## Conclusiones específicas

4. **El crecimiento del comercio y del PIB mundiales siguió superando las expectativas durante la primera mitad del año**, lo cual llevó a la OMC a revisar al alza sus previsiones para 2021 y 2022. Ahora se prevé que el volumen del comercio mundial de mercancías aumente un 10,8% en 2021, frente al 8,0% previsto anteriormente. El crecimiento del comercio se ralentizaría hasta el 4,7% en 2022, en lugar del 4,0% previsto inicialmente. Estas estimaciones presuponen que el PIB mundial crecerá a tipos de cambio de mercado del 5,3% en 2021 y del 4,1% en 2022. La recuperación económica se ha apoyado en las continuas medidas de apoyo monetario y fiscal que han aplicado las economías avanzadas y las economías en desarrollo que disponen de un margen fiscal suficiente. Otro factor que ha contribuido a la recuperación ha sido la mejora gradual de la producción y distribución de vacunas contra la COVID-19.

5. A mediados de octubre de 2021, se han administrado en todo el mundo 6.600 millones de dosis. Sin embargo, solo el 2,5% de las personas de los países de bajos ingresos han recibido apenas una dosis. El hecho de que no se haya vacunado de forma más generalizada ha contribuido a que la recuperación se desarrolle a varias velocidades, siendo los países y regiones con menor acceso a las vacunas los que han registrado un crecimiento más lento. El comercio probablemente se recupere de forma más sólida en Asia, mientras que otras regiones menos desarrolladas, en particular África y Oriente Medio, se quedarán atrás. Estas perspectivas comerciales podrían tener que revisarse a la baja, entre otras cosas por la congestión de los puertos, el aumento de las tarifas de transporte marítimo, la escasez de semiconductores y en caso de reaparición de la COVID-19. Las proyecciones

del comercio a que se hace referencia *supra* no incluyen el comercio de servicios comerciales, que probablemente seguirá siendo débil hasta que los viajes internacionales vuelvan a estar cercanos a los niveles anteriores a la pandemia.

6. Desde el inicio de la pandemia, **los Miembros de la OMC y los observadores han aplicado 399 medidas comerciales y relacionadas con el comercio de mercancías en el contexto de la COVID-19**, en comparación con las 335 medidas notificadas en la última revista general anual. De estas, 262 (el 66%) fueron de facilitación del comercio y 137 (el 34%) podrían considerarse restrictivas del comercio. Las restricciones a la exportación representan el 85% de todas las medidas restrictivas registradas, de las cuales el 59% habían sido suprimidas a mediados de octubre de 2021. Por tanto, sigue habiendo 56 restricciones al comercio, de las cuales 45 son restricciones a la exportación. Alrededor del 22% de las medidas de facilitación del comercio se han suprimido, lo que significa que sigue habiendo 205 medidas de facilitación del comercio. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio en el contexto de la COVID-19 que siguen vigentes asciende a USD 112.100 millones, mientras que el valor estimado del comercio abarcado por las medidas restrictivas del comercio asciende a USD 92.300 millones.

7. Durante el período examinado, **solo se registró un número limitado de nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio en el contexto de la COVID-19 adoptadas por los Miembros de la OMC en el ámbito de las mercancías**, que en su mayoría consistieron en prórrogas de medidas aplicadas al inicio de la pandemia, o la eliminación de algunas de esas medidas. Igualmente, en los 12 últimos meses, **el flujo de nuevas medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 adoptadas por los Miembros de la OMC y los observadores para mitigar las repercusiones sociales y económicas de la pandemia ha disminuido. Los sectores de servicios se vieron fuertemente afectados por la pandemia** y 138 (el 90%) de las 153 medidas relacionadas con la COVID-19 comunicadas que afectan al comercio de servicios aplicadas por los Miembros de la OMC y los observadores en respuesta a la pandemia siguen vigentes. Durante el período examinado, la Secretaría registró 29 nuevas medidas relativas a servicios relacionadas con la COVID-19.

8. **Con respecto a las medidas comerciales no relacionadas con la COVID-19**, se registraron **124 nuevas medidas de facilitación del comercio y 103 medidas restrictivas del comercio adoptadas** por los Miembros de la OMC y los observadores **en el ámbito de las mercancías**. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas para facilitar las importaciones introducidas durante el período examinado ascendió a USD 481.600 millones y el del comercio abarcado por las medidas restrictivas de las importaciones, a USD 105.900 millones. Aunque el comercio abarcado por las nuevas restricciones a la importación es relativamente limitado, el valor estimado de las restricciones a la importación aplicadas desde 2009 y que siguen en vigor ascendió a USD 1,5 billones, lo que a mediados de octubre de 2021 representa alrededor del 8,7% de las importaciones mundiales.

9. **Durante el período examinado el número de investigaciones sobre medidas comerciales correctivas iniciadas por los Miembros de la OMC disminuyó**, después de haber alcanzado su nivel máximo en 2020. Las medidas comerciales correctivas siguen siendo un importante instrumento de política comercial, y representaron el 66% del total de las medidas comerciales no relacionadas con la COVID-19 en el ámbito de las mercancías registradas en el presente informe.

10. Con respecto a la **evolución de los servicios no relacionados con la COVID-19**, la mitad de las 178 medidas ordinarias que afectan al comercio de servicios aplicadas por los Miembros de la OMC y los observadores durante el período examinado parecen estar destinadas a facilitar el comercio. Las políticas restrictivas aplicadas durante el período examinado se refirieron principalmente al control de las inversiones extranjeras, los servicios de comunicaciones y los servicios de Internet y otros servicios en red.

11. **Los Miembros de la OMC siguieron utilizando los mecanismos de transparencia de los Comités MSF y OTC** para notificar sus medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y sus obstáculos técnicos al comercio (OTC) y examinar y habitualmente resolver preocupaciones comerciales específicas sin tener que entrar en litigios. El objetivo señalado con mayor frecuencia en las 1.146 notificaciones MSF ordinarias y las 284 notificaciones de urgencia presentadas por los Miembros de la OMC durante el período objeto de examen fue el de la inocuidad de los alimentos. La mayoría de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité MSF durante el período

examinado (39 preocupaciones nuevas y 49 preocupaciones planteadas anteriormente) también se refirieron a la inocuidad de los alimentos. Los Miembros de la OMC presentaron 109 notificaciones y comunicaciones MSF sobre medidas adoptadas en respuesta a la pandemia.

12. En la mayoría de las 2.378 nuevas notificaciones OTC ordinarias presentadas por los Miembros de la OMC en el período examinado se indicó la protección de la salud o seguridad humanas como objetivo principal. Durante el período se examinó un total de 245 preocupaciones comerciales específicas (63 preocupaciones nuevas y 182 preocupaciones planteadas anteriormente). Los Miembros presentaron 173 notificaciones OTC a la OMC en respuesta a la pandemia sobre una amplia variedad de productos, incluidos medicamentos, suministros médicos y equipo de protección personal.

13. **Los Miembros siguieron recurriendo a los órganos de la OMC para abordar sus preocupaciones comerciales.** Varias de las preocupaciones planteadas parecen apuntar a la existencia de cuestiones persistentes aún sin resolver. El período examinado confirmó que los Miembros de la OMC siguen utilizando activamente los Comités y órganos de la OMC para dialogar con sus socios comerciales sobre las esferas que causan o pueden causar fricciones comerciales.

14. **En el Comité de Agricultura,** los Miembros plantearon 515 preguntas en relación con distintas notificaciones, notificaciones pendientes y cuestiones específicas relativas a la aplicación de conformidad con el artículo 18.6, la mayoría de ellas **sobre las notificaciones o políticas de ayuda interna de los Miembros.**

15. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC siguieron mejorando sus marcos internos de propiedad intelectual y **aplicando medidas de propiedad intelectual específicas para facilitar el desarrollo y la difusión de tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19.** Desde el inicio de la pandemia, los Miembros de la OMC han aplicado 76 medidas relacionadas con la propiedad intelectual, con inclusión de medidas administrativas y sustantivas. Muchas de ellas fueron prorrogadas y, por tanto, se contabilizan como una sola. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC examinaron en diversas ocasiones la exención propuesta para la prevención, la contención y el tratamiento de la COVID-19, así como la propuesta para un proyecto de declaración del Consejo General relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública en circunstancias de pandemia.

16. El informe también abarca **otros importantes acontecimientos y debates relacionados con el comercio** que tuvieron lugar durante el período objeto de examen. Se siguió trabajando para llevar adelante las negociaciones multilaterales sobre varias cuestiones en preparación para la CM12 de la OMC que se celebrará en Ginebra del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2021. También se mantuvieron debates sobre otras cuestiones, como la reglamentación nacional en la esfera de los servicios, el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones para el desarrollo, las microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes), la financiación del comercio y el empoderamiento económico de las mujeres.

## 1 INTRODUCCIÓN

1.1. Este informe se presenta al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) de conformidad con la sección G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales establecido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC, que prevé que el Director General presente un informe anual para ayudar al OEPC a realizar su revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan en el sistema multilateral de comercio. El presente informe se basa en el informe de la Directora General al OEPC sobre los hechos ocurridos en relación con el comercio, que se distribuyó a los Miembros el 13 de julio de 2021.<sup>1</sup>

1.2. Salvo que se indique otra cosa, el informe abarca el período comprendido entre el 16 de octubre de 2020 y el 15 de octubre de 2021.<sup>2</sup> El presente informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad de la Directora General y es de carácter puramente fáctico. No tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC. En particular, no cuestiona el derecho explícito de los Miembros a recurrir a medidas comerciales correctivas, y se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros (véase el recuadro 1.2).

1.3. En la Octava Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 2011, los Ministros reconocieron la labor ordinaria realizada por el OEPC en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio y las medidas relacionadas con el comercio, tomaron nota de la labor llevada a cabo inicialmente en el contexto de la crisis financiera y económica mundial, y encomendaron que se prosiguiera y se fortaleciera. Los Ministros invitaron al Director General a que siguiera presentando periódicamente sus informes de vigilancia del comercio y pidieron al OEPC que examinara esos informes además de celebrar su reunión para llevar a cabo la revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional. Los Ministros se comprometieron a cumplir debidamente las obligaciones de transparencia y las prescripciones de presentación de informes existentes necesarias para la elaboración de esos informes, y a seguir apoyando a la Secretaría de la OMC y colaborando con ella de manera constructiva.<sup>3</sup>

1.4. Desde el inicio de la pandemia, una característica constante de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis provocada por la COVID-19 es que han sido objeto de frecuentes cambios, ajustes y en ocasiones se han retirado para tener en cuenta la evolución de la situación. Las listas actualizadas de las medidas aplicadas en el contexto de la actual pandemia se pueden consultar en la página sobre la COVID-19 del sitio web de la OMC<sup>4</sup> y abarcan bienes, servicios y propiedad intelectual, así como las medidas de apoyo económico general comunicadas por los Miembros. Las listas presentadas en el sitio web se actualizan periódicamente y no son exhaustivas. Esta información se facilita a efectos de transparencia y en ella no se cuestiona ni se juzga el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar las medidas registradas. La lista completa de las notificaciones recibidas por la Secretaría de la OMC en el contexto de la pandemia de COVID-19 también puede consultarse en la página sobre la COVID-19 del sitio web de la OMC.<sup>5</sup>

1.5. De conformidad con la práctica de verificar las informaciones y las medidas con los Miembros, en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC, la Secretaría de la OMC puso en práctica un proceso de verificación *ad hoc* de las medidas relacionadas con la COVID-19. Habida cuenta de que inicialmente no se disponía de fuentes gubernamentales oficiales para algunas medidas, la actualización periódica de estas medidas solo se publicaba en la página web de los Miembros de la OMC dedicada a la COVID-19, hasta que eran confirmadas por la delegación pertinente. En el caso de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio relativas a mercancías, servicios y propiedad intelectual comunicadas directamente por las delegaciones, o para las que se sí encontraron fuentes oficiales, se publicó una lista separada en el sitio web público de la OMC.

<sup>1</sup> Documento WT/TPR/OV/W/15 de la OMC, de 13 de julio de 2021.

<sup>2</sup> Además de las medidas de política comercial aplicadas durante el período examinado y registradas en el presente informe, los Miembros y observadores de la OMC pueden haber adoptado otras medidas que tengan repercusiones en las corrientes comerciales.

<sup>3</sup> Documento WT/L/848 de la OMC, de 19 de diciembre de 2011.

<sup>4</sup> OMC, *COVID-19 y comercio mundial*. Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/covid19\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm).

<sup>5</sup> MC, *Notificaciones de los Miembros de la OMC sobre la COVID-19*. Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/notifications\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/notifications_s.htm).

1.6. La estructura de este informe de vigilancia del comercio es similar a la versión de noviembre de 2020. En todas las secciones, salvo en la sección 2, se abordará en primer lugar la vigilancia ordinaria de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas durante el período examinado. En segundo lugar, se tratarán los hechos ocurridos en el contexto de la pandemia de COVID-19, con inclusión de la labor y las actividades específicos realizados en los diversos Comités de la OMC como consecuencia de la crisis sanitaria.

1.7. En un addendum separado<sup>6</sup> al presente informe figuran los anexos sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas adoptadas por los Miembros y observadores de la OMC con respecto a bienes y servicios del 16 de octubre de 2020 al 15 de octubre de 2021. En ese addendum separado se enumeran las nuevas medidas ordinarias (no relacionadas con la COVID-19) registradas durante el período objeto de examen. Las medidas aplicadas fuera de este período no se incluyen en dichos anexos. Esta información también está a disposición del público en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio.<sup>7</sup>

1.8. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe procede de las comunicaciones de los Miembros y observadores de la OMC, así como de otras fuentes oficiales y públicas. En respuesta tanto a la solicitud inicial de información sobre las medidas adoptadas durante el período objeto de examen como a las solicitudes de verificación de datos, se recibieron comunicaciones de 98 Miembros<sup>8</sup> (recuadro 1.1), lo que representa el 60% del total de Miembros y abarca alrededor del 94,2% de las importaciones mundiales.<sup>9</sup> Cinco observadores respondieron también a la solicitud de información.

1.9. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Centro de Comercio Internacional (ITC) han contribuido al presente informe con recuadros temáticos.

#### Recuadro 1.1 Participación en la preparación del presente informe

1.	Albania	40.	Malasia
2.	Angola	41.	Malí
3.	Argentina	42.	Mauritania
4.	Australia	43.	Mauricio
5.	Azerbaiyán <sup>a</sup>	44.	México
6.	Bahrein, Reino De	45.	República De Moldova
7.	Bangladesh	46.	Mongolia
8.	Belarús <sup>a</sup>	47.	Montenegro
9.	Belice	48.	Myanmar
10.	Brasil	49.	Nepal
11.	Camboya	50.	Nueva Zelandia
12.	Canadá	51.	Macedonia Del Norte
13.	Chile	52.	Noruega
14.	China	53.	Omán
15.	Colombia	54.	Pakistán
16.	Costa Rica	55.	Paraguay
17.	Cuba	56.	Filipinas
18.	República Dominicana	57.	Qatar
19.	Ecuador	58.	Federación De Rusia
20.	Egipto	59.	Arabia Saudita, Reino De La
21.	El Salvador	60.	Serbia <sup>a</sup>
22.	Guinea Ecuatorial <sup>a</sup>	61.	Seychelles
23.	Unión Europea	62.	Singapur
24.	Gambia	63.	Sudáfrica
25.	Guatemala	64.	Sri Lanka
26.	Honduras	65.	Suiza
27.	Hong Kong, China	66.	Territorio Aduanero Distinto De Taiwán, Penghu, Kinmen Y Matsuo (Taipei Chino)
28.	India	67.	Tayikistán
29.	Indonesia	68.	Tailandia
30.	Iraq <sup>a</sup>	69.	Túnez
31.	Israel	70.	Turquía
32.	Japón		
33.	Kazajstán		

<sup>6</sup> Documento WT/TPR/OV/24/Add.1 de la OMC, de 22 de noviembre de 2021.

<sup>7</sup> OMC, Base de Datos de Vigilancia del Comercio. Consultada en: <http://tmdb.wto.org>.

<sup>8</sup> La Unión Europea y sus Estados miembros se han contado por separado.

<sup>9</sup> En esta cifra se incluye el comercio interno de la UE.

34. Kenya	71. Ucrania
35. República De Corea	72. Reino Unido
36. República Democrática Popular Lao	73. Estados Unidos
37. Lesotho	74. Viet Nam
38. Macao, China	75. Zambia
39. Madagascar	76. Zimbabwe

a Observador.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Recuadro 1.2 Acerca del informe de vigilancia del comercio de la OMC

El informe de vigilancia del comercio consiste ante todo en un ejercicio de transparencia. Es de carácter puramente fáctico y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC. Se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros y no tiene ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de ninguna medida en él mencionada con ningún Acuerdo de la OMC o con ninguna de sus disposiciones.

La finalidad del informe es dar a conocer las últimas tendencias en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que facilitan o restringen las corrientes comerciales, así como proporcionar información actualizada sobre la situación del comercio mundial. El informe no pretende pronunciarse sobre si una medida comercial es proteccionista o no, ni cuestiona el derecho de los Miembros a adoptar determinadas medidas comerciales. Los informes continúan evolucionando en cuanto a la cobertura y el análisis de las cuestiones relacionadas con el comercio, y tienen en cuenta los debates celebrados entre los Miembros de la OMC en el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC).

Por lo que se refiere a las medidas comerciales correctivas, se ha puesto de manifiesto en los debates entre los Miembros de la OMC que algunas de ellas se adoptan para corregir lo que algunos perciben como una distorsión del mercado provocada por las prácticas comerciales de entidades de otro interlocutor comercial. El Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC permiten a los Miembros de la OMC imponer derechos antidumping o compensatorios para contrarrestar lo que se considera como dumping o subvención causante de daño de productos exportados de un Miembro a otro. Los informes de vigilancia no pueden determinar si se han producido esas prácticas supuestamente causantes de distorsión, ni dónde ni cuándo. En ellos nunca se ha definido el uso de medidas comerciales correctivas como proteccionista o incompatible con las normas de la OMC, ni se ha criticado a los Gobiernos por ese uso. El objetivo principal de la vigilancia de estas medidas es aportar una mayor transparencia y detectar nuevas tendencias en la aplicación de las medidas de política comercial.

En lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC) que abarca el informe, es importante subrayar que no se clasifican ni se contabilizan como restrictivas o facilitadoras del comercio, y la tendencia al alza del número de notificaciones de tales medidas se explica únicamente por las disposiciones en materia de transparencia de los Acuerdos. En los informes siempre se ha puesto de relieve la premisa básica de que el incremento del número de notificaciones MSF y OTC no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas o que restringen innecesariamente el comercio, sino más bien una mayor transparencia en relación con esas medidas. Por último, en los informes se expone con claridad que los Acuerdos MSF y OTC permiten específicamente a los Miembros adoptar medidas para alcanzar determinados objetivos de política legítimos.

La Secretaría de la OMC procura que los informes de vigilancia del comercio sean fácticos y objetivos. Desde 2009, también se ha tratado de que los informes ofrezcan una perspectiva con más matices de las novedades que se producen en el ámbito del comercio internacional. Por ejemplo, se recalca constantemente que, a pesar de que el número de medidas específicas y a menudo restrictivas del comercio a largo plazo sigue siendo motivo de grave preocupación, otros factores clave pueden influir en la evolución del comercio. En los debates sobre los informes de vigilancia del comercio celebrados en el OEPC, los Miembros también han hecho hincapié en este punto y en el hecho de que es imperativo mantener la vigilancia con respecto a ambos aspectos.

Fuente: Secretaría de la OMC.



## 2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE

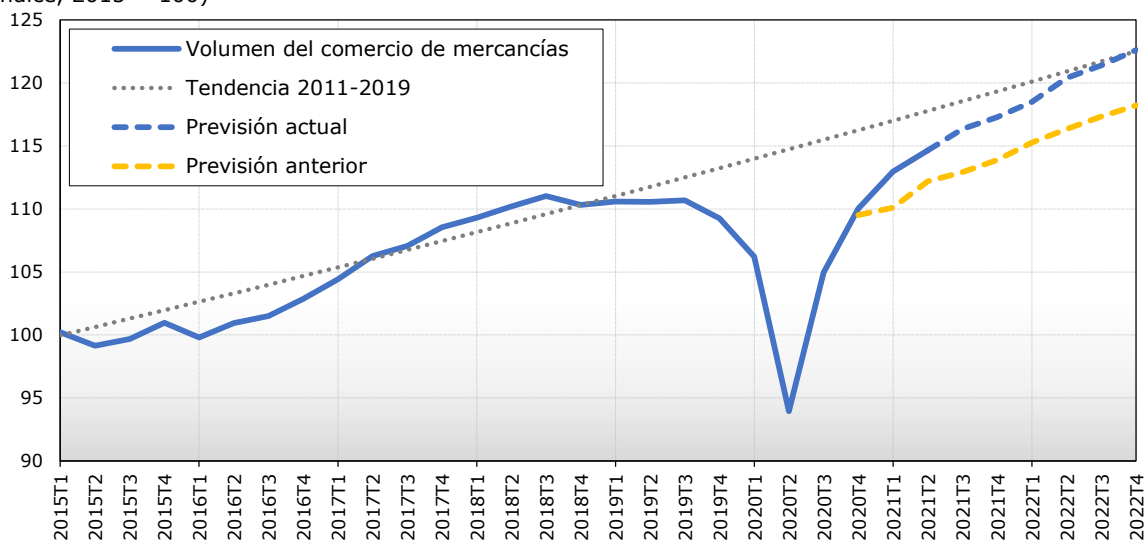
### 2.1 Panorama general de la evolución del comercio y de las perspectivas económicas

2.1. El crecimiento del comercio y del PIB mundiales siguió superando las expectativas durante el período examinado, razón por la cual la OMC debió actualizar sus previsiones para 2021 y 2022 el 4 de octubre de 2021<sup>1</sup> (gráfico 2.1). Sin embargo, las divergencias regionales y sectoriales y el aumento de las tensiones en las cadenas de suministro mundiales continúan lastrando la recuperación.

2.2. Ahora, la OMC estima que el volumen del comercio mundial de mercancías aumentará un 10,8% en 2021 y un 4,7% en 2022. La previsión para 2021 supone una fuerte revisión al alza frente al 8,0% que se había estimado el pasado mes de marzo, mientras que la previsión para 2022 representa una mejora más modesta con respecto al 4,0% anterior (cuadro 2.1). El ritmo de expansión trimestral debería reducirse, ya que el volumen del comercio de mercancías se acerca a su tendencia anterior a la pandemia. Es probable que los problemas derivados de la escasez de semiconductores y de los retrasos del transporte marítimo también pesen sobre el comercio a corto plazo, pero el mayor riesgo de deterioro sigue siendo la pandemia de COVID-19.

**Gráfico 2.1 Volumen del comercio mundial de mercancías, primer trimestre de 2015 a cuarto trimestre de 2022**

(Índice, 2015 = 100)



Fuentes: Secretaría de la OMC y UNCTAD para los datos sobre el volumen del comercio; Secretaría de la OMC para las previsiones.

2.3. La elevada tasa de crecimiento del comercio de mercancías registrada en 2021 obedece sobre todo a la magnitud de la baja repentina del año anterior, que tocó fondo en el segundo trimestre de 2020. El crecimiento interanual del volumen de comercio fue del 22,0% en el segundo trimestre de 2021 debido a que el punto de referencia con respecto a 2020 era bajo, pero se prevé que esa cifra descienda al 10,9% en el tercer trimestre y al 6,6% en el cuarto trimestre, si la previsión actual se materializa. Para que las previsiones anuales para 2021 se cumplan solo hará falta un crecimiento intertrimestral de un 0,8% en promedio en el segundo semestre del año, lo que equivale a una tasa anual del 3,1%.

2.4. Los motivos por los que el crecimiento del comercio durante el primer semestre de 2021 superó las previsiones anteriores son diversas, como la mayor producción y distribución de vacunas contra la COVID-19. Según datos del 13 de octubre, en todo el mundo se habían aplicado casi 6.600 millones de dosis. Si bien se trata de un logro notable, sigue siendo insuficiente, ya que la vacunación en muchos países pobres aún es muy poca. Hasta la fecha, solo el 2,5% de la población

<sup>1</sup> OMC, PRESS/889, "La recuperación del comercio mundial supera las expectativas, aunque con divergencias regionales". Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/news\\_s/pres21\\_s/pr889\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/news_s/pres21_s/pr889_s.htm)



de los países de ingreso bajo ha recibido al menos una dosis de una vacuna contra la COVID-19.<sup>2</sup> La incapacidad de vacunar de una forma más generalizada ha contribuido a que la recuperación económica se desarrolle a varias velocidades, caracterizada por un crecimiento más lento en los países y regiones con menor acceso a las vacunas. La existencia de grandes poblaciones de personas no vacunadas también propicia la aparición de nuevas cepas del virus, lo que podría obligar a imponer otra vez controles sanitarios, como ya ha sido el caso con la variante delta, que es muy contagiosa, y podría serlo de nuevo si no se logra la vacunación mundial.

2.5. Las proyecciones del comercio dependen de las previsiones de consenso para el PIB a tipos de cambio del mercado, según las cuales la producción mundial crecerá un 5,3% en 2021 (frente al 5,1% de marzo) y un 4,1% en 2022 (frente al 3,8% anterior). Las continuas medidas de apoyo monetario y fiscal que han aplicado las economías avanzadas y las economías en desarrollo que disponen de un margen fiscal suficiente han impulsado el crecimiento del PIB. Los Gobiernos de los países de ingreso bajo cuentan con menos recursos para proteger a los hogares y las empresas frente a las perturbaciones relacionadas con la pandemia, por lo que su recuperación ha sido más débil.

2.6. Existen riesgos de que las previsiones empeoren, entre otras cosas, por la congestión de los puertos, el aumento de las tarifas de transporte marítimo y la escasez de semiconductores. La combinación de las perturbaciones de la oferta con la fuerte demanda de mercancías también puede estar contribuyendo a la inflación, que ha alcanzado sus valores máximos en varios años en algunas economías avanzadas. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 sigue representando la mayor amenaza para el comercio y la producción mundiales, sobre todo si surgen variantes más letales del virus.

2.7. Algunos indicadores comerciales pueden dar pistas de la gravedad de las recientes perturbaciones de las cadenas de suministro. Uno de ellos es el componente sobre nuevos pedidos de exportación de manufacturas del índice mundial de gestores de compras compilado por IHS-Markit. Los valores de ese índice que sean superiores a 50 indican una expansión, en tanto que los inferiores a 50 indican una contracción. La mayor congestión de los puertos y el aumento de las tarifas de transporte marítimo coincidieron con un momento en que los nuevos pedidos de exportación saltaron de un valor mínimo de 39,0 en abril de 2020 a uno máximo de 54,9 en mayo de 2021. Desde entonces, el índice ha caído al 51,0 en septiembre, lo que parece indicar un enfriamiento de la demanda mundial de importaciones. Esta situación podría aliviar algunas de las tensiones que pesan sobre las cadenas de suministro, aunque los retrasos y las elevadas tarifas del transporte marítimo podrían durar cierto tiempo.

2.8. Puede que los recientes repuntes de la inflación solo sean transitorios, pero si las previsiones inflacionistas se afianzan, los bancos centrales podrían verse obligados a aplicar una política monetaria más estricta antes de lo previsto. Esta situación podría redundar en corrientes de capital desestabilizadoras y fluctuaciones de los tipos de cambio comparables a las registradas cuando la Reserva Federal de los Estados Unidos anunció que reduciría la compra de bonos tras la crisis financiera. Los efectos indirectos negativos de una retirada progresiva de las políticas de apoyo podrían afectar en última instancia a las corrientes comerciales. Los Gobiernos deberían esperar que haya algunos períodos de volatilidad cuando se normalicen las políticas monetarias y fiscales.

2.9. La recuperación del comercio sigue siendo diferente en las distintas regiones, y se prevé que los resultados en materia de exportación en Oriente Medio, África y América del Sur sean los más débiles hasta 2022. Con respecto a las importaciones, en Oriente Medio, la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y África parece que la recuperación será más sutil. Esa evolución se pone de manifiesto en el gráfico 2.2, que muestra el crecimiento trimestral del volumen del comercio de mercancías por regiones desde 2019. Las tasas de crecimiento interanual en 2021 no son totalmente representativas del alcance de la recuperación económica, debido a que la magnitud de la recesión en 2020 varió de una región a otra. El crecimiento acumulado del comercio entre 2019 y finales de 2022 ofrece una mejor indicación de las repercusiones de la pandemia.

2.10. Si se cumple la previsión actual, para el cuarto trimestre de 2022 las importaciones de mercancías de Asia serán un 14,2% más altas que en 2019. A su vez, las importaciones aumentarán un 11,9% en América del Norte, un 10,8% en América del Sur y Central, un 9,4% en Europa,

---

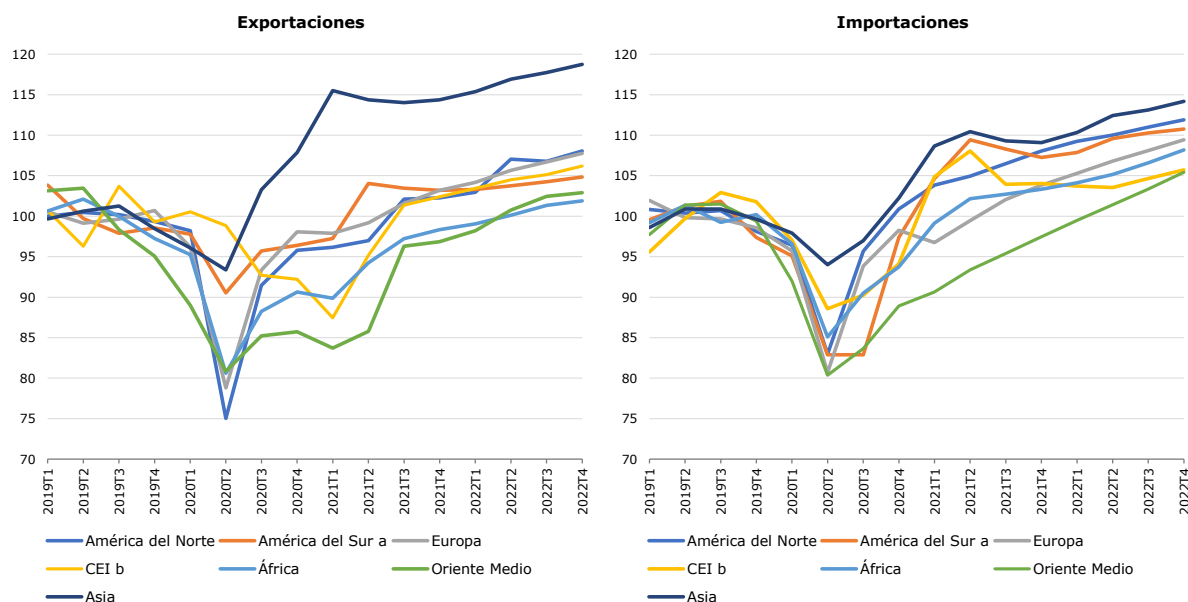
<sup>2</sup> Mathieu, E., Ritchie, H., Ortiz-Ospina, E. *et al.* "A global database of COVID-19 vaccinations." *Nat Hum Behav* (2021).

un 8,2% en África, un 5,7% en la CEI y un 5,4% en Oriente Medio. Las exportaciones de Asia aumentarán un 18,8% en ese mismo período, mientras que todas las demás regiones registrarán incrementos más modestos: un 8,0% en América del Norte, un 7,8% en Europa, un 6,2% en la CEI, un 4,8%, en América del Sur, un 2,9% en Oriente Medio y un 1,9% en África.

2.11. Las regiones que dependen de manera desproporcionada de las exportaciones de petróleo registraron disminuciones importantes de las exportaciones y las importaciones de mercancías durante la recesión de 2020, y en la mayoría de ellas la recuperación solo ha sido parcial desde entonces. El relativamente fuerte crecimiento de las importaciones en América del Sur también se debe a un bajo punto de referencia frente a 2019 causado por las recesiones en las principales economías de la región. El aumento de los precios podría impulsar los ingresos por exportación de los productores de petróleo en el futuro y hacer crecer el volumen de la demanda de importaciones, pero es probable que los volúmenes de exportación sigan siendo bajos hasta que los viajes internacionales no regresen a niveles cercanos a los anteriores a la pandemia.

### Gráfico 2.2 Volumen de las exportaciones e importaciones de mercancías, por región, primer trimestre de 2019 a cuarto trimestre de 2022

(Índices del volumen desestacionalizados, 2019 = 100)



a Comprende América Central y del Sur y el Caribe.

b Comprende la Comunidad de Estados Independientes (CEI), incluidos determinados antiguos Estados miembros y Estados miembros asociados.

Fuente: Secretaría de la OMC y UNCTAD.

2.12. En el cuadro 2.1 se resumen las previsiones para el crecimiento anual del volumen del comercio de mercancías y el crecimiento del PIB real a tipos de cambio del mercado. Las cifras anuales difieren ligeramente de los datos trimestrales por motivos de metodología estadística, pero ambos reflejan divergencias regionales similares. Si se cumplen las previsiones comerciales, el crecimiento de las exportaciones de mercancías en 2021 deberá ser del 8,7% en América del Norte, el 7,2% en América del Sur, el 9,7% en Europa, el 0,6% en la CEI, el 7,0% en África, el 5,0% en Oriente Medio y el 14,4% en Asia. Está previsto que el crecimiento de las importaciones de mercancías en ese mismo período sea del 12,6% en América del Norte, el 19,9% en América del Sur, el 9,1% en Europa, el 13,1% en la CEI, el 11,3% en África, el 9,3% en Oriente Medio y el 10,7% en Asia. En el cuadro también se presentan estimaciones para los países menos adelantados (PMA), según las cuales sus exportaciones e importaciones aumentarán un 5,3% y un 5,5%, respectivamente, en 2021.

2.13. Como en el caso de las cifras trimestrales, el crecimiento anual del comercio para 2021 depende, en gran medida, de la magnitud del descenso experimentado por una región en 2020. Por consiguiente, el crecimiento acumulado entre 2019 y 2021 ofrece una mejor indicación de las

repercusiones totales de la pandemia. Si los resultados del segundo semestre del presente año se ajustan a las previsiones, en 2021 el comercio mundial de mercancías deberá aumentar un 4,9% en comparación con 2019. Asia registrará el mayor crecimiento de exportaciones y de importaciones: del 14,7% y el 9,4%, respectivamente. En otras regiones, el crecimiento de las exportaciones será mucho más débil, a saber: del -0,6% en América del Norte, el 2,2% en América del Sur, el 1,0% en Europa, el -1,0% en la CEI, el -2,4% en África y el -7,2% en Oriente Medio. El crecimiento del volumen de las importaciones también será mucho más flojo: del 5,7% en América del Norte, el 8,1% en América del Sur, el 0,8% en Europa, el 7,5% en la CEI, el -1,0% en África y el -5,9% en Oriente Medio. En los PMA, está previsto que el volumen de las exportaciones de mercancías aumentará un 3,2% entre 2019 y 2021, mientras que sus importaciones disminuirán un 1,6%.

### Cuadro 2.1 Volumen del comercio de mercancías y PIB real, 2017-2022<sup>a</sup>

(Variación porcentual anual)

	2017	2018	2019	2020	2021 <sup>a</sup>	2022 <sup>a</sup>
<b>Volumen del comercio mundial de mercancías<sup>b</sup></b>	4,8	3,1	0,1	-5,3	10,8	4,7
<b>Exportaciones</b>						
América del Norte	3,4	3,8	0,3	-8,6	8,7	6,9
América del Sur <sup>c</sup>	2,2	-0,2	-2,2	-4,7	7,2	2,0
Europa	4,1	1,9	0,6	-7,9	9,7	5,6
CEI <sup>d</sup>	3,9	4,1	-0,3	-1,5	0,6	8,5
África	5,3	3,6	-0,7	-8,8	7,0	6,0
Oriente Medio	-2,2	4,8	-2,2	-11,6	5,0	9,6
Asia	6,7	3,7	0,8	0,3	14,4	2,3
<b>Importaciones</b>						
América del Norte	4,4	5,1	-0,6	-6,1	12,6	4,5
América del Sur <sup>c</sup>	4,4	5,6	-2,6	-9,9	19,9	2,1
Europa	3,9	1,9	0,3	-7,6	9,1	6,8
CEI <sup>d</sup>	13,9	4,0	8,5	-5,6	13,8	-0,8
África	-1,7	5,3	2,8	-11,1	11,3	4,1
Oriente Medio	1,2	-4,1	2,4	-13,9	9,3	8,7
Asia	8,5	5,0	-0,5	-1,2	10,7	2,9
<b>PIB mundial a tipos de cambio del mercado</b>	3,2	3,1	2,4	-3,5	5,3	4,1
América del Norte	2,3	2,8	2,0	-4,0	5,6	3,7
América del Sur <sup>c</sup>	0,7	0,3	-0,5	-7,5	4,9	2,9
Europa	2,7	2,0	1,5	-6,4	4,3	4,0
CEI <sup>d</sup>	2,3	3,1	2,6	-2,7	3,9	3,4
África	3,1	3,0	2,9	-2,8	3,5	4,1
Oriente Medio	0,7	0,4	0,0	-4,6	2,9	4,5
Asia	5,0	4,7	3,9	-0,9	6,1	4,7
<b>Pro memoria: Países menos adelantados (PMA)</b>						
Volumen de las exportaciones de mercancías	4,3	4,0	2,1	-2,0	5,3	4,7
Volumen de las importaciones de mercancías	4,9	5,3	7,6	-6,7	5,5	8,6
PIB real a tipos de cambio del mercado	3,1	3,2	3,8	0,3	2,2	4,4

a Las cifras correspondientes a 2021 y 2022 son previsiones.

b Promedio de las exportaciones e importaciones.

c Comprende América Central y del Sur y el Caribe.

d Comprende la Comunidad de Estados Independientes (CEI), incluidos determinados antiguos Estados miembros y Estados miembros asociados.

Fuente: OMC para los datos comerciales y estimaciones de consenso para el PIB.

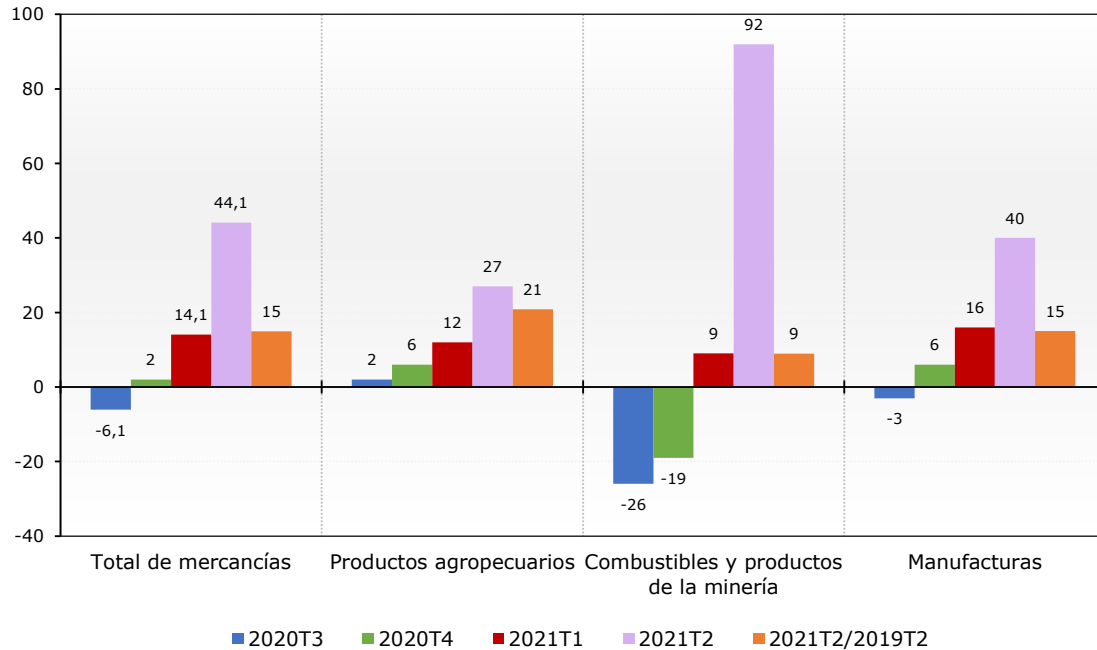
## 2.2 Evolución del comercio

2.14. En el gráfico 2.3 se muestra la evolución del comercio de mercancías en dólares corrientes de los Estados Unidos a lo largo del primer semestre de 2021, por sector. En el segundo trimestre, el valor interanual del comercio total de mercancías fue un 44% más alto debido al fuerte descenso registrado en el segundo trimestre del año anterior, cuando se sintió el efecto económico pleno de la pandemia de COVID-19. El comercio mundial de productos manufacturados aumentó en una cuantía similar (40%), mientras que el comercio de productos agropecuarios subió menos (27%) y el comercio de combustibles y productos de la minería creció más (92%). El aumento interanual relativamente pequeño del comercio de productos agropecuarios en el segundo trimestre puede explicarse por la estabilidad de la demanda de alimentos durante la primera ola de la pandemia. En cambio, los precios y las cantidades de los combustibles comercializados se desplomaron durante la baja repentina del comercio provocada por las restricciones a los viajes nacionales e internacionales. Desde entonces, ambos factores se han recuperado de manera sustancial, a tal punto que, entre

abril de 2020 y agosto de 2021, los precios del petróleo bruto se triplicaron. El valor del comercio de mercancías en el segundo trimestre de 2020 también registró un alza moderada (15%) en comparación con el segundo trimestre de 2019.

### Gráfico 2.3 Crecimiento interanual del comercio mundial de mercancías, por sectores, tercer trimestre de 2020 a segundo trimestre de 2021

(Variación porcentual en valores en USD)

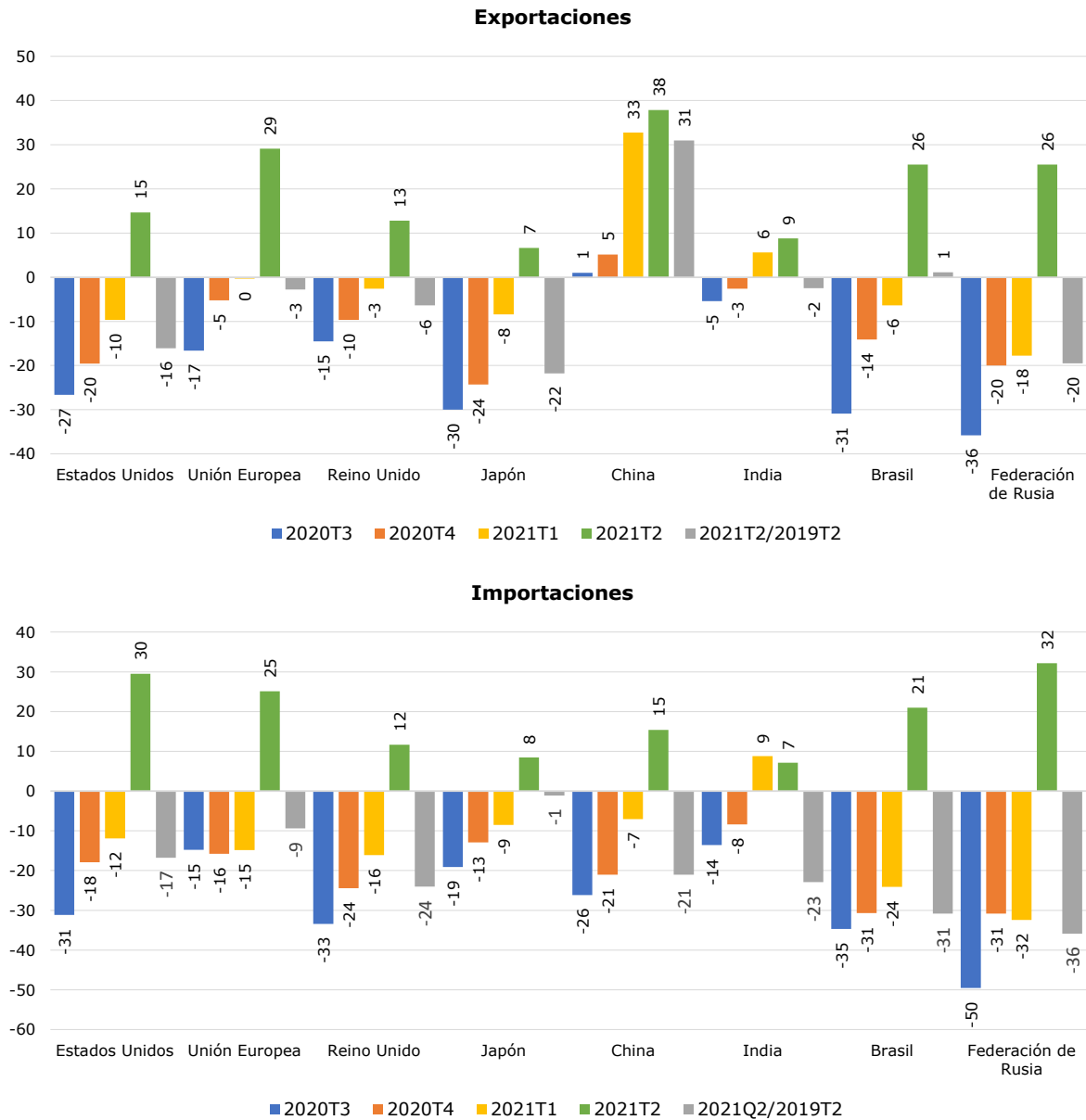


Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

2.15. Aunque aún no se han publicado estadísticas agregadas sobre el comercio mundial de servicios comerciales durante el segundo trimestre, se dispone de datos sobre muchas economías. Estos se recogen en el gráfico 2.4, que muestra el crecimiento interanual del valor nominal en dólares de los Estados Unidos de las exportaciones y las importaciones de servicios comerciales para determinadas economías. La mayoría de los países registró aumentos interanuales de dos dígitos tanto en las exportaciones como en las importaciones en el segundo trimestre, incluido un aumento del 38% en las exportaciones de China y de un 30% en las importaciones de los Estados Unidos. Sin embargo, salvo en el caso de las exportaciones del Brasil y de China, el comercio de servicios durante el segundo trimestre se mantuvo en niveles muy bajos en comparación con el mismo período en 2019.

## Gráfico 2.4 Exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías, tercer trimestre de 2020 a segundo trimestre de 2021

(Variación porcentual en valores en USD corrientes)



Fuente: Secretaría de la OMC y UNCTAD.

### 3 CUESTIONES DE POLÍTICA COMERCIAL Y DE POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO

#### 3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen

3.1. En esta sección se ofrece un análisis de la evolución de determinadas políticas comerciales y relacionadas con el comercio en el ámbito de las mercancías durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2020 y mediados de octubre de 2021. La sección se divide en dos partes. En la primera parte se analizan las medidas ordinarias, es decir, no relacionadas con la COVID-19, aplicadas durante el período examinado, y se calcula el valor del comercio abarcado.<sup>1</sup> La segunda parte, en la sección 3.1.2, se refiere a las medidas adoptadas en el contexto de la pandemia de COVID-19. Las medidas de la segunda parte no se han incluido en los cálculos del comercio abarcado, y no se han contabilizado para obtener las cifras totales de la primera parte.

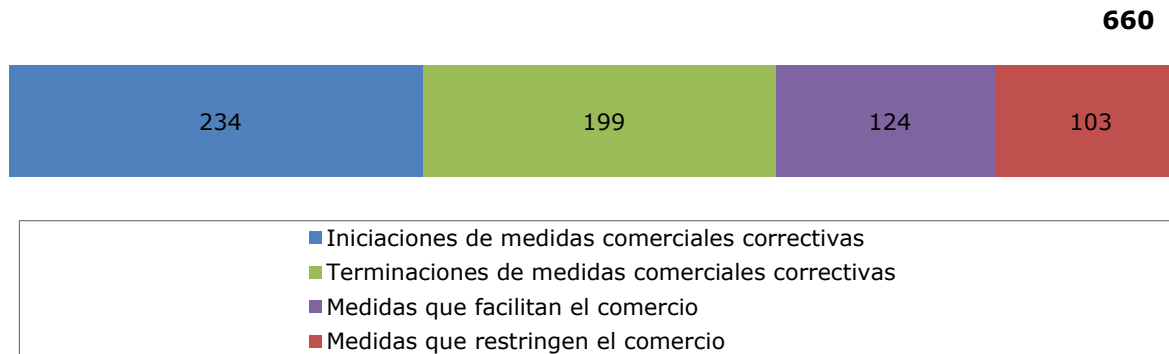
3.2. En un *addendum* separado<sup>2</sup> al presente informe figuran los anexos 1, 2 y 3 sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas adoptadas por Miembros de la OMC y observadores entre el 16 de octubre de 2020 y el 15 de octubre de 2021. En ese *addendum* se enumeran las nuevas medidas ordinarias (no relacionadas con la COVID-19) registradas durante el período objeto de examen.

##### 3.1.1 Medidas comerciales ordinarias

3.3. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC y los observadores adoptaron un total de 660 medidas comerciales (gráfico 3.1).<sup>3</sup> Esta cifra comprende medidas destinadas a facilitar el comercio, medidas comerciales correctivas y otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio, es decir, medidas restrictivas del comercio. Se excluyen las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19. En el gráfico 3.2 *infra* se ilustra el valor del comercio abarcado por las medidas registradas adoptadas por Miembros de la OMC y observadores durante el período objeto de examen.

#### Gráfico 3.1 Resumen de las medidas, de mediados de octubre de 2020 a mediados de octubre de 2021

(Número)



Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>1</sup> No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Esas medidas se abordan en la sección 3.1.2.

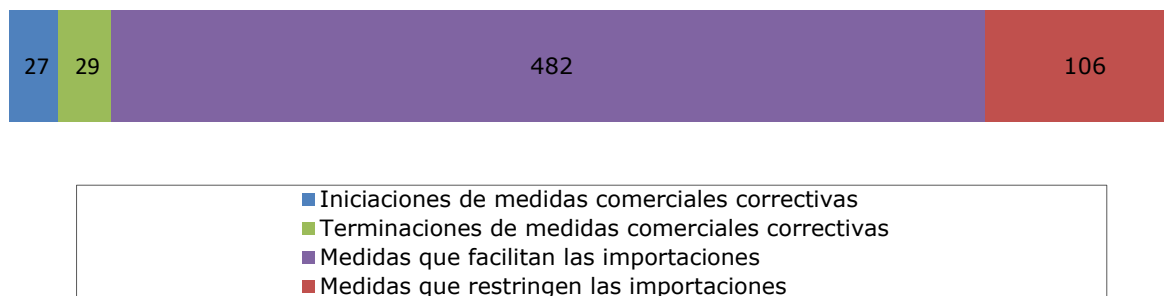
<sup>2</sup> Documento WT/TPR/OV/24/Add.1 de la OMC, de 22 de noviembre de 2021.

<sup>3</sup> Véanse los anexos 1 a 3 que figuran en el *addendum* separado. En ellos no se incluyen las medidas OTC y MSF, que se analizan en las secciones 3.3 y 3.4. Las medidas relativas a servicios se analizan en la sección 4 y se enumeran en el anexo 4 del *addendum*.

### Gráfico 3.2 Valor del comercio abarcado por las medidas, de mediados de octubre de 2020 a mediados de octubre de 2021

(En miles de millones de USD)

644



Fuente: Secretaría de la OMC.

### Medidas destinadas a facilitar el comercio

3.4. En el anexo 1 que figura en el *addendum* al presente informe se enumeran las medidas que son claramente facilitadoras del comercio. Durante el período objeto de examen se registraron 124 nuevas medidas de facilitación del comercio adoptadas por Miembros de la OMC y observadores, entre ellas 57 medidas de carácter temporal. Esa cifra representa el 19% del número total de medidas registradas. El cuadro 3.1 *infra* muestra que, como en períodos anteriores, la reducción o la eliminación de aranceles de importación representan la inmensa mayoría de las medidas destinadas a facilitar el comercio, seguidas por la eliminación de impuestos<sup>4</sup> y la simplificación de procedimientos aduaneros.<sup>5</sup> Por lo que se refiere a las exportaciones, entre las medidas adoptadas figuran la reducción de los derechos de exportación<sup>6</sup> y la eliminación de las prohibiciones.<sup>7</sup>

### Cuadro 3.1 Medidas de facilitación del comercio (anexo 1)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Mediados de oct. 2019 a mediados de oct. 2020 (WT/TPR/OV/23)	Mediados de oct. 2020 a mediados de oct. 2021 (WT/TPR/OV/24)
<b>Importación</b>	<b>185</b>	<b>149</b>	<b>181</b>	<b>205</b>	<b>147</b>	<b>113</b>	<b>144</b>	<b>100</b>	<b>96</b>	<b>82</b>	<b>109</b>
- Arancel	156	116	150	154	111	93	119	85	84	72	98
- Procedimientos aduaneros	12	28	17	30	27	17	15	2	3	3	5
- Impuesto	2	4	2	5	4	3	6	5	8	6	5
- Restricciones cuantitativas	7	1	11	5	1	0	3	1	1	1	1
- Otras medidas	8	0	1	11	4	0	1	7	0	0	0
<b>Exportación</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>40</b>	<b>32</b>	<b>24</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>13</b>
- Derechos	8	3	3	18	5	1	6	10	5	4	11
- Restricciones cuantitativas	9	4	3	3	1	2	0	1	1	0	2
- Otras medidas	3	1	3	19	26	21	12	3	1	1	0

<sup>4</sup> Por ejemplo, la eliminación de los impuestos especiales sobre los diamantes y los artículos de joyería; la disminución del tributo especial sobre las prendas y complementos de vestir y la supresión del gravamen especial sobre los productos básicos aplicado al pescado por parte de Sri Lanka; la exención del IVA para los cereales importados por la República Kirguisa; y la reducción de los impuestos especiales aplicados a los vehículos automóviles importados por Mauricio.

<sup>5</sup> Por ejemplo, el período de admisión temporal de cinco años de piezas de repuesto para el mantenimiento de aeronaves aplicado por Costa Rica; y la modificación de la política de importación de tur, guandú, frijol urd, frijol mungo, aceite refinado y blanqueado y preparaciones odoríferas de la India, que ha pasado a ser libre.

<sup>6</sup> Por ejemplo, la reducción de los derechos de exportación aplicados a 4.673 líneas arancelarias por la Argentina, a las pieles en bruto por Azerbaiyán, a las hojas para chapado por Indonesia, a la lana por Kazajstán, y a las ferroaleaciones por la Unión Económica Euroasiática; y la disminución del tributo especial para el fomento de las exportaciones aplicado al caucho natural y las arenas naturales por Sri Lanka.

<sup>7</sup> Por ejemplo, la eliminación del contingente de exportación temporal sobre los desperdicios y desechos por Colombia; y la eliminación de las restricciones a la exportación de cebollas por la India.



Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Mediados de oct. 2019 a mediados de oct. 2020 (WT/TPR/OV/23)	Mediados de oct. 2020 a mediados de oct. 2021 (WT/TPR/OV/24)
Otras medidas	5	1	1	4	3	0	0	1	1	1	2
<b>Total</b>	<b>210</b>	<b>158</b>	<b>191</b>	<b>249</b>	<b>182</b>	<b>137</b>	<b>162</b>	<b>115</b>	<b>104</b>	<b>88</b>	<b>124</b>
<i>Promedio mensual</i>	<i>17,5</i>	<i>13,2</i>	<i>15,9</i>	<i>20,8</i>	<i>15,2</i>	<i>11,4</i>	<i>13,5</i>	<i>9,6</i>	<i>8,7</i>	<i>7,3</i>	<i>10,3</i>

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Esas medidas se abordan en la sección 3.1.2.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.5. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas destinadas a facilitar las importaciones introducidas durante el período objeto de examen ascendió a USD 481.600 millones, equivalentes al 2,7% del valor de las importaciones mundiales de mercancías.<sup>8</sup> Este valor es el cuarto más elevado para medidas de este tipo desde octubre de 2012 (cuadro 3.2 y gráfico 3.3).

3.6. Entre los Capítulos del SA más afectados por medidas de facilitación del comercio figuran los de máquinas y aparatos (SA 84) (13,6%), máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (SA 85) (10,6%), cobre y sus manufacturas (SA 74) (8,4%), y plástico y sus manufacturas (SA 39) (6,7%).

### Cuadro 3.2 Parte del comercio abarcada por las medidas de facilitación del comercio

(%)

	Mediados de oct. 2013- mediados de oct. 2014	Mediados de oct. 2014- mediados de oct. 2015	Mediados de oct. 2015- mediados de oct. 2016	Mediados de oct. 2016- mediados de oct. 2017	Mediados de oct. 2017- mediados de oct. 2018	Mediados de oct. 2018- mediados de oct. 2019	Mediados de oct. 2019- mediados de oct. 2020	Mediados de oct. 2020 mediados de oct. 2021
Proporción del total de las importaciones mundiales	6,40	0,91	1,51	1,07	1,68	2,80	3,88	2,74

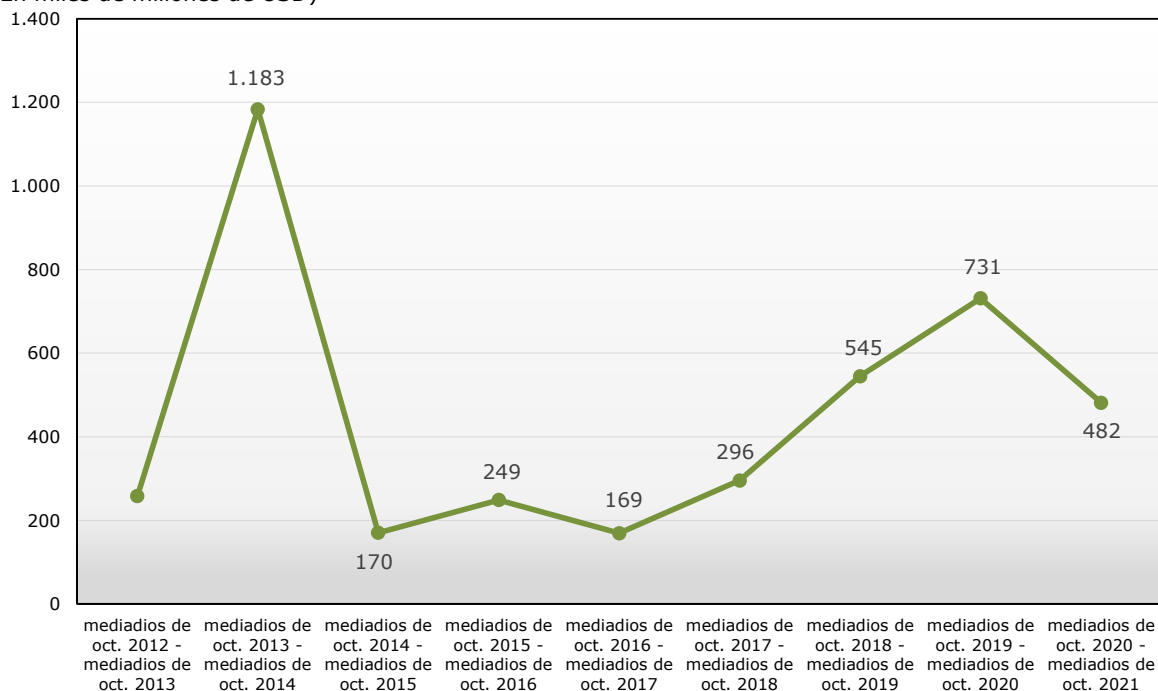
Nota: Los datos de mediados de octubre de 2020 a mediados de octubre de 2021 se basan en las importaciones del año civil 2020. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2020 no están disponibles.

Fuente: Secretaría de la OMC y base de datos UN Comtrade.

<sup>8</sup> Estas cifras incluyen una medida adoptada por China (imposición de aranceles de importación provisionales, con la consiguiente reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos), que representa el 69,4% del total; y tres medidas del Brasil (eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los bienes de capital y los productos de informática y telecomunicaciones), que representa el 7,3% del total.

### Gráfico 3.3 Comercio abarcado por nuevas medidas de facilitación de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) introducidas durante cada período objeto de informe, y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Comercio abarcado por el Acuerdo de Ampliación del ATI

3.7. La aplicación del Acuerdo de Ampliación del ATI<sup>9</sup> está entrando en su fase final. En el presente informe se incluyen medidas derivadas de su puesta en práctica por Albania, Australia, China, la República de Corea, Filipinas, Israel, Malasia, Montenegro, el Taipei Chino, Tailandia y la Unión Europea. Según las estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones aplicadas durante el período objeto de examen en el contexto del Acuerdo de Ampliación del ATI ascendió a USD 137.900 millones, lo que representa alrededor del 0,79% del valor de las importaciones mundiales de mercancías.<sup>10</sup> Dado el importante valor del comercio abarcado por tales medidas, estas no se han incluido en las cifras de estimación del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones que figuran en la sección 3.1.1, ya que, de lo contrario, se dificultaría cualquier comparación con informes anteriores.

<sup>9</sup> Participantes en el ATI: Albania; Australia; Canadá (todas libres de derechos desde julio de 2019); China; Colombia; República de Corea; Costa Rica; Estados Unidos (todas libres de derechos desde julio de 2019); Filipinas; Georgia; Guatemala; Hong Kong, China (todas libres de derechos desde julio de 2016); Islandia (todas libres de derechos desde julio de 2017); Israel; Japón (todas libres de derechos desde julio de 2016); Macao, China; Malasia; Mauricio; Montenegro; Noruega (todas libres de derechos desde julio de 2016); Nueva Zelanda; Singapur (todas libres de derechos desde julio de 2016); Suiza (todas libres de derechos desde julio de 2017); Tailandia; Taipei Chino; y Unión Europea. Documento G/MA/W/117 de la OMC, de 26 de enero de 2019.

<sup>10</sup> Calculado al nivel de 6 dígitos del SA y utilizando cifras de importación de 2020.

### Medidas comerciales correctivas

3.8. Durante el período objeto de examen se registraron 433 medidas comerciales correctivas adoptadas por Miembros de la OMC y observadores (anexo 2 del *addendum*), que representaron el 66% de todas las medidas relacionadas con el comercio registradas en el presente informe. Tras alcanzar su nivel máximo hasta la fecha en 2020, el promedio de medidas comerciales correctivas iniciadas durante el período de examen fue de 19,5 por mes (cuadro 3.3 y gráfico 3.4), la cifra más baja registrada desde 2012.

**Cuadro 3.3 Medidas comerciales correctivas (anexo 2)**

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Mediados de oct. 2019 a mediados de oct. 2020 (WT/TPR/OV/23)	Mediados de oct. 2020 a mediados de oct. 2021 (WT/TPR/OV/24)
<b>Iniciaciones</b>	<b>255</b>	<b>338</b>	<b>304</b>	<b>277</b>	<b>343</b>	<b>298</b>	<b>273</b>	<b>281</b>	<b>433</b>	<b>392</b>	<b>234</b>
- Antidumping	208	287	236	229	298	249	202	215	355	310	201
- Derechos compensatorios	23	33	45	31	34	41	55	36	56	57	23
- Salvaguardias	24	18	23	17	11	8	16	30	22	25	10
<i>Promedio mensual</i>	<i>21,3</i>	<i>28,2</i>	<i>25,3</i>	<i>23,1</i>	<i>28,6</i>	<i>24,8</i>	<i>22,8</i>	<i>23,4</i>	<i>36,1</i>	<i>32,7</i>	<i>19,5</i>
<b>Terminaciones</b>	<b>208</b>	<b>186</b>	<b>220</b>	<b>212</b>	<b>171</b>	<b>157</b>	<b>225</b>	<b>181</b>	<b>209</b>	<b>130</b>	<b>199</b>
- Antidumping	177	160	185	167	141	128	201	164	178	111	175
- Derechos compensatorios	21	17	23	25	15	12	24	7	12	8	12
- Salvaguardias <sup>a</sup>	10	9	12	20	15	17	0	10	19	11	12
<i>Promedio mensual</i>	<i>17,3</i>	<i>15,5</i>	<i>18,3</i>	<i>17,7</i>	<i>14,3</i>	<i>13,1</i>	<i>18,8</i>	<i>15,1</i>	<i>17,4</i>	<i>10,8</i>	<i>16,6</i>

Nota: La información sobre las medidas comerciales correctivas para el período comprendido entre 2012 y 2020 se basa en las notificaciones semestrales. Para el presente período objeto de examen, la información se basa también en las respuestas y verificaciones recibidas directamente de los Miembros.

a La cifra correspondiente a un año determinado es la suma de lo siguiente: i) todas las investigaciones en curso terminadas durante ese año concreto sin ninguna medida; y ii) todas las medidas impuestas que expiraron durante ese año concreto. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Esas medidas se abordan en la sección 3.1.2.

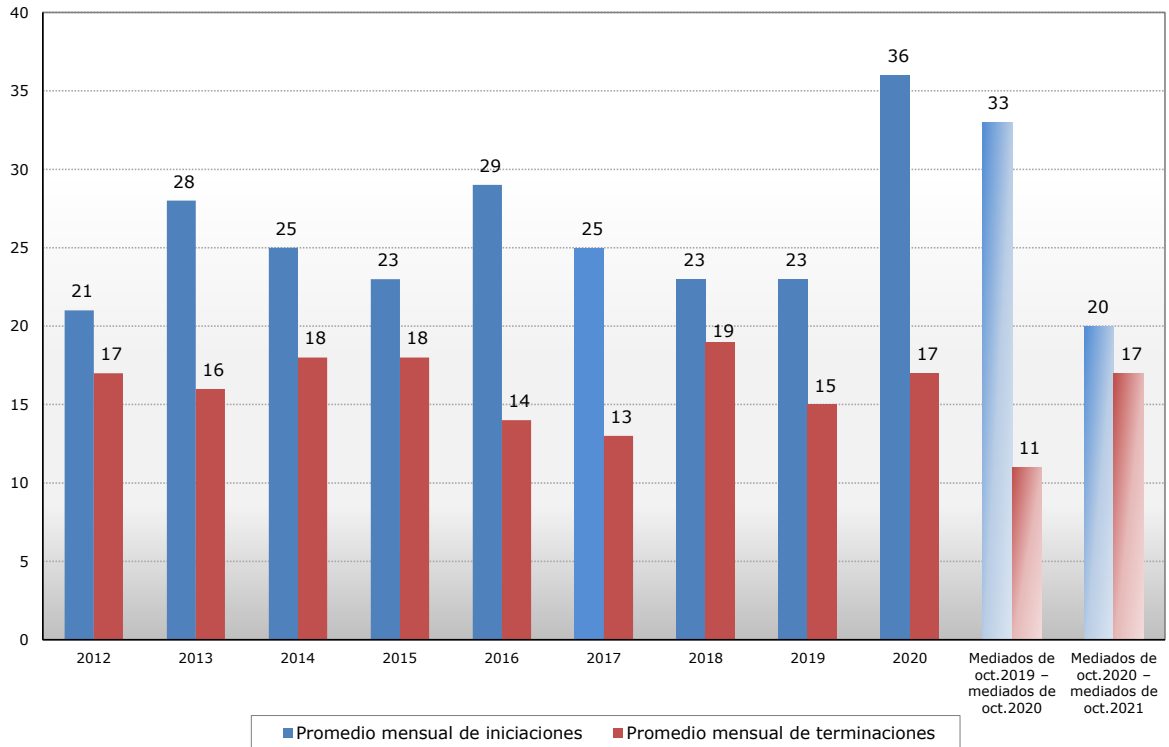
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.9. Las medidas comerciales correctivas adoptadas durante el período objeto de examen comprendieron la iniciación de investigaciones sobre: productos químicos orgánicos (SA 29) (20,9%), fundición, hierro y acero (SA 72) (15,8%), plástico y sus manufacturas (SA 39) (10,7%) y manufacturas de fundición, hierro o acero (SA 73) (10%).

3.10. El valor del comercio abarcado por todas las investigaciones sobre medidas comerciales correctivas iniciadas durante el período examinado fue de USD 26.900 millones, es decir, el 0,15% del valor de las importaciones mundiales de mercancías, el más bajo registrado desde 2014 (cuadro 3.4). En el caso de las terminaciones, el valor del comercio abarcado ascendió a USD 29.200 millones (el 0,17% del valor de las importaciones mundiales de mercancías).

**Gráfico 3.4 Iniciaciones y terminaciones relativas a medidas comerciales correctivas**

(Promedio mensual)



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Cuadro 3.4 Parte del comercio abarcada por las medidas comerciales correctivas iniciadas**

(% )

	Mediados de oct. 2013 - mediados de oct. 2014	Mediados de oct. 2014 - mediados de oct. 2015	Mediados de oct. 2015 - mediados de oct. 2016	Mediados de oct. 2016 - mediados de oct. 2017	Mediados de oct. 2017 - mediados de oct. 2018	Mediados de oct. 2018 - mediados de oct. 2019	Mediados de oct. 2019 - mediados de oct. 2020	Mediados de oct. 2020 - mediados de oct. 2021
Proporción del total de las importaciones mundiales	0,20	0,17	0,55	0,48	0,53	0,24	0,36	0,15

Nota: Los datos de mediados de octubre de 2020 a mediados de octubre de 2021 se basan en las importaciones del año civil 2020. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2020 no están disponibles.

Fuente: Secretaría de la OMC y base de datos UN Comtrade.

**Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio**

3.11. En el anexo 3 del *addendum* al presente informe se enumeran las medidas que puede considerarse que tienen efectos de restricción del comercio. Se ha registrado un total de 103 nuevas medidas restrictivas del comercio adoptadas por Miembros de la OMC y observadores, principalmente incrementos arancelarios, seguidos de procedimientos aduaneros más estrictos<sup>11</sup> y

<sup>11</sup> Por ejemplo, la actualización de los valores criterio de determinados productos por la Argentina; el requisito de aprobación de la importación de azúcar y desechos de vidrio impuesto por Egipto; las modificaciones introducidas por la India en su política de importación de determinados productos; la modificación de la política de importación de productos de madera de Filipinas; y los procedimientos de importación de hidrofluorocarburos impuestos por la Unión Económica Euroasiática.

prohibiciones.<sup>12</sup> Entre las medidas restrictivas aplicadas a las exportaciones figuran las restricciones cuantitativas<sup>13</sup>, la imposición de derechos<sup>14</sup> y procedimientos aduaneros administrativos más estrictos (cuadro 3.5).<sup>15</sup>

3.12. Cuatro Miembros de la OMC aplicaron una legislación sobre contratación pública que otorga preferencia a los bienes y servicios producidos en el país.

3.13. Las medidas registradas en el anexo 3 abarcan una amplia gama de productos. Los principales sectores afectados (Capítulos del SA) fueron los siguientes: combustibles y aceites minerales (SA 27) (26,5%); cobre y sus manufacturas (SA 74) (8,5%); máquinas y aparatos eléctricos, y sus partes (SA 85) (8,3%); y fundición, hierro y acero (SA 72) (7,8%).

**Cuadro 3.5 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3)**

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Mediados de oct. 2019 a mediados de oct. 2020 (WT/TPR/OV/23)	Mediados de oct. 2020 a oct. 2021 (WT/TPR/OV/24)
<b>Importación</b>	<b>134</b>	<b>146</b>	<b>132</b>	<b>166</b>	<b>99</b>	<b>84</b>	<b>114</b>	<b>77</b>	<b>72</b>	<b>71</b>	<b>57</b>
- Arancel	75	86	83	106	64	47	70	46	40	39	23
- Procedimientos aduaneros	31	27	19	32	16	19	6	6	10	8	17
- Impuesto	5	5	8	10	6	9	13	6	6	6	6
- Restricciones cuantitativas	16	17	7	12	12	7	16	14	10	13	8
- Otras medidas	7	11	15	6	1	2	9	5	6	5	3
<b>Exportación</b>	<b>23</b>	<b>31</b>	<b>26</b>	<b>44</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>27</b>	<b>18</b>	<b>41</b>
- Derechos	3	5	12	13	6	4	9	7	4	6	13
- Restricciones cuantitativas	12	10	8	7	10	8	4	3	11	7	21
- Otras medidas	8	16	6	24	4	6	5	9	12	5	7
<b>Otras medidas</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
- Contenido nacional	5	6	11	13	7	12	0	1	0	0	4
- Otras medidas	7	1	1	0	4	2	0	1	0	0	1
<b>Total</b>	<b>169</b>	<b>184</b>	<b>170</b>	<b>223</b>	<b>130</b>	<b>116</b>	<b>132</b>	<b>98</b>	<b>99</b>	<b>89</b>	<b>103</b>
<i>Promedio mensual</i>	<i>14,1</i>	<i>15,3</i>	<i>14,2</i>	<i>18,6</i>	<i>10,8</i>	<i>9,7</i>	<i>11,0</i>	<i>8,2</i>	<i>8,3</i>	<i>7,4</i>	<i>8,6</i>

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Esas medidas se abordan en la sección 3.1.2.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.14. El valor del comercio abarcado por las medidas restrictivas del comercio que afectan a las importaciones aplicadas durante el período examinado se ha estimado en USD 105.900 millones, es

<sup>12</sup> Por ejemplo, la prohibición de importación de placas y baldosas de cerámica impuesta por Egipto; los cambios en el sistema de gestión para la administración de contingentes de importación de la Unión Europea y Suiza; y la prohibición temporal de importación de determinadas hortalizas y carnes introducida por el Perú.

<sup>13</sup> Por ejemplo, las restricciones cuantitativas sobre la carne de bovino y la prórroga de las restricciones cuantitativas sobre los desperdicios y desechos (chatarra) de fundición, hierro o acero impuestas por la Argentina; las restricciones cuantitativas sobre la carne de bovino aplicadas por el Estado Plurinacional de Bolivia; la prohibición condicional de la exportación de determinados productos farmacéuticos del Canadá; las restricciones cuantitativas sobre las judías secas impuestas por Egipto; la prohibición a la exportación de semillas de cebollas y jeringas de la India; y las restricciones cuantitativas temporales sobre los productos de petróleo y aceite de petróleo, los abonos minerales, los desperdicios y desechos de metales ferrosos y el papel introducidas por la República Kirguisa.

<sup>14</sup> Por ejemplo, los derechos de exportación sobre determinados productos impuestos por la Argentina, sobre el trigo y morcajo (tranquillón) por Azerbaiyán y sobre 5 productos de fundición, hierro y acero por China; los impuestos a la exportación de determinados productos aplicados por Egipto; el aumento de los derechos de exportación de desperdicios y desechos de fundición decretado por Malasia; los derechos de exportación temporales sobre las habas de soja impuestos por la Federación de Rusia; y los derechos de exportación sobre determinados cereales aplicados por la Unión Económica Euroasiática.

<sup>15</sup> Por ejemplo, las prescripciones de valores referenciales para las exportaciones de determinados productos impuestas por la Argentina; y la prescripción de declaración jurada para la exportación de determinados metales preciosos aplicada por Chile.

decir, el 0,6% del valor de las importaciones mundiales de mercancías (cuadro 3.6)<sup>16</sup>, lo que representa el segundo valor más bajo registrado desde octubre de 2012 (gráfico 3.5).

### Cuadro 3.6 Parte del comercio abarcada por medidas de restricción de las importaciones (anexo 3)

(%)

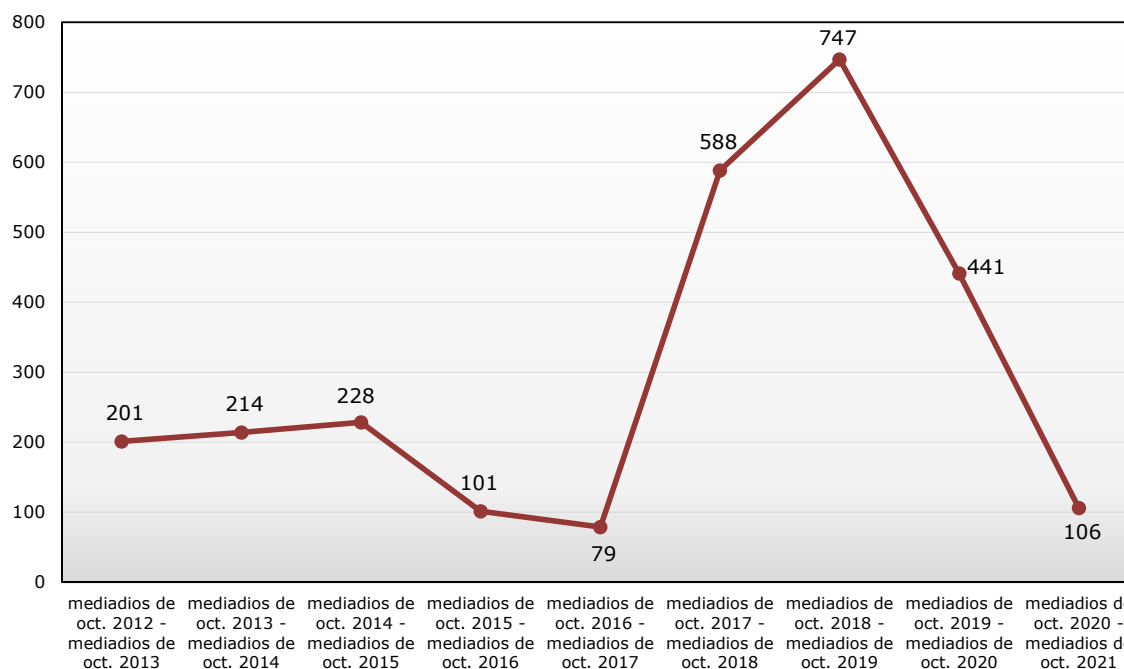
	Mediados de oct. 2013- mediados de oct. 2014	Mediados de oct. 2014- mediados de oct. 2015	Mediados de oct. 2015- mediados de oct. 2016	Mediados de oct. 2016- mediados de oct. 2017	Mediados de oct. 2017- mediados de oct. 2018	Mediados de oct. 2018- mediados de oct. 2019	Mediados de oct. 2019- mediados de oct. 2020	Mediados de oct. 2020- mediados de oct. 2021
Proporción del total de las importaciones mundiales	1,17	1,23	0,62	0,50	3,33	3,84	2,40	0,60

**Nota:** Los datos de mediados de octubre de 2020 a mediados de octubre de 2021 se basan en las importaciones del año civil 2020. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2020 no están disponibles.

**Fuente:** Secretaría de la OMC y base de datos UN Comtrade.

### Gráfico 3.5 Comercio abarcado por nuevas medidas de restricción de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)



**Nota:** Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) introducidas durante cada período objeto de informe, y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.

**Fuente:** Secretaría de la OMC.

<sup>16</sup> Estas cifras comprenden una medida de la Argentina (prórroga del impuesto estadístico), que representa el 40% del total, seguida de una medida adoptada por la India (modificación de la política de importación del carbón), que representa el 15%, y una medida de la Unión Europea (vigilancia retrospectiva con respecto a las importaciones de etanol renovable para combustible), que representa el 12,6%.

### Número acumulado de medidas de restricción de las importaciones

3.15. Estimar con exactitud el número de medidas restrictivas de las importaciones que se han retirado y, por ende, el número global de esas medidas aún en vigor, se complica por el hecho de que muchas de las medidas temporales permanecen en vigor más allá de la fecha de expiración prevista. Además, la Secretaría no siempre recibe información exacta sobre las modificaciones de las medidas registradas. En consecuencia, las cifras que figuran *infra* son estimaciones basadas en la información registrada en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio desde 2009. También condiciona esas estimaciones la disponibilidad de las fechas de terminación de las medidas restrictivas de las importaciones y de los códigos del SA de los productos abarcados.<sup>17</sup>

3.16. El cuadro 3.7 y el gráfico 3.6 muestran que el valor del comercio y el porcentaje de las importaciones mundiales abarcados por las restricciones a la importación en vigor han crecido de manera sostenida desde 2009 y que ambos aumentaron significativamente entre 2017 y 2018. Este fuerte incremento se debe en gran parte a las medidas adoptadas con respecto al acero y el aluminio, así como a los aumentos arancelarios aplicados a raíz de las tensiones comerciales bilaterales. Las importaciones mundiales disminuyeron notablemente en 2020 con respecto a 2019, y esa disminución también quedó reflejada en las restricciones a la importación en vigor. A finales de 2020, alrededor del 8,6% de las importaciones mundiales se veían afectadas por restricciones a la importación aplicadas desde 2009 y que siguen en vigor (un porcentaje ligeramente inferior al registrado en 2019). Según estimaciones preliminares, a mediados de octubre de 2021 el valor del comercio de las importaciones mundiales abarcado por las restricciones a la importación en vigor era de unos USD 1,5 billones, lo que representaba alrededor del 8,7% del total de las importaciones mundiales.

### Cuadro 3.7 Comercio acumulado abarcado por medidas de restricción de las importaciones de 2010 a 2020

(En miles de millones de USD salvo que se indique otra cosa)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Importaciones totales (mundiales)</b>	<b>15.163</b>	<b>18.109</b>	<b>18.193</b>	<b>18.483</b>	<b>18.654</b>	<b>16.360</b>	<b>15.812</b>	<b>17.587</b>	<b>19.402</b>	<b>18.883</b>	<b>17.659</b>
<b>Total de las restricciones a la importación en vigor</b>	<b>125,75</b>	<b>234,42</b>	<b>305,91</b>	<b>407,26</b>	<b>467,39</b>	<b>598,43</b>	<b>570,24</b>	<b>814,45</b>	<b>1.456,97</b>	<b>1.645,70</b>	<b>1.514,96</b>
Parte de las importaciones mundiales (%)	0,83	1,29	1,68	2,20	2,51	3,66	3,61	4,63	7,51	8,72	8,62
<b>Total de las restricciones a la importación retiradas</b>	<b>1,68</b>	<b>15,43</b>	<b>59,41</b>	<b>37,15</b>	<b>34,05</b>	<b>1,51</b>	<b>38,09</b>	<b>3,88</b>	<b>5,45</b>	<b>13,12</b>	<b>n.a.</b>
Parte de las importaciones mundiales (%)	0,01	0,09	0,33	0,20	0,18	0,01	0,24	0,02	0,03	0,07	n.a.

Nota: En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2020 no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

n.a. No se aplica. Para el presente informe, no se recibió información sobre la terminación de ninguna restricción a la importación no relacionada con la COVID-19.

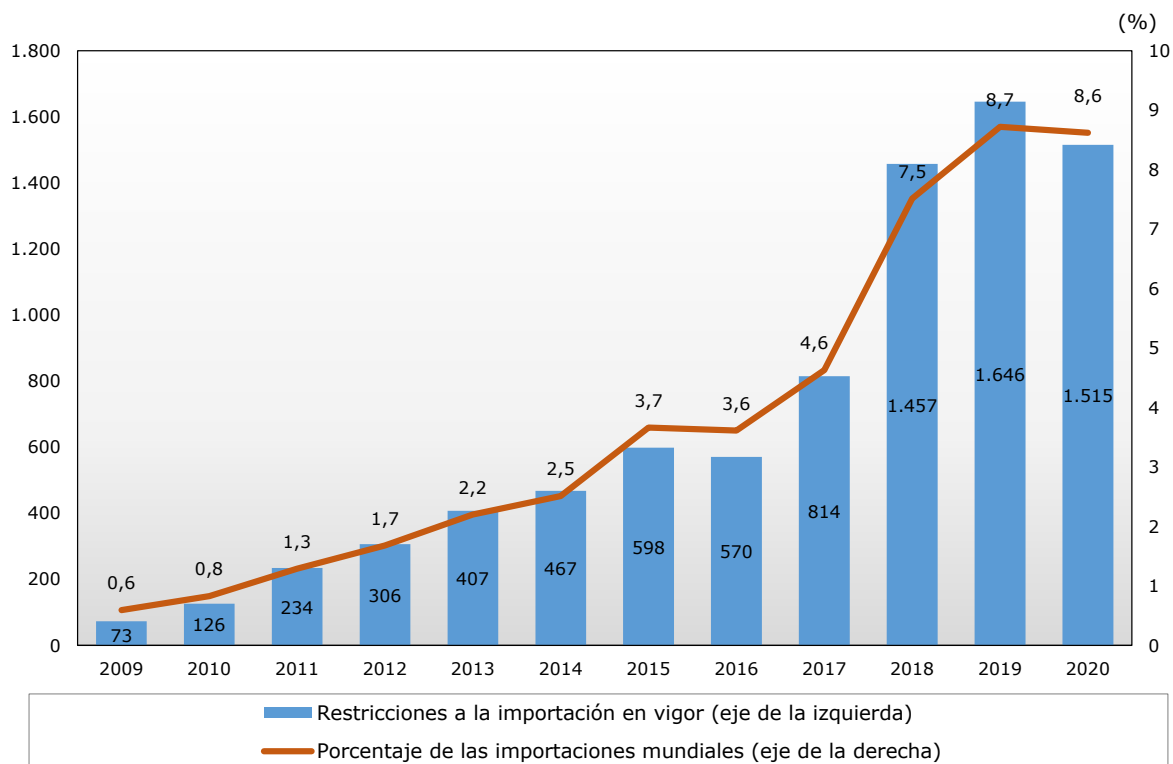
Fuente: Cálculos de la OMC a partir la base de datos UN Comtrade.

<sup>17</sup> Solo se han incluido en el cálculo las medidas de importación con respecto a las cuales se disponía de los códigos del SA.



### Gráfico 3.6 Comercio acumulado abarcado por medidas de restricción de las importaciones de mercancías de 2009 a 2020

(En miles de millones de USD)



Nota: La estimación de la Secretaría correspondiente al comercio acumulado abarcado se basa en la información disponible en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio sobre las medidas de importación registradas desde 2009 y que se considera que tienen un efecto restrictivo del comercio. Las estimaciones incluyen las medidas de importación con respecto a las cuales se dispone de códigos del SA. Las cifras no incluyen las medidas comerciales correctivas. Los valores de importación se obtuvieron de la base de datos UN Comtrade.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.17. En este período de examen no se ha observado una escalada de las tensiones comerciales bilaterales que caracterizaron algunos informes anteriores. De hecho, se prorrogó la exención de los aranceles adicionales impuestos por China a los Estados Unidos sobre determinados productos.

#### 3.1.2 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19

3.18. En general, desde el inicio de la pandemia los Miembros de la OMC y los observadores han aplicado 399 medidas comerciales y relacionadas con el comercio en el ámbito de las mercancías (cuadro 3.8)<sup>18</sup>, de las que 262 (el 66%) estaban destinadas a facilitar el comercio y 137 (el 34%) podrían considerarse restrictivas del comercio. Las restricciones a la exportación representaron el 85% del total de medidas restrictivas registradas.

<sup>18</sup> Las medidas aplicadas en el contexto de la pandemia hasta mediados de octubre de 2021 pueden consultarse en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/covid19\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm).

### Cuadro 3.8 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19 desde el inicio de la pandemia

	Facilitación	Eliminadas	Restrictivas	Eliminadas	Total
<b>Importación</b>	155	47	13	5	168
<b>Exportación</b>	90	7	117	72	207
<b>Otras medidas</b>	17	3	7	4	24
<b>Total</b>	<b>262</b>	<b>57</b>	<b>137</b>	<b>81</b>	<b>399</b>

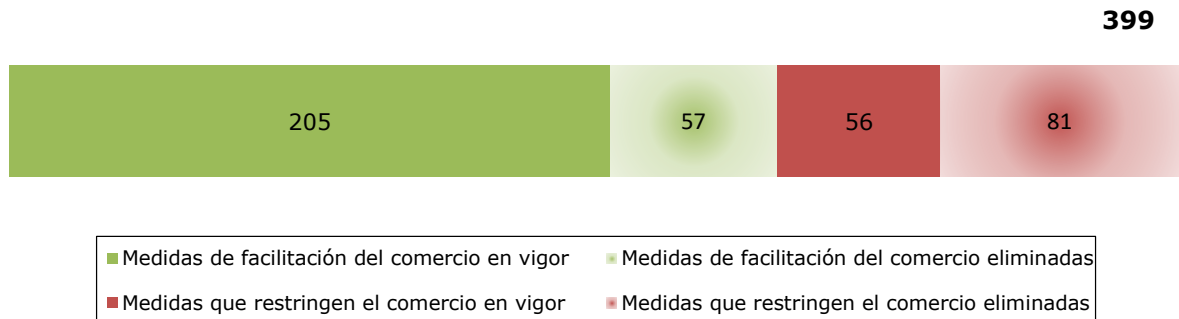
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.19. Según las estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio relacionadas con la COVID-19 aplicadas desde el inicio de la pandemia ascendió a USD 321.000 millones, y el abarcado por las medidas restrictivas del comercio a USD 202.500 millones.<sup>19</sup> En general, durante el período objeto de examen se redujo el flujo de nuevas medidas de facilitación del comercio, así como de medidas restrictivas del comercio. Al parecer, las economías del G-20 aplicaron la mayor parte de las restricciones comerciales relacionadas con la COVID-19.

3.20. Durante el período objeto de examen continuó la eliminación gradual de las limitaciones a la exportación de determinados productos, como EPP, mascarillas quirúrgicas, guantes, medicamentos, desinfectantes y productos alimenticios. También se observó la supresión de medidas restrictivas del comercio adoptadas al comienzo de la pandemia. Por ejemplo, a mediados de octubre de 2021 ya se había derogado alrededor del 59% de las medidas restrictivas aplicadas por Miembros de la OMC y observadores en el contexto de la COVID-19 y se había puesto fin a aproximadamente el 22% de las medidas de facilitación del comercio relacionadas con la COVID-19 (cuadro 3.8 y gráfico 3.7).

### Gráfico 3.7 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio de mercancías adoptadas en el contexto de la COVID-19, mediados de octubre de 2021

(Número)



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.21. Según las estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor del comercio abarcado por las medidas restrictivas del comercio relacionadas con la COVID-19 derogadas desde el inicio de la pandemia ascendió a USD 110.200 millones y el abarcado por las medidas de facilitación del comercio eliminadas a USD 208.900 millones (gráfico 3.8).<sup>20</sup>

3.22. La reducción o la eliminación de los aranceles de importación y los impuestos sobre la importación representan el 59% de las medidas de facilitación del comercio adoptadas desde el inicio de la pandemia. Algunos Miembros de la OMC y observadores redujeron sus aranceles con respecto a diversas mercancías, como EPP, antisépticos, desinfectantes, equipo médico y medicamentos o fármacos. En muchos casos, las reducciones arancelarias se acompañaron también de exenciones

<sup>19</sup> Incluidas las importaciones y las exportaciones y sobre la base de las cifras anuales del comercio correspondientes a 2020. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2020 no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

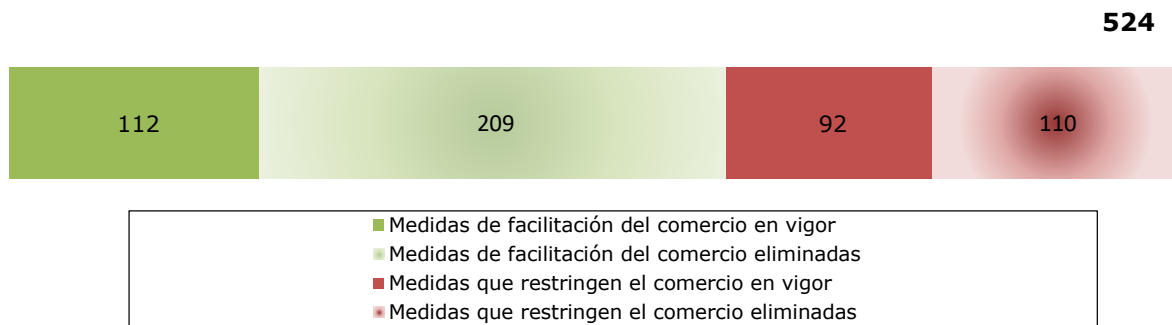
<sup>20</sup> Véase la nota 19.

de IVA y otros impuestos. Se aplicaron prórrogas de algunas medidas, a menudo más de una vez, mientras que otras medidas simplemente han permanecido en vigor.

3.23. Algunos Miembros de la OMC y observadores han prorrogado muchas medidas de facilitación del comercio introducidas inicialmente en respuesta inmediata a la pandemia. Al mismo tiempo, otra serie de medidas de facilitación del comercio ha vuelto a los mayores niveles arancelarios de antes de la pandemia. Varios Miembros de la OMC y observadores gravemente afectados por olas sucesivas de la pandemia también han eliminado los aranceles de importación de determinados productos necesarios para luchar contra la COVID-19, como oxígeno, bombonas de oxígeno, determinados medicamentos y sustancias activas.

### Gráfico 3.8 Valor del comercio abarcado por las medidas comerciales y relacionadas con el comercio de mercancías adoptadas en el contexto de la COVID-19, mediados de octubre de 2021

(En miles de millones de USD)



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

## 3.2 Tendencias de las medidas comerciales correctivas<sup>21</sup>

3.24. En esta sección se presenta una evaluación de las tendencias observadas en relación con las medidas comerciales correctivas en los tres períodos comprendidos entre julio de 2018 y junio de 2019, julio de 2019 y junio de 2020 y julio 2020 y junio de 2021.<sup>22</sup>

### Medidas antidumping<sup>23</sup>

3.25. Entre el primer y el segundo períodos, el número total de investigaciones antidumping iniciadas aumentó de 178 a 304, y luego disminuyó a 282 en el último período. En el cuadro 3.9 se indica qué Miembros han iniciado investigaciones antidumping y aplicado medidas durante los tres períodos.

3.26. Aunque las investigaciones antidumping no siempre dan lugar a la imposición de medidas, el aumento del número de investigaciones iniciadas es un indicador temprano que apunta a un probable aumento del número de medidas impuestas. Durante los tres períodos se aplicaron en total 478 medidas antidumping. Como una investigación antidumping puede durar hasta 18 meses, las medidas aplicadas en un período determinado no siempre son el resultado de investigaciones iniciadas en el mismo período.

<sup>21</sup> Esta sección se entiende en perjuicio del derecho de los Miembros a adoptar medidas comerciales correctivas en el marco de la OMC.

<sup>22</sup> Los períodos abarcados coinciden con los períodos de presentación de informes semestrales de los Miembros.

<sup>23</sup> En el cómputo de las investigaciones en materia de medidas antidumping y derechos compensatorios se considera el número ( $n$ ) de países o territorios aduaneros exportadores afectados por la investigación. De este modo, una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios que afecte a las importaciones de  $n$  países/territorios aduaneros se cuenta como  $n$  investigaciones.

**Cuadro 3.9 Investigaciones antidumping iniciadas y medidas aplicadas, por Miembro**

(Número)

Miembro informante	Julio de 2018-junio de 2019		Julio de 2019-junio de 2020		Julio de 2020-junio de 2021	
	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas
Argentina	15	6	11	12	8	13
Australia	8	10	15	2	9	2
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Arabes Unidos <sup>a</sup> ; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar	5	2	1	2	3	1
Brasil	0	3	4	6	13	3
Canadá	9	13	12	3	23	17
Chile	0	1	1	0	1	0
China	18	17	4	10	4	28
Colombia	1	6	1	0	3	1
Egipto	2	1	8	2	6	9
Estados Unidos	32	33	71	29	42	59
Filipinas	0	0	0	0	1	0
Ghana	0	0	1	0	0	1
India	21	19	98	9	60	32
Indonesia	0	0	8	1	0	0
Israel	0	3	0	0	0	0
Japón	0	0	2	0	2	2
Madagascar	1	0	0	0	0	0
Malasia	8	2	4	7	9	5
México	5	6	7	3	3	6
Marruecos	0	1	0	0	3	1
Nueva Zelandia	0	0	2	0	4	1
Pakistán	10	5	7	2	9	7
Perú	1	0	1	0	2	0
Reino Unido <sup>e</sup>	n.a. <sup>f</sup>	n.a. <sup>f</sup>	0	0	1	0
República de Corea	7	6	1	0	7	1
República Dominicana	1	0	0	1	0	0
Federación de Rusia <sup>c</sup>	3	1	4	4	4	5
Sudáfrica <sup>d</sup>	3	0	0	3	10	0
Taipei Chino	0	0	0	2	5	0
Tailandia	1	0	10	1	7	2
Turquía	0	2	4	0	9	2
Ucrania	11	8	7	10	10	2
Unión Europea <sup>b</sup>	11	2	8	6	15	6
Uruguay	0	0	0	0	1	0
Viet Nam	5	0	12	3	8	7
<b>Total</b>	<b>178</b>	<b>147</b>	<b>304</b>	<b>118</b>	<b>282</b>	<b>213</b>

n.a. No se aplica.

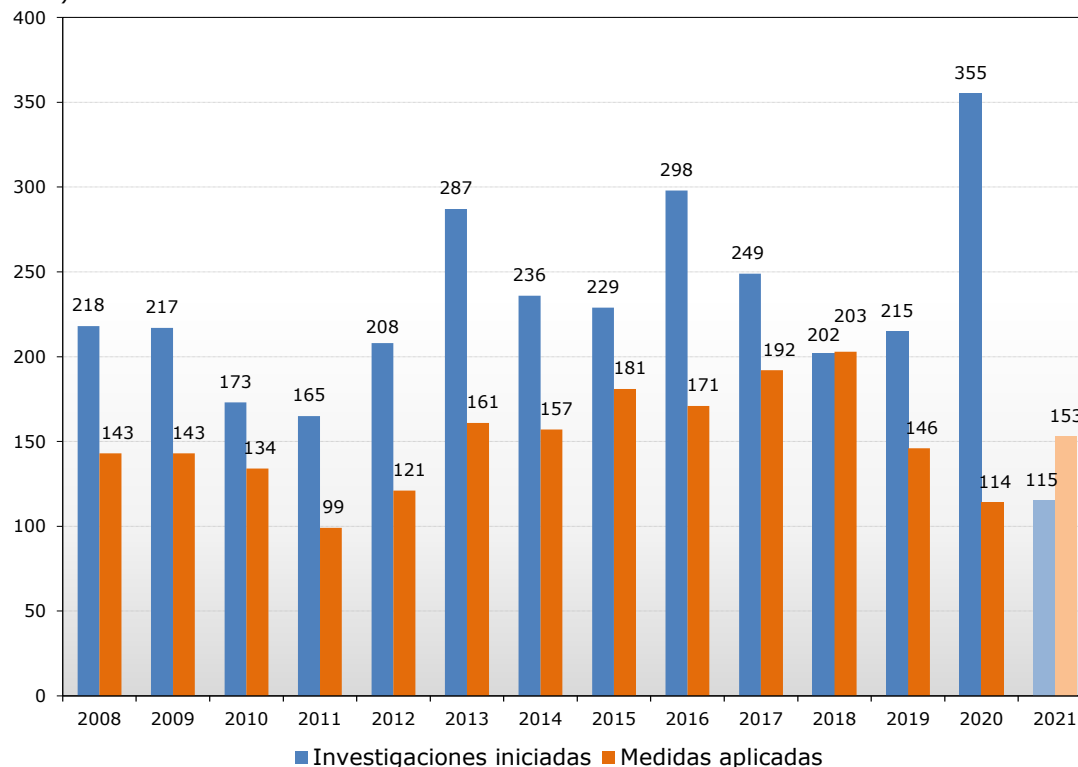
- a Notificadas colectivamente por todos los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), ya que las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora regional del Consejo en nombre de todos los Estados miembros del CCG.
- b La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro (28 Estados miembros hasta el 31 de enero de 2020).
- c Notificadas por la Federación de Rusia, aunque las investigaciones son iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática (UEEA) en representación de todos sus miembros, a saber, también Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán y Belarús (que no es Miembro de la OMC).
- d Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones son iniciadas por la Unión Aduanera de África Meridional (SACU) en representación de sus Estados miembros (también Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia).
- e El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. La Unión Europea y el Reino Unido han comunicado que durante el período transitorio, que finalizó el 31 de diciembre de 2020, el Derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, seguía siendo aplicable al y en el Reino Unido. Véanse los documentos WT/LET/1462 y WT/GC/206 de la OMC, de 29 de enero de 2020 y 1 de febrero de 2020, respectivamente.
- f Estado miembro de la Unión Europea durante el período en cuestión.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.27. El gráfico 3.9 muestra que el número de investigaciones antidumping iniciadas aumentó significativamente en 2020 con respecto a los años anteriores. Las 355 investigaciones iniciadas en 2020 representan el nivel más alto desde 2002, aunque es una cifra inferior al máximo histórico de 372 que se alcanzó en 2001.

**Gráfico 3.9 Investigaciones antidumping iniciadas y medidas aplicadas, 2008-2021**

(Número)



Nota: Los datos correspondientes a 2021 abarcan de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.28. Se observa que apenas han variado los productos afectados por las investigaciones antidumping iniciadas durante los tres períodos examinados. Los productos más afectados por las investigaciones iniciadas fueron en primer lugar los del sector de los metales, seguidos de los del sector de los productos químicos y el sector de los plásticos y el caucho.

3.29. En cuanto a los países o territorios aduaneros objeto de nuevas investigaciones antidumping, se vieron afectados 44 Miembros exportadores en el primer período, 55 en el segundo período y 46 en el último período. Durante los tres períodos examinados, China siguió siendo, con diferencia, el Miembro más afectado por la iniciación de investigaciones antidumping, y fue objeto del 26% del total de las investigaciones. Los Miembros más afectados después de China fueron Viet Nam y Malasia, que acumularon cada uno el 5% de las investigaciones iniciadas en total.

3.30. El 8 de octubre de 2021, solo dos Miembros habían notificado medidas antidumping relacionadas con la pandemia de COVID-19. El Brasil suspendió los derechos antidumping sobre las jeringas y los tubos al vacío para tomas de sangre, de plástico, y la Argentina suspendió los derechos antidumping sobre las jeringas y las disoluciones parenterales.

**Medidas compensatorias**

3.31. El número total de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas y el número de medidas compensatorias variaron durante el período objeto de examen. En el cuadro 3.10 se indica qué Miembros han iniciado investigaciones en materia de derechos compensatorios y aplicado medidas definitivas durante el período objeto de examen.

### Cuadro 3.10 Investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas y medidas aplicadas, por Miembro

(Número)

Miembro informante	Julio de 2018-junio de 2019		Julio de 2019-junio de 2020		Julio de 2020-junio de 2021	
	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas
Australia	1	1	6	0	2	0
Brasil	0	1	0	0	2	0
Canadá	0	5	4	0	3	2
China	2	0	1	1	4	2
Colombia	1	0	0	1	0	0
Estados Unidos	18	18	23	15	19	25
India	9	1	11	8	5	1
Perú	1	1	0	0	0	0
Taipei Chino	0	0	0	5	0	0
Ucrania	1	0	0	0	0	0
Unión Europea <sup>a</sup>	4	3	3	4	4	0
Viet Nam	0	0	0	0	1	1
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>30</b>	<b>48</b>	<b>34</b>	<b>40</b>	<b>31</b>

a La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro (28 Estados miembros hasta el 31 de enero de 2020).

Fuente: Secretaría de la OMC.

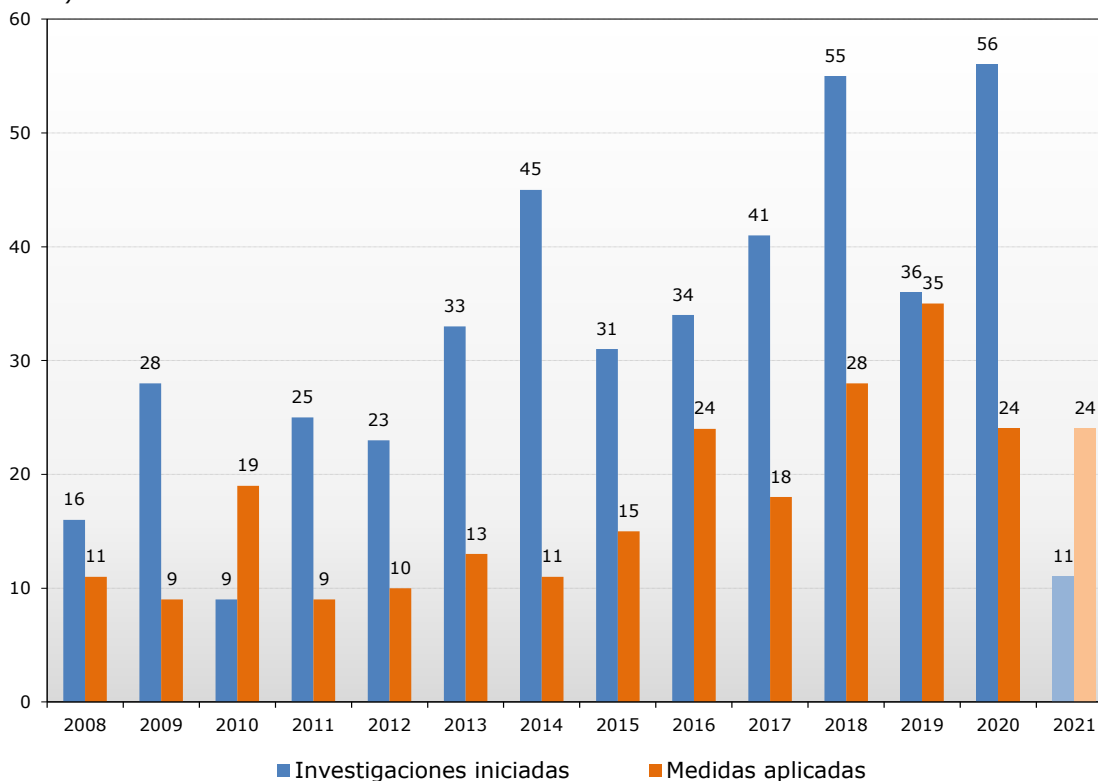
3.32. Como en el caso de las investigaciones antidumping, las investigaciones en materia de derechos compensatorios no siempre dan lugar a la aplicación de medidas. Sin embargo, el aumento o la disminución del número de investigaciones iniciadas puede ser un indicador temprano de un probable aumento o una probable disminución del número de medidas aplicadas. Como una investigación puede durar hasta 18 meses, esas medidas no siempre son el resultado de investigaciones iniciadas en el mismo período.

3.33. El gráfico 3.10 presenta cifras anuales sobre las investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas y las medidas aplicadas desde 2008 hasta el primer semestre de 2021. Refleja una tendencia al alza en el número de investigaciones iniciadas entre 2015 y 2020, pese a que hubo alguna fluctuación en 2019. El número de investigaciones iniciadas en relación con medidas compensatorias en 2020 fue en aumento hasta alcanzar la cifra máxima de iniciaciones que se registró en 1999 y 2018.

3.34. En el primer semestre de 2021, 24 países o territorios aduaneros exportadores fueron objeto de nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios. China fue el país objeto de más investigaciones (42), al afectarle el 34% del total de investigaciones en los tres períodos. La India (12), el segundo país más afectado, fue objeto del 12% de las investigaciones iniciadas, seguido de Malasia (9) y Turquía (9), con un 7% del total cada uno.

### Gráfico 3.10 Investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas y medidas aplicadas, 2008-2021

(Número)



Nota: Los datos correspondientes a 2021 abarcan de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.35. En cuanto a los productos afectados por investigaciones en materia de derechos compensatorios, los metales fueron la principal categoría de productos objeto de nuevas investigaciones en los tres períodos considerados.

3.36. Al 8 de octubre de 2021, ningún Miembro había notificado medidas en materia de derechos compensatorios relacionadas con la pandemia de COVID-19.

#### Medidas de salvaguardia

3.37. Las medidas de salvaguardia son medidas temporales que se aplican para responder a un aumento de las importaciones de mercancías que están causando un daño grave, con independencia del origen de las mercancías, por lo que se trata de medidas aplicadas a todos los países/territorios aduaneros exportadores.<sup>24</sup> Las medidas de salvaguardia están sujetas a normas y calendarios distintos de los aplicables a las medidas antidumping y las medidas compensatorias y, en consecuencia, no se pueden comparar directamente con esos otros tipos de medidas comerciales correctivas.

3.38. El gráfico 3.11 muestra la tendencia del número de investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas, en paralelo a la del número de medidas de salvaguardia aplicadas, en cada año civil entre 2008 y 2020 y en el primer semestre de 2021. En el período más reciente (primer semestre de 2021) se han iniciado 3 investigaciones y aplicado 10 medidas.<sup>25</sup> Si la tendencia observada en este período se mantiene, el número de medidas que se apliquen a lo largo de todo el

<sup>24</sup> Con la excepción de los Miembros exportadores que reciben el trato especial y diferenciado previsto para países en desarrollo en el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

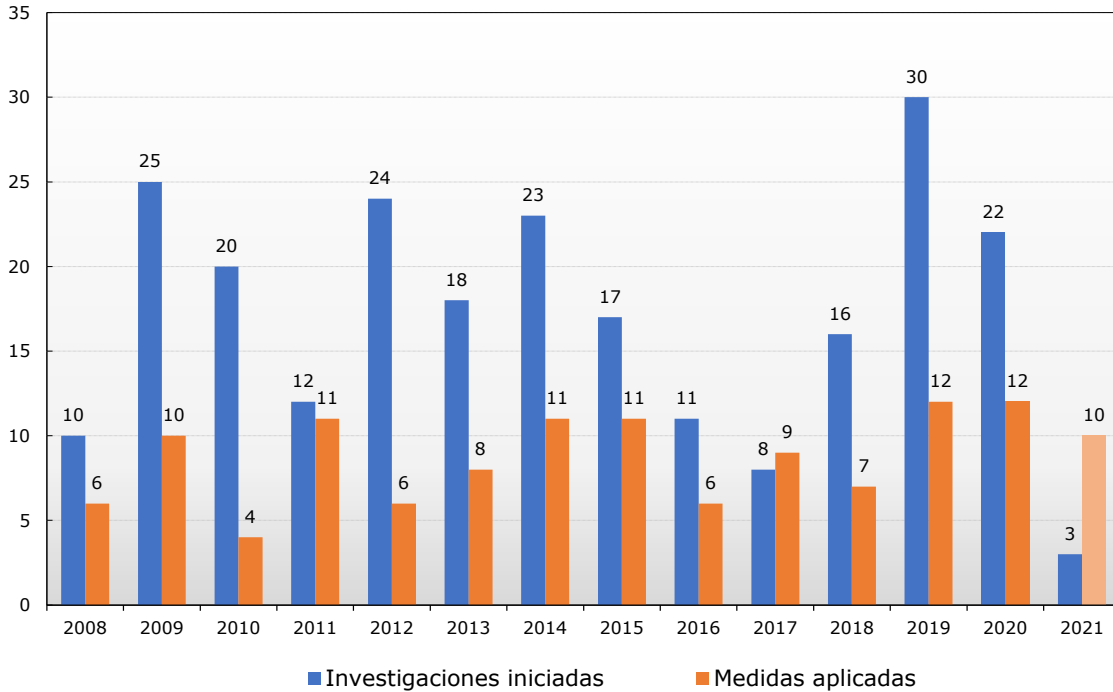
<sup>25</sup> Dado que una investigación iniciada en un año determinado puede dar lugar a la aplicación de una medida en el año siguiente, es posible que el número de investigaciones iniciadas sea inferior al número de medidas aplicadas en algunos años.



año 2021 será el mayor número que se haya registrado desde 1995. Hasta la fecha, el mayor número de medidas aplicadas (15) se registró en 2003.

### Gráfico 3.11 Investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas y medidas aplicadas, 2008-2021

(Número)



Nota: Los datos correspondientes a 2021 abarcan de enero a junio. Algunas notificaciones son ambiguas con respecto a la fecha en que la medida entró en vigor. En esos casos, a veces se presenta una notificación adicional en la que se aclara, *ex post*, la fecha de entrada en vigor de la medida. Por ello, el número de medidas aplicadas indicado en anteriores informes podría diferir del que figura en el informe más reciente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.39. El cuadro 3.11, donde se desglosan por períodos de julio a junio los Miembros que iniciaron investigaciones en materia de salvaguardias y que aplicaron medidas, confirma la reciente tendencia al alza en el número de medidas aplicadas.

### Cuadro 3.11 Investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas y medidas aplicadas, por Miembro

(Número)

Miembro informante	Julio de 2018-junio de 2019		Julio de 2019-junio de 2020		Julio de 2020-junio de 2021	
	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Arabes Unidos <sup>a</sup> ; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar	0	1	1	0	0	1
Canadá	1	1	0	0	0	0
Colombia	1	0	0	0	0	0
Costa Rica	1	0	0	0	0	1
Ecuador	0	0	1	0	0	0
Egipto	1	0	1	1	0	1
Estados Unidos	0	0	0	0	1	0
Federación de Rusia <sup>c</sup>	3	0	0	1	0	0
Filipinas	3	0	5	1	1	0
Guatemala	0	0	1	0	0	0
India	0	1	3	0	0	0
Indonesia	2	1	5	5	3	5
Jordania	0	0	1	0	0	0

Miembro informante	Julio de 2018-junio de 2019		Julio de 2019-junio de 2020		Julio de 2020-junio de 2021	
	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas	Iniciaciones	Medidas
Madagascar	3	2	4	1	0	3
Malasia	0	0	0	0	1	0
Marruecos	2	0	1	2	1	1
Panamá	1	0	0	0	0	0
Perú	0	0	0	0	1	0
Sudáfrica <sup>d</sup>	1	1	2	1	0	0
Tailandia	0	0	0	0	1	0
Turquía	1	0	2	1	0	1
Ucrania	0	1	6	0	3	2
Unión Europea <sup>b</sup>	0	1	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>9</b>	<b>33</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>15</b>

- a Notificadas colectivamente por todos los Estados miembros del CCG, ya que las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora regional del Consejo en nombre de todos los Estados miembros del CCG.
- b La Unión Europea se cuenta como un solo Miembro (28 Estados miembros hasta el 31 de enero de 2020).
- c Notificadas por la Federación de Rusia, aunque las investigaciones son iniciadas colectivamente por la UEEA en representación de todos sus miembros, a saber, también Armenia, la República Kirguisa, Kazajistán y Belarús (que no es Miembro de la OMC).
- d Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones son iniciadas al nivel de la SACU, es decir, también con respecto a Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.40. En cuanto a los productos afectados por la iniciación de investigaciones en materia de salvaguardias, durante los dos primeros períodos los metales fueron objeto de la mayor parte de las investigaciones iniciadas. En el período más reciente, el número de investigaciones iniciadas no se concentró en ningún sector en particular.

3.41. Al 8 de octubre de 2021, ningún Miembro había notificado medidas de salvaguardia relacionadas con la pandemia de COVID-19.

### 3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)<sup>26</sup>

3.42. A tenor del Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC deben notificar por anticipado su intención de introducir nuevas MSF o modificar las vigentes<sup>27</sup>, o notificar de modo inmediato la imposición de medidas de urgencia. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de las MSF es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio.

3.43. El incremento del número de notificaciones generalmente entraña un aumento de la transparencia en materia de inocuidad de los alimentos y medidas de sanidad animal y vegetal, la mayoría de las cuales son presumiblemente medidas legítimas para proteger la salud.

3.44. Entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 se presentaron a la OMC 2.054 notificaciones de MSF (ordinarias y de urgencia, incluidos los *addenda*), lo que supuso un aumento del 7% con respecto al período anterior comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. La proporción de notificaciones de los países en desarrollo Miembros se mantuvo estable (en el 70% del número total) en comparación con el 68% registrado en el período anterior de 12 meses (gráfico 3.12).

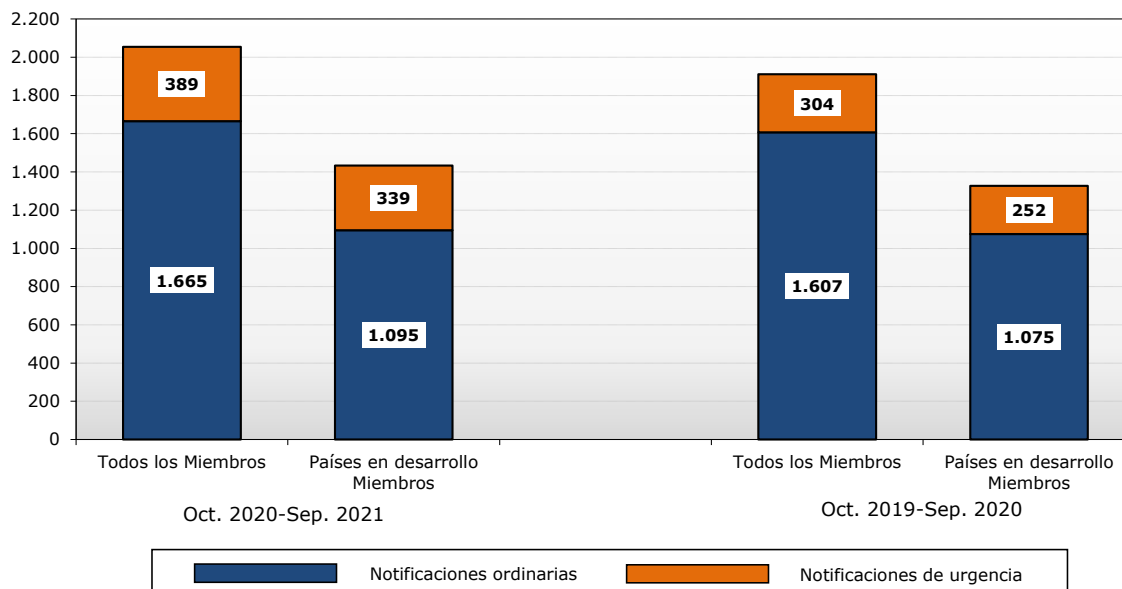
3.45. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC presentaron 1.665 notificaciones ordinarias sobre MSF (incluidos los *addenda*), el 66% de las cuales fue presentado por países en desarrollo Miembros. En comparación con el período anterior de 12 meses, el número total de notificaciones ordinarias aumentó un 4% y el número de notificaciones ordinarias presentadas por países en desarrollo Miembros un 2%.

<sup>26</sup> La información que figura en la presente sección procede del Sistema de Gestión de la Información MSF (<http://spsims.wto.org>). La presente sección hace referencia a las notificaciones presentadas a la OMC correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y a las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité MSF celebradas en noviembre de 2020, marzo de 2021 y junio de 2021.

<sup>27</sup> Las obligaciones de transparencia se establecen en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF.

3.46. En comparación con el período anterior, se observó un aumento del número de notificaciones de urgencia (389 notificaciones, incluidos los *addenda*). En el actual período objeto de examen, el número total de notificaciones de urgencia (incluidos los *addenda*) aumentó un 35%, y la proporción de notificaciones de urgencia (incluidos los *addenda*) presentadas por países en desarrollo Miembros siguió siendo elevada (87% del total, frente al 83% en el período anterior). Esto puede deberse a que los sistemas de reglamentación sanitaria y fitosanitaria de los países en desarrollo Miembros son menos amplios que los de los países desarrollados Miembros. En consecuencia, cuando se enfrentan a problemas urgentes, hay más probabilidades de que tengan que introducir nuevos reglamentos o modificar los ya existentes.

**Gráfico 3.12 Número de notificaciones MSF, incluidas las notificaciones ordinarias y de urgencia y sus *addenda***



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.47. Muchos Miembros siguen la recomendación de notificar las MSF aunque se basen en una norma internacional pertinente<sup>28</sup>, ya que con esto aumenta considerablemente la transparencia. En el 49% de las 1.146 notificaciones ordinarias (excluidos los *addenda*) presentadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 se indicaba que al menos una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada. Aproximadamente en el 70% de esas notificaciones se señalaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional aplicable.

3.48. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de urgencia. De hecho, en el 95% (270 en total) de las 284 notificaciones de urgencia (excluidos los *addenda*) presentadas durante el período objeto de examen se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada. En todas ellas se señaló que la medida estaba en conformidad con la norma internacional aplicable.

3.49. De las 1.146 notificaciones ordinarias (excluidos los *addenda*) presentadas en el período examinado, la mayoría guardaba relación con la inocuidad de los alimentos.<sup>29</sup> Las demás notificaciones se referían a la preservación de los vegetales, la sanidad animal y, en menor medida, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y la

<sup>28</sup> Documento G/SPS/7/Rev.4 de la OMC, de 4 de junio de 2018, párrafo 2.3.

<sup>29</sup> El objetivo de una MSF está comprendido en una o varias de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos; ii) sanidad animal; iii) preservación de los vegetales; iv) protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales; y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros suelen indicar más de un objetivo por medida.

protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. En las notificaciones ordinarias suele señalarse más de un objetivo.

3.50. De las 284 medidas de urgencia (excluidos los *addenda*) notificadas en el mismo período, la mayoría guardaba relación con la sanidad animal; seguían las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, la preservación de los vegetales y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. Las notificaciones de urgencia pueden incluir más de un objetivo.

3.51. En cualquiera de las reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año los Miembros de la OMC pueden plantear preocupaciones comerciales específicas en relación con una medida notificada o con la ausencia de notificación de una MSF. En las reuniones del Comité celebradas en noviembre de 2020, marzo de 2021 y julio de 2021, se plantearon por primera vez 39 preocupaciones comerciales específicas (cuadro 3.12) y se examinaron de nuevo 49 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente.

3.52. En paralelo a las reuniones del Comité MSF se presentan importantes oportunidades para que las delegaciones, que a menudo cuentan con expertos de las capitales, examinen y resuelvan las preocupaciones comerciales específicas de manera bilateral. Por ejemplo, durante el período examinado, México, el Brasil y Viet Nam retiraron preocupaciones que se habían incluido en el orden del día propuesto para las siguientes reuniones, gracias a los avances bilaterales conseguidos.<sup>30</sup> Además, durante el período examinado se notificó la resolución de 34 preocupaciones comerciales específicas.<sup>31</sup> Desde 1995, se ha informado de la resolución o resolución parcial del 51% de todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité.

**Cuadro 3.12 Preocupaciones comerciales específicas nuevas sobre MSF planteadas en las reuniones de noviembre de 2020, marzo de 2021 o julio de 2021**

Reunión	Total de preocupaciones comerciales específicas planteadas		Miembros que plantean las preocupaciones		Miembros que las apoyan		Miembros que respondieron	
	Nuevas	Planteadas anteriormente	Nuevas	Planteadas anteriormente	Nuevas	Planteadas anteriormente	Nuevas	Planteadas anteriormente
Noviembre de 2020	19	20	12	13	21	21	13	13
Marzo de 2021	11	35	6	19	4	25	7	17
Julio de 2021	9	38	6	16	6	27	6	26
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>49</b>	<b>16</b>	<b>23</b>	<b>29</b>	<b>54</b>	<b>17</b>	<b>30</b>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.53. De las 39 preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez en las reuniones del Comité MSF de noviembre de 2020, marzo de 2021 y julio de 2021, 14 (el 36%) estaban relacionadas con la inocuidad de los alimentos, 5 (el 13%) con medidas relativas a la sanidad animal, 3 (el 8%) con la preservación de los vegetales y 17 (el 43%) con otros tipos de preocupaciones.<sup>32</sup>

3.54. En el período considerado se examinaron 49 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente, de las cuales 15 se examinaron en las tres reuniones.<sup>33</sup> Se examinaron de nuevo 22 preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez durante el período objeto de examen.<sup>34</sup> De las 49 preocupaciones planteadas anteriormente, 17 (el 35%) se referían a

<sup>30</sup> Documentos G/SPS/R/100 y G/SPS/R/101 de la OMC, de 21 de diciembre de 2020 y 19 de mayo de 2021, respectivamente.

<sup>31</sup> Documento RD/SPS/114 de la OMC de 29 de octubre de 2020.

<sup>32</sup> En concreto: procedimientos de control, inspección y aprobación y medidas administrativas.

<sup>33</sup> Las 15 preocupaciones comerciales específicas planteadas en ambas reuniones fueron: 193, 382, 392, 393, 406, 431, 439, 441, 448, 456, 470, 471, 479, 485 y 486. Cinco de ellas (193, 382, 406, 392 y 393), que se examinaron en las reuniones de noviembre de 2020, marzo de 2021 o julio de 2021, han sido planteadas en 10 o más ocasiones.

<sup>34</sup> Se trata de las siguientes preocupaciones comerciales específicas: 487, 489, 490, 491, 493, 496, 497, 498, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 512, 513, 515 y 516.

medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, 11 (el 22%) a la sanidad animal, 6 (el 12%) a la preservación de los vegetales y 15 (el 31%) a otros tipos de preocupaciones.

3.55. Los debates mantenidos en las reuniones del Comité MSF continúan siendo polifacéticos y dinámicos. Aunque los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas siguen constituyendo un tema de preocupación para los Miembros, en el período objeto de examen se plantearon varias preocupaciones comerciales específicas relacionadas con los procedimientos de aprobación.

### **Medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con la COVID-19 (1 de febrero de 2020<sup>35</sup>-30 de septiembre de 2021)**

3.56. Los tres organismos de normalización reconocidos por el Acuerdo MSF (el Codex, la OIE y la CIPF), así como la Organización Mundial de la Salud (OMS), supervisan la situación generada por la COVID-19 y, hasta ahora, no han recomendado ningún tipo de restricciones al comercio. No habiendo normas internacionales pertinentes, las medidas sanitarias y fitosanitarias han de basarse en la evaluación del riesgo. Sin embargo, tal vez haya que esperar cierto tiempo hasta que se disponga de suficientes pruebas científicas. Con arreglo al Acuerdo MSF, los Miembros tienen derecho a adoptar medidas provisionales basadas en la información de que se disponga. Cuando haya más pruebas científicas y puedan llevarse a cabo evaluaciones del riesgo, esas medidas deberán revisarse en un plazo de tiempo razonable.

3.57. Entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, 30 Miembros (contando a la Unión Europea como un único Miembro) notificaron 60 medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas en relación con la pandemia de COVID-19. Veinticuatro medidas se notificaron mediante notificaciones ordinarias. Además, se presentaron 20 *addenda* a notificaciones ordinarias, principalmente relacionados con la ampliación de los períodos de aplicación de medidas temporales, los plazos para presentar observaciones y las fechas de adopción de reglamentos ya notificados. Dieciocho medidas se notificaron como medidas de urgencia. Además, se notificaron 10 *addenda* a notificaciones de medidas de urgencia, casi todos referentes a la eliminación de restricciones temporales impuestas anteriormente o sobre la prórroga del período de validez de medidas temporales de facilitación del comercio. Nueve Miembros presentaron sus medidas mediante una comunicación de información (documento de la serie GEN); y un documento más de la serie GEN<sup>36</sup> fue presentado por 40 Miembros. En total, el 26% de las notificaciones sobre la COVID-19 se referían a medidas sanitarias y fitosanitarias.<sup>37</sup>

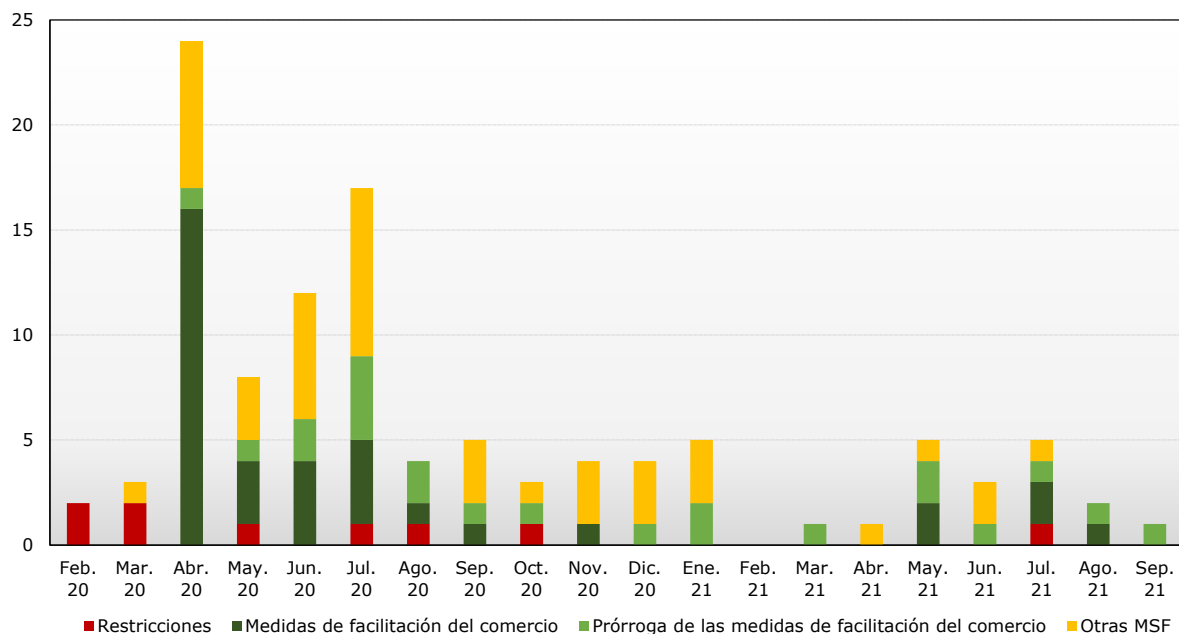
3.58. Al principio, esas medidas se referían sobre todo a restricciones a la importación o al tránsito de productos de origen animal procedentes de zonas afectadas (posteriormente se puso fin a algunas de esas medidas) y al aumento de los requisitos de certificación. Desde comienzos de abril de 2020, la mayoría de las notificaciones y comunicaciones se han referido a medidas adoptadas para facilitar el comercio mediante una flexibilidad temporal que permite a las autoridades de control utilizar versiones electrónicas de certificados veterinarios o fitosanitarios, ya que la situación generada por la COVID-19 ha hecho que la transmisión de certificados originales en papel resulte problemática. En general, más de la mitad de las medidas notificadas se consideraban facilitadoras del comercio, y los períodos de aplicación de la mayoría de ellas ya se han prorrogado. Los documentos presentados se muestran en el gráfico 3.13 desglosados por meses y por tipo de efecto de las medidas en el comercio.

<sup>35</sup> Las primeras notificaciones relacionadas con la COVID-19 se recibieron en febrero de 2020.

<sup>36</sup> Documento G/SPS/GEN/1778/Rev.5 de la OMC, de 14 de enero de 2021 (distribuido también con la signatura G/TBT/GEN/296/Rev.5, con fecha 14 de enero de 2021).

<sup>37</sup> OMC, *COVID-19 y comercio mundial*. Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/covid19\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm).

**Gráfico 3.13 Número de documentos sobre MSF presentados en relación con la pandemia de COVID-19, por fecha y por tipo de efecto en el comercio, febrero de 2020-septiembre de 2021**



Fuente: Secretaría de la OMC.

### Recuadro 3.1 Mejorar la vigilancia y la transparencia en relación con las MSF y los OTC

Acceder a información pertinente sobre los requisitos sanitarios y fitosanitarios y en relación con los OTC que deben satisfacer los productos en los mercados de exportación puede ser difícil, en especial para las pymes. Los Miembros de la OMC están obligados a notificar las MSF y las medidas OTC, cuando se encuentran aún en fase de proyecto, que puedan tener un efecto significativo en el comercio y no estén en conformidad con normas internacionales existentes. Cada año, la OMC recibe alrededor de 5.000 notificaciones de MSF y OTC.

La OMC facilita el cumplimiento de las disposiciones de transparencia contenidas en los Acuerdos MSF y OTC y facilita el acceso a la información. Es esencial poder acceder de forma oportuna a las notificaciones, dado que normalmente se prevé un período de 60 días para la presentación de observaciones relativas a los reglamentos propuestos. Las siguientes herramientas de dominio público ayudan a los interesados a encontrar las notificaciones que afectan a su comercio y, por tanto, a evitar y abordar posibles obstáculos al comercio:

- Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS): [www.spsims.wto.org](http://www.spsims.wto.org);
- Sistema de Gestión de la Información OTC (TBT IMS): [www.tbtime.wto.org](http://www.tbtime.wto.org); y
- Sistema de aviso ePing: <http://www.epingalert.org>.

SPS IMS y TBT IMS son plataformas de búsqueda que, entre otras cosas, ayudan a localizar notificaciones MSF u OTC (o cualquier preocupación comercial planteada por los Miembros) utilizando parámetros como los productos, los Miembros que notifican y los objetivos. ePing es un sistema de aviso en línea que permite a los usuarios (Gobiernos, agentes económicos y sociedad civil) recibir por correo electrónico alertas diarias o semanales acerca de las notificaciones MSF y OTC que se refieran a productos y mercados de su interés. La plataforma ePing también facilita el diálogo entre los sectores público y privado para que estos puedan proceder al examen de las notificaciones de interés y al intercambio de información al respecto, lo que permite a las partes interesadas abordar posibles problemas comerciales en una fase temprana del ciclo de la reglamentación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

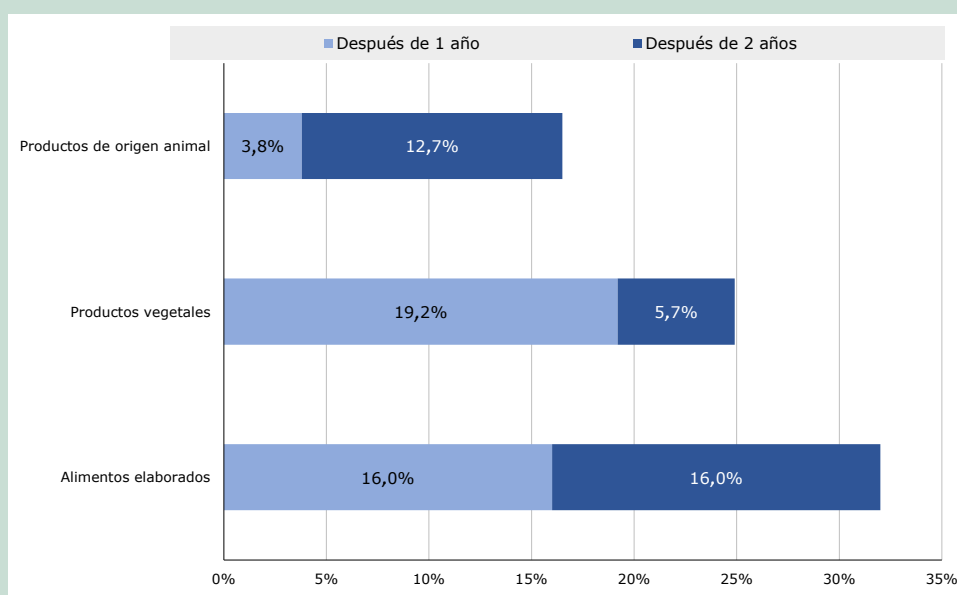
### Recuadro 3.2 Oportunidades digitales para los sistemas sanitarios y fitosanitarios

Los países utilizan cada vez más las tecnologías digitales en sus sistemas sanitarios y fitosanitarios, y las perturbaciones causadas por la pandemia de COVID-19 están acelerando esta evolución. Al inicio de la pandemia de COVID-19, los países no solo se comprometieron a seguir comerciando, sino también a facilitar el comercio mediante, por ejemplo, la aceptación de certificados sanitarios y fitosanitarios electrónicos.

Distintos informes de la Central de Comunicaciones (Hub) de ePhyto, el sistema de intercambio centralizado de certificados fitosanitarios electrónicos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), muestran que el intercambio de certificados electrónicos para productos vegetales entre los países aumentó considerablemente tras el brote de COVID-19. El número total de certificados fitosanitarios electrónicos intercambiados se ha decuplicado con creces, pasando de unos 8.000 en diciembre de 2019 a casi 85.000 en julio de 2021.

Los trabajos de la OCDE<sup>a</sup> sobre el potencial de las tecnologías digitales para mejorar la eficiencia de los sistemas sanitarios y fitosanitarios y potenciar el comercio de productos agroalimentarios muestran que las tecnologías digitales, tales como los certificados sanitarios y fitosanitarios electrónicos, tienen efectos positivos en el volumen del comercio, si bien esos efectos no se concretizan inmediatamente, ya que la implantación de estas tecnologías requiere de tiempo y recursos. Se estima que el valor total de las exportaciones de productos de origen animal, productos vegetales y alimentos elaborados aumenta un 16%, un 25% y un 32%, respectivamente, dos años después de la creación de los certificados electrónicos (figura 3.1).

**Figura 3.1 La utilización de certificados sanitarios y fitosanitarios electrónicos fomenta el comercio**  
**Aumento de los volúmenes de exportación a raíz de la utilización de certificados sanitarios y fitosanitarios electrónicos (%)**



Fuente: OCDE (2021).

Habida cuenta de los posibles efectos de estas tecnologías en los volúmenes del comercio, existen beneficios para los países que trabajan con miras a determinar sus necesidades de automatización de los sistemas sanitarios y fitosanitarios y que estudian la forma de ampliar en la medida adecuada el uso de tecnologías digitales con el fin de mejorar la eficiencia, facilitar el comercio y contribuir a suministrar productos alimenticios sanos e inocuos.

Sin embargo, llevarlo a la práctica no es sencillo y deben tenerse en cuenta una serie de elementos para lograr la expansión de las tecnologías digitales en los sistemas sanitarios y fitosanitarios. Estos elementos comprenden la planificación y el análisis cuidadosos de las necesidades y prioridades, así como inversiones en la formación de personal y la creación de capacidades para utilizar esas tecnologías y acceder a fuentes de financiación a largo plazo fiables de modo que el sistema sea sostenible. Además de estas inversiones, es importante contar con un entorno normativo claro y propicio que, entre otras cosas, ofrezca garantías con respecto al almacenamiento de datos y la transmisión y utilización de estos.

Los sistemas también deben funcionar más allá de las fronteras, lo que requiere de esfuerzos para promover la interoperabilidad y la equivalencia de los sistemas sanitarios y fitosanitarios que utilizan tecnologías digitales. Para poder desarrollar conocimientos especializados en la utilización, vigilancia y supervisión de estas tecnologías, será importante seguir participando en foros multilaterales con el fin de examinar y resolver cuestiones técnicas relacionadas con su uso y aportar orientación sobre las mejores prácticas para la utilización de estas tecnologías (por ejemplo, mediante estudios de caso).

Si bien un mayor uso de las tecnologías digitales aporta beneficios, también puede plantear retos para los países en desarrollo y menos adelantados, por lo que todos los países deben ser conscientes de la disparidad digital existente en cuanto a la capacidad y posibilidad de adoptar estas tecnologías y estar preparados para prestar el apoyo y la asistencia que estos países puedan necesitar.



- a OCDE (2021), "Digital opportunities for Sanitary and Phytosanitary (SPS) Systems and the trade facilitation effects of SPS Electronic Certification", *OECD Food, Agriculture and Fisheries Papers*, No. 152, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/cbb7d0f6-en>.

Fuente: OCDE (2021).

### 3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)

#### Notificaciones presentadas al Comité OTC

3.59. En virtud del Acuerdo OTC, los Miembros de la OMC están obligados a notificar su intención de introducir nuevas medidas OTC o de modificar las vigentes, o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de OTC es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio.<sup>38</sup>

3.60. Durante el período objeto de examen<sup>39</sup>, los Miembros de la OMC notificaron 2.378 nuevas medidas OTC ordinarias, lo que representa un aumento del 23% en comparación con el período de 12 meses precedente. Cerca del 70% de las notificaciones OTC ordinarias eran de países en desarrollo.

3.61. Aproximadamente el 56% de todas las notificaciones ordinarias nuevas fueron de Uganda (214), el Brasil (183), Tanzania (169), Rwanda (151), China (139), los Estados Unidos (131), Kenya (118), la Unión Europea (89), la República de Corea (77) y Burundi (69).

3.62. La protección de la salud o la seguridad humanas se indicó como objetivo principal en la mayoría de las 2.378 nuevas notificaciones OTC ordinarias<sup>40</sup>, seguida de las prescripciones de calidad, la información a los consumidores, el etiquetado, la prevención de prácticas que pueden inducir a error, la protección de los consumidores y protección del medio ambiente, la reducción de obstáculos al comercio, la facilitación del comercio y la armonización.

3.63. En el período examinado se presentaron 1.425 "notificaciones de seguimiento"<sup>41</sup>, lo que supone un leve incremento en comparación con el período de 12 meses precedente. Cabe celebrar que los Miembros utilicen este tipo de notificaciones de forma continuada y asidua, ya que de este modo se aumenta la transparencia y la previsibilidad durante todo el ciclo de reglamentación relativo a las medidas.

<sup>38</sup> El Acuerdo OTC *no obliga* a los Miembros de la OMC a notificar *todas* las medidas OTC (reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad) en proyecto. En realidad, están obligados a notificar, como mínimo, las medidas que puedan tener un *efecto significativo en el comercio* de otros Miembros y *no estén en conformidad con* una norma internacional pertinente (en el caso de los reglamentos técnicos) o con orientaciones o recomendaciones pertinentes de instituciones internacionales con actividades de normalización (en el caso de los procedimientos de evaluación de la conformidad). Sin embargo, el Comité OTC, en su Sexto Examen Trienal, alentó a los Miembros, "con el fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia en situaciones en las que sea difícil determinar o prever si un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto pueden tener un 'efecto significativo en el comercio de otros Miembros', a que notifiquen dichas medidas". Esta recomendación fue reiterada por el Comité OTC en su octavo y último examen trienal (noviembre de 2018).

<sup>39</sup> En lo que respecta a las preocupaciones comerciales específicas, en la presente sección se tienen en cuenta las preocupaciones planteadas en las reuniones del Comité OTC celebradas los días 28 y 29 de octubre de 2020, 24 a 26 de febrero de 2021 y 2 a 4 de junio de 2021.

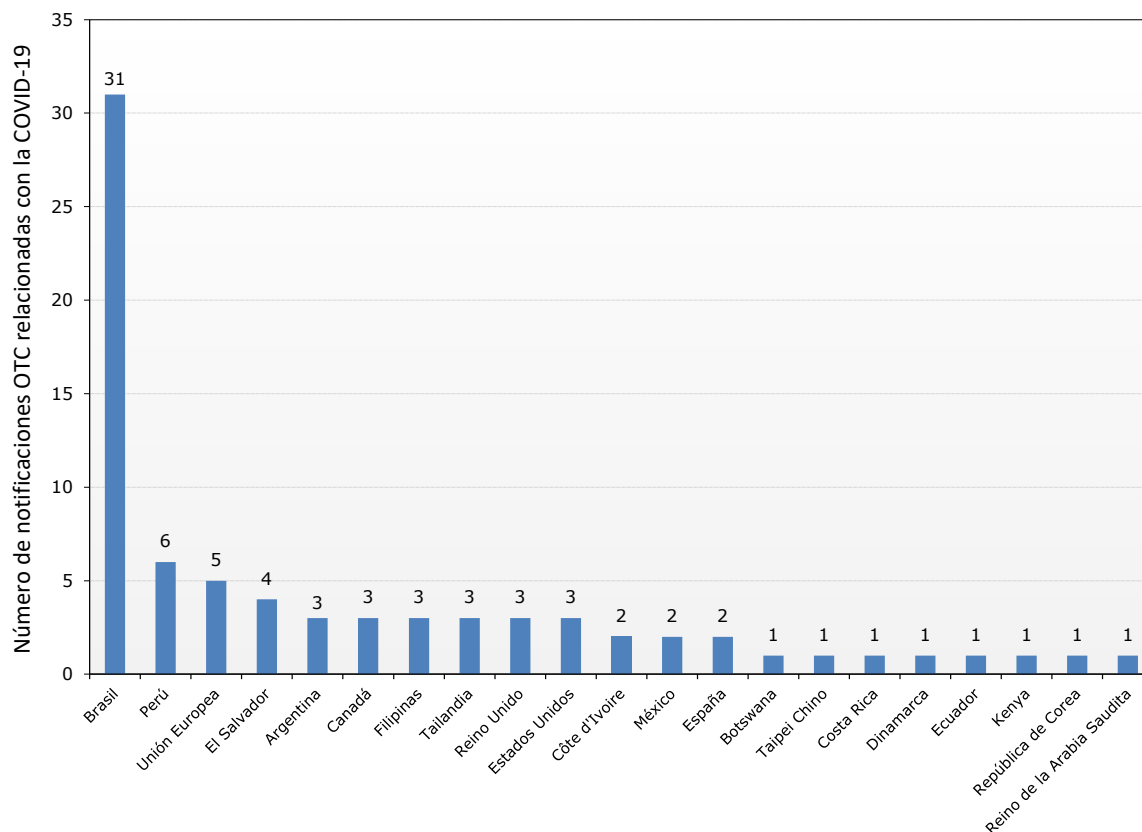
<sup>40</sup> Las medidas OTC pueden tener diversos objetivos legítimos, aunque en su mayor parte corresponden, tradicionalmente, a una de las categorías siguientes: protección de la salud y la vida de las personas y los animales o preservación de los vegetales, o protección del medio ambiente. Los Miembros deben señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Con frecuencia, se indica más de un objetivo por medida.

<sup>41</sup> Las notificaciones de seguimiento se denominan "*addendum*", "*corrigendum*" o "suplemento". También pueden ser "revisiones" si la medida inicial se modifica sustancialmente antes de su adopción o su entrada en vigor. Una revisión sustituye a la notificación inicial. Esos cuatro tipos de notificaciones están vinculados a la notificación inicial de una medida y añaden información pertinente, como la ampliación del período para presentar observaciones sobre una notificación (*addendum*), o la retirada o derogación de una medida (*addendum*). También se utilizan si una medida se modifica de forma sustancial antes de su adopción o su entrada en vigor (revisión), o cuando se puede consultar el texto definitivo adoptado de la medida (*addendum*). Para más información sobre los diferentes tipos de notificaciones OTC, véase el documento G/TBT/35/Rev.1. de la OMC, de 21 de noviembre de 2019.

### Notificaciones OTC relacionadas con la COVID-19<sup>42</sup>

3.64. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC presentaron 78 notificaciones OTC (reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad) sobre medidas adoptadas en respuesta a la pandemia.<sup>43</sup> Según se muestra en el gráfico 3.14, 21 Miembros de la OMC presentaron notificaciones OTC relacionadas con la pandemia de COVID-19.

**Gráfico 3.14 Notificaciones OTC relacionadas con la COVID-19, por Miembro de la OMC**



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.65. Las notificaciones OTC relacionadas con la pandemia de COVID-19 abarcan medidas relativas a una gran diversidad de productos, entre ellos medicamentos (27), equipo de protección individual (EPI) (12), suministros médicos (11), otros productos (9), equipo médico (6) y productos alimenticios (5), así como medidas de carácter general (8).<sup>44</sup>

3.66. Las medidas notificadas se refieren a una amplia variedad de cuestiones, incluidos los procedimientos extraordinarios y temporales establecidos para atender la emergencia de salud pública provocada por la COVID-19 y la aplicación de procedimientos de evaluación de la conformidad remotos en los casos en que no es posible efectuar las inspecciones *in situ*.

<sup>42</sup> Para más información sobre los OTC y la COVID-19, véase "Normas, reglamentaciones y COVID-19: ¿qué medidas han adoptado los Miembros de la OMC?", 4 de diciembre de 2020. Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/standards\\_report\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/standards_report_s.pdf).

<sup>43</sup> Las notificaciones OTC se clasifican como relacionadas con la COVID-19 si contienen los términos "coronavirus", "COVID", "SARS-COV-2" o "nCoV". Esta categoría comprende no solo las notificaciones ordinarias, sino también 39 notificaciones de seguimiento (en forma de revisiones o de *addenda* de notificaciones ordinarias anteriores).

<sup>44</sup> La categoría de "Medidas de carácter general" comprende notificaciones que no se refieren a productos concretos. En la categoría "Otros productos" se incluyen, por ejemplo, los productos de vestido, textiles y tabaco.

### Medidas examinadas en el Comité OTC (preocupaciones comerciales específicas)

3.67. Los Miembros de la OMC utilizan el Comité OTC como foro para examinar cuestiones comerciales relacionadas con medidas OTC específicas (reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Normalmente, esas preocupaciones comerciales específicas se refieren a proyectos de medidas notificados al Comité, pero también pueden referirse a la aplicación de medidas ya adoptadas. Las cuestiones planteadas pueden ser desde simples solicitudes de información adicional y aclaraciones hasta preguntas más sustantivas sobre la compatibilidad de las medidas con las disciplinas del Acuerdo OTC.

3.68. En las tres reuniones del Comité que se celebraron a lo largo del período examinado se abordaron en total 245 preocupaciones comerciales específicas (63 nuevas y 182 planteadas anteriormente): 77 (24 nuevas y 53 planteadas anteriormente) en la reunión de octubre de 2020, 82 (20 nuevas y 62 planteadas anteriormente) en la reunión de febrero de 2021 y 86 (19 nuevas y 67 planteadas anteriormente) en la reunión de junio de 2021.

3.69. Como se indica en el cuadro 3.13, esas 63 preocupaciones comerciales específicas nuevas se referían a medidas OTC de la Unión Europea (11), la India (9), Chile (7), el Reino de la Arabia Saudita (5), los Estados Unidos (3), México (3), Colombia (2), la República de Corea (2), la Federación de Rusia (2), el Canadá (2) y Viet Nam (2); una, en cada caso, del Ecuador, Egipto, Francia, Marruecos, Nigeria, Omán, Panamá, Tayikistán, Tailandia, Turquía, los Emiratos Árabes Unidos, el Reino Unido y Zimbabwe; y una colectiva del Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein, el Estado de Kuwait, Omán, Qatar, el Yemen y los Emiratos Árabes Unidos. Estas preocupaciones comerciales específicas nuevas se referían a reglamentos sobre una amplia variedad de productos.

#### Cuadro 3.13 Preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en las reuniones del Comité OTC de octubre de 2020, febrero de 2021 y junio de 2021

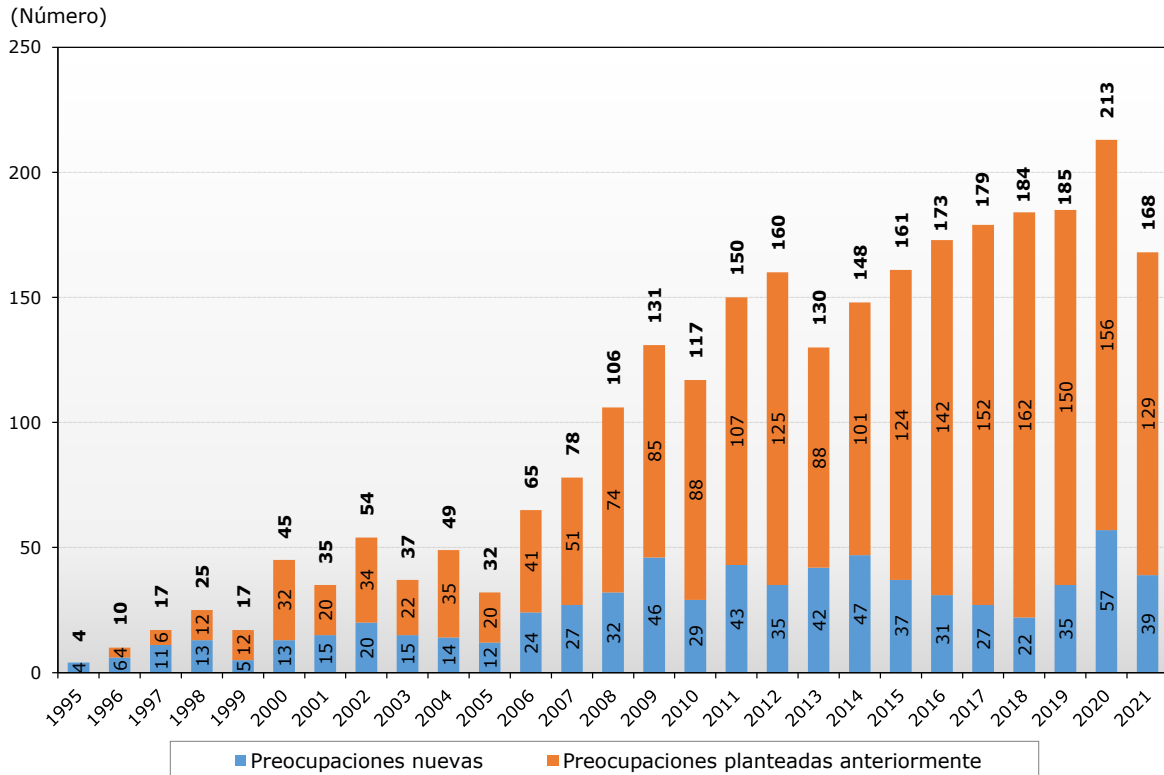
Preocupaciones comerciales específicas nuevas
<b>Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Estado de Kuwait, Omán, Qatar, Yemen, Emiratos Árabes Unidos:</b> Piensos halal (ID 643) ( <i>planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea</i> ).
<b>China:</b> Reglamento de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (ID 644) ( <i>planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea</i> ).
<b>India:</b> Fase II del Procedimiento Obligatorio de Ensayo y de Certificación de los Equipos de Telecomunicaciones (MTCTE), por el que se aplica la Modificación del Reglamento de Telégrafos de la India (ID 646) ( <i>planteada por los Estados Unidos</i> ).
<b>India:</b> Restricciones a la importación y normas de la India en el sector del automóvil (Órdenes de Control de la Calidad): llantas, vidrio de seguridad, cascos (ID 649) ( <i>planteada por la Unión Europea</i> ).
<b>Federación de Rusia:</b> Ley Federal Nº 468 sobre las Actividades Vitivinícolas en la Federación de Rusia (ID 650) ( <i>planteada por Australia, los Estados Unidos y la Unión Europea</i> ).
<b>India:</b> Orden relativa al requisito de acompañar de un certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente los envíos de alimentos importados (ID 651) ( <i>planteada por el Brasil, los Estados Unidos y la Unión Europea</i> ).
<b>República de Corea:</b> Revisión de los Criterios de Certificación de la Seguridad de los Productos Textiles para Lactantes (ID 652) ( <i>planteada por la Unión Europea</i> ).
<b>Estados Unidos:</b> Eficiencia de aparatos: cuerpos de aspersores (ID 653) ( <i>planteada por China</i> ).
<b>Chile:</b> Especificaciones técnicas para el diseño de la etiqueta de eficiencia energética para lavadoras de ropa (ID 654) ( <i>planteada por la República de Corea</i> ).
<b>Francia:</b> Nuevas prescripciones legislativas sobre el índice de reparabilidad de los aparatos eléctricos y electrónicos (ID 657) ( <i>planteada por China</i> ).
<b>Unión Europea:</b> Directiva marco sobre los residuos (ID 658) ( <i>planteada por la India</i> ).
<b>Unión Europea:</b> Prescripciones en materia de etiquetado del vino - relación de importadores a varios destinos (ID 659) ( <i>planteada por Australia</i> ).
<b>Panamá:</b> Prescripciones relativas a la vida útil poscosecha y la germinación de cebollas y patatas (ID 662) ( <i>planteada por los Estados Unidos</i> ).
<b>Reino Unido:</b> Prescripciones en materia de etiquetado y documentación del vino al final del período de transición del Brexit (ID 663) ( <i>planteada por Australia</i> ).
<b>Reino de la Arabia Saudita:</b> Reglamento Técnico relativo a la limitación y restricción de materiales peligrosos en aparatos eléctricos y electrónicos (ID 666) ( <i>planteada por China, el Japón y el Reino Unido</i> ).
<b>India:</b> Proyecto de Reglamento de 2020 por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) (ID 667) ( <i>planteada por los Estados Unidos y México</i> ).

Preocupaciones comerciales específicas nuevas
<b>Reino de la Arabia Saudita:</b> Acondicionadores de aire - Prescripciones sobre rendimiento energético mínimo, etiquetado y pruebas para aparatos de ventana o de elementos separados, de baja capacidad (ID 668) <i>(planteada por la República de Corea)</i> .
<b>Estados Unidos:</b> Programa de ahorro de energía. Normas aplicables a los lavavajillas de uso doméstico (ID 670) <i>(planteada por China)</i> .
<b>India:</b> Orden relativa a los aparatos de refrigeración (control de la calidad), de 2020 (ID 671) <i>(planteada por la República de Corea)</i> .
<b>Tailandia:</b> Reglamento Ministerial por el que se establecen la descripción, la producción y los métodos relativos a la presentación de las marcas normalizadas en los productos industriales (ID 672) <i>(planteada por los Estados Unidos)</i> .
<b>México:</b> Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Quesos - Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba, publicada el 31 de enero de 2019 (ID 678) <i>(planteada por los Estados Unidos)</i> .
<b>Nigeria:</b> Prescripciones onerosas en materia de pruebas y conformidad de la Société Générale de Surveillance (SGS) para máquinas y sus partes (ID 679) <i>(planteada por la India)</i> .
<b>Unión Europea:</b> Métodos de prueba de sustancias químicas prohibidas por el Reglamento sobre los Productos Cosméticos (ID 680) <i>(planteada por China)</i> .
<b>India:</b> Orden relativa al papel simple para copiadora (control de la calidad), de 2020 (ID 681) <i>(planteada por Indonesia)</i> .
<b>Reino de la Arabia Saudita:</b> Preocupaciones relativas a las prácticas de evaluación de la conformidad aplicadas por la Arabia Saudita a los productos turcos (ID 683) <i>(planteada por Turquía)</i> .
<b>Unión Europea:</b> Proyecto de Reglamento de la UE sobre las Pilas y Baterías (Aplicación del Pacto Verde Europeo) (ID 685) <i>(planteada por China y la Federación de Rusia)</i> .
<b>Egipto:</b> Disposiciones reglamentarias relativas a la distribución de productos cosméticos en Egipto (ID 686) <i>(planteada por la Unión Europea)</i> .
<b>Federación de Rusia:</b> Seguridad de los vehículos de ruedas (TR CU 018/2011) (ID 687) <i>(planteada por la República de Corea)</i> .
<b>Viet Nam:</b> Lista de productos y mercancías que pueden presentar peligros y que son competencia del Ministerio de Información y Comunicaciones (ID 688) <i>(planteada por la República de Corea)</i> .
<b>Ecuador:</b> Normativa técnica sanitaria para alimentos procesados, plantas procesadoras, establecimientos de distribución, comercialización y transporte de alimentos procesados, y de alimentación colectiva (ID 689) <i>(planteada por los Estados Unidos)</i> .
<b>Unión Europea:</b> Estrategia en el ámbito de las sustancias químicas con vistas a la sostenibilidad (Aplicación del Pacto Verde Europeo) (ID 690) <i>(planteada por la Federación de Rusia)</i> .
<b>República de Corea:</b> Modificación de las prescripciones particulares aplicables a los aparatos calentadores de líquidos (KC 60335-2-15) (ID 691) <i>(planteada por China)</i> .
<b>Canadá:</b> Reglamento sobre la concentración de nicotina en los productos para vapear (ID 692) <i>(planteada por el Japón)</i> .
<b>Chile:</b> Modificación del Reglamento General del Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado, Tipificación, Marca y Comercialización de Carne Bovina (ID 693) <i>(planteada por el Brasil)</i> .
<b>Unión Europea:</b> Suspensión de la aprobación de la sustancia activa alfa-cipermetrina (ID 694) <i>(planteada por el Brasil)</i> .
<b>Colombia:</b> Decreto relativo a los biocombustibles - Resolución N° 40111, de 9 de abril de 2021 (ID 695) <i>(planteada por la Unión Europea)</i> .
<b>Argentina:</b> Obligación de presentar una declaración jurada junto con la certificación del producto otorgada por un organismo de certificación para exportar tableros derivados de la madera (ID 696) <i>(planteada por la India)</i> .
<b>Colombia:</b> Buenas Prácticas de Manufactura de establecimientos fabricantes en el exterior (ID 697) <i>(planteada por la Unión Europea)</i> .
<b>Reino de la Arabia Saudita:</b> Reglamento técnico para materiales de construcción. Parte IV: ladrillos, baldosas, productos de cerámica, instalaciones sanitarias y productos conexos (publicado en el Diario Oficial el 22 de marzo de 2019) (ID 698) <i>(planteada por la Unión Europea)</i> .
<b>Unión Europea:</b> Procedimientos específicos de prueba y requisitos técnicos para la homologación de vehículos de motor con respecto a los sistemas de advertencia de somnolencia y pérdida de atención del conductor (ID 699) <i>(planteada por China)</i> .
<b>Unión Europea:</b> Uniformidad de los procedimientos y las especificaciones técnicas para la homologación de los vehículos de motor por lo que respecta a su sistema de emergencia de mantenimiento del carril (ELKS) (ID 700) <i>(planteada por China)</i> .
<b>Reino de la Arabia Saudita:</b> Orden relativa a las Normas para Productos Importados (ID 701) <i>(planteada por la India)</i> .
<b>Emiratos Árabes Unidos:</b> Obligación de utilizar la marca de conformidad del CCG ("G-mark") en todos los juguetes (ID 702) <i>(planteada por la India)</i> .
<b>Unión Europea:</b> Fosmet (ID 703) <i>(planteada por Chile)</i> .
<b>México:</b> Diversas medidas del Estado que restringen la venta de alimentos y bebidas a menores (ID 648) <i>(planteada por los Estados Unidos)</i> .
<b>China:</b> Reglamento sobre la Supervisión y Administración de los Cosméticos - Proyecto de especificaciones para el registro y la presentación de solicitudes de cosméticos; proyecto de especificaciones para el registro y la presentación de solicitudes de nuevos ingredientes cosméticos; proyecto de especificaciones para la evaluación de declaraciones sobre la eficacia de los cosméticos; disposiciones sobre la supervisión y

Preocupaciones comerciales específicas nuevas
administración de la pasta dentífrica (ID 665) <i>(planteada por Australia, los Estados Unidos, el Japón y la República de Corea)</i> .
<b>India:</b> Orden relativa a las hojas de vidrio planas y transparentes y al vidrio de seguridad (control de la calidad) (ID 669) <i>(planteada por la República de Corea)</i> . <b>Omán:</b> Calentadores de agua: requisitos de eficiencia energética; Lavadoras de ropa eléctricas: requisitos relativos a la eficiencia del consumo de agua y energía; Refrigeradores, combinaciones de refrigerador y congelador y congeladores: requisitos de eficiencia energética, ensayos y etiquetado (ID 673) <i>(planteada por la República de Corea)</i> .
<b>India:</b> Orden de control de la calidad de la sosa cáustica, de 2017 (ID 674) <i>(planteada por el Taipei Chino)</i> . <b>Unión Europea:</b> No reconocimiento (por parte de Italia y los Países Bajos) de los certificados de pruebas expedidos por el Instituto Central de Investigaciones Energéticas (CPRI) para aparatos eléctricos (ID 675) <i>(planteada por la India)</i> .
<b>Canadá:</b> Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP) (ID 676) <i>(planteada por China)</i> . <b>China:</b> Inventario de las sustancias químicas existentes producidas o importadas en China (IECSC) por el que se prescribe el registro obligatorio de determinados productos químicos destinados a la importación y no notificados a la OMC (ID 677) <i>(planteada por la India)</i> .
<b>Marruecos:</b> Prescripciones en materia de pruebas para el vidrio para automoción (ID 682) <i>(planteada por China)</i> .
<b>Turquía:</b> Reglamento relativo a los requisitos de diseño ecológico (ID 684) <i>(planteada por la República de Corea)</i> .
<b>China:</b> Disposiciones sobre el registro de cosméticos (Proyecto para recabar observaciones) (ID 641) <i>(planteada por los Estados Unidos, el Japón y la República de Corea)</i> .
<b>China:</b> Medidas administrativas para el etiquetado de cosméticos (ID 642) <i>(planteada por el Japón y la República de Corea)</i> .
<b>México:</b> Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad (ID 645) <i>(planteada por los Estados Unidos)</i> .
<b>Zimbabwe:</b> Reglamento relativo a la Electricidad (Eficiencia Energética Mínima de los Aparatos Electrodomésticos), 2020 (ID 647) <i>(planteada por la República de Corea)</i> .
<b>Unión Europea:</b> Requisitos de información en la Base de Datos SCIP (ID 655) <i>(planteada por China)</i> .
<b>Tayikistán:</b> Control de inspección adicional de los productos alimenticios importados en relación con el contenido de aceite de palma (ID 656) <i>(planteada por la Federación de Rusia)</i> .
<b>India:</b> Orden de Control (Control de Calidad) del Anhídrido Ftálico de 2019 (ID 660) <i>(planteada por el Taipei Chino)</i> .
<b>Viet Nam:</b> Decreto N° 17/2020/ND-CP (ID 661) <i>(planteada por Tailandia)</i> .
<b>Estados Unidos:</b> Revisión de la prescripción en materia de marcas de origen en lo que respecta a las mercancías producidas en Hong Kong (ID 664) <i>(planteada por Hong Kong, China)</i> .

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.70. La tendencia general indica un mayor uso del Comité OTC como foro para que los Miembros planteen y resuelvan preocupaciones comerciales de manera no litigiosa. En 2021, se alcanzó un récord del mayor número de preocupaciones comerciales específicas planteadas en una reunión del Comité, pues en las reuniones de febrero y junio del Comité OTC se plantearon 82 y 86 preocupaciones comerciales específicas nuevas y anteriores, respectivamente, con lo cual se batió el récord anterior de 77 preocupaciones comerciales específicas planteadas en la reunión de octubre de 2020 del Comité (gráfico 3.15). La próxima reunión del Comité OTC se celebrará en noviembre de 2021.

**Gráfico 3.15 Preocupaciones comerciales específicas planteadas por año, entre 1995 y 2021**

Nota: El método utilizado para contabilizar preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente ha sido revisado. De conformidad con el nuevo método, se contabilizan todas las veces que una misma preocupación comercial específica se ha planteado: si es la primera vez que se plantea, se cuenta como una preocupación nueva, y si se vuelve a plantear durante el año, se cuenta como una preocupación planteada anteriormente. Los datos relativos a 2021 solo abarcan las dos reuniones del Comité OTC celebradas durante el período examinado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.71. Durante el período examinado, que abarca las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité OTC de octubre de 2020, febrero de 2021 y junio de 2021, se debatieron ocho preocupaciones comerciales específicas "persistentes" —las planteadas anteriormente en más de 16 ocasiones en las reuniones del Comité— (cuadro 3.14), todas ellas relativas a medidas adoptadas por los miembros del G20.

**Cuadro 3.14 Preocupaciones comerciales específicas persistentes que se plantearon entre el 15 de octubre de 2020 y el 15 de octubre de 2021**

Preocupaciones comerciales específicas persistentes
<b>India:</b> Neumáticos y cámaras de aire para vehículos automóviles (ID 133) - <i>planteada 36 veces desde 2006.</i>
<b>China:</b> Prescripciones relativas a los productos de seguridad de la información, que incluyen, entre otros, el Reglamento de 1999 sobre Códigos de Cifrado Comerciales de la Oficina de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (OSCCA) y su proceso de revisión en curso, y el Sistema de Protección en Múltiples Niveles (MLPS) (ID 294) - <i>planteada 31 veces desde 2011.</i>
<b>Federación de Rusia:</b> Proyecto de Reglamento técnico sobre la inocuidad de las bebidas alcohólicas (publicado el 24 de octubre de 2011) (ID 332) - <i>planteada 28 veces desde 2012.</i>
<b>Unión Europea:</b> Proyecto de Reglamento de ejecución que modifica el Reglamento (CE) N° 607/2009 de la Comisión por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas (ID 345) - <i>planteada 26 veces desde 2012.</i>
<b>India:</b> Orden sobre Productos Electrónicos y de Tecnología de la Información (Prescripciones para el Registro Obligatorio), de 2012 (ID 367) - <i>planteada 25 veces desde 2013.</i>
<b>Unión Europea:</b> Método basado en la evaluación de peligros para los productos fitosanitarios y establecimiento de niveles de tolerancia en las importaciones (ID 393) - <i>planteada 24 veces desde 2013.</i>



### Preocupaciones comerciales específicas persistentes

**China:** Reglamento de Control de los Dispositivos Médicos (Orden N° 650 del Consejo de Estado) (ID 428) - planteada 21 veces desde 2014.

**China:** Derechos de registro de medicamentos y productos sanitarios (ID 466) - planteada 18 veces desde 2015.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Debates del Comité OTC durante la pandemia de COVID-19

3.72. Los Miembros siguieron utilizando la plataforma eAgenda, en particular 52 Miembros que participaron, gracias a dicha plataforma, en las tres reuniones del Comité OTC celebradas durante el período examinado.

3.73. Además de la reunión ordinaria del Comité OTC celebrada los días 28 y 29 de octubre de 2020, los Miembros organizaron una reunión informal del Comité el 8 de diciembre de 2020, con objeto de compartir sus experiencias en relación con las medidas OTC que adoptaron, o tenían previsto adoptar, en respuesta a la pandemia de COVID-19. Los Miembros aplicaron medidas tales como cambiar las inspecciones *in situ* por evaluaciones remotas; elaborar programas de creación de capacidad para abordar la falta de armonización de las normas nacionales con las normas internacionales, a fin de facilitar el acceso a los aparatos médicos durante la pandemia; facilitar el comercio mediante la prórroga de los plazos de validez de los certificados; y posponer la aplicación de los cambios regulatorios previstos y simplificar la vigilancia y supervisión de los órganos notificados. La Secretaría también proporcionó un resumen de dos documentos suyos relacionados con las medidas relativas a los OTC en el contexto de la COVID-19.

3.74. De conformidad con el mandato establecido en el artículo 15.4, el Comité OTC llevará a cabo el noveno examen trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo OTC en su última reunión de 2021. En octubre de 2020, el Comité acordó una hoja de ruta para su labor y se invitó a los Miembros a que, de acuerdo con ese calendario, presentaran propuestas a más tardar el 28 de mayo de 2021. En total, se presentaron 30 propuestas que se examinaron en las reuniones formales e informales del Comité. Estas abordan diversas cuestiones que son competencia del Comité, como las buenas prácticas de reglamentación, la cooperación entre los Miembros en materia de reglamentación, las normas, los procedimientos de evaluación de la conformidad, la transparencia, la asistencia técnica y la COVID-19. El Comité OTC celebrará reuniones formales e informales con vistas a aprobar el noveno examen trienal en noviembre de 2021. Durante 2021, el Comité OTC también siguió realizando su labor de redacción de directrices prácticas no prescriptivas para ayudar a elegir y establecer procedimientos de evaluación de la conformidad adecuados y proporcionados.

### 3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC<sup>45</sup>

3.75. Durante el período examinado, los Miembros plantearon diversas cuestiones y preocupaciones comerciales en reuniones formales de diferentes órganos de la OMC. En esta sección se proporciona una visión general fáctica de las preocupaciones de ese tipo planteadas entre mediados de octubre de 2020 y mediados de octubre de 2021.<sup>46</sup> Las preocupaciones comerciales tratadas en esta sección no tienen la condición ni el marco de procedimiento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en los Comités MSF y OTC. Sin embargo, aportan una visión actualizada de las cuestiones comerciales que los Miembros están abordando en el conjunto de la OMC, por lo que contribuyen a una mayor transparencia. En esta sección no se reproduce la descripción sustantiva completa de las preocupaciones comerciales expuestas por los Miembros de la OMC, sino que se indica la reunión o reuniones formales en que se han abordado las diferentes cuestiones. La información completa y el contexto en que se formularon las preocupaciones se pueden consultar en las actas de las reuniones formales de los órganos respectivos de la OMC. La lista de las preocupaciones y cuestiones mencionadas en esta sección no es exhaustiva.

<sup>45</sup> En esta sección no se incluyen los Comités MSF y OTC (tratados aparte). Es posible que algunas cuestiones planteadas en esta sección hayan pasado a ser objeto de una diferencia.

<sup>46</sup> Se alienta a los Miembros a que comuniquen a la Sección de Vigilancia del Comercio de la OMC las cuestiones comerciales que hayan planteado en los órganos de la OMC y que consideren pertinentes para el ejercicio de vigilancia.

3.76. En la reunión del *Consejo General* celebrada los días 1, 2 y 4 de marzo de 2021<sup>47</sup>, las delegaciones de Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Panamá y el Paraguay<sup>48</sup> pidieron a los Miembros que actuaran con moderación al adoptar y aplicar restricciones a la exportación de vacunas contra la COVID-19. En la reunión del Consejo General celebrada los días 5 y 6 de mayo de 2021<sup>49</sup>, las delegaciones del Paraguay, Colombia, el Ecuador, Panamá y Costa Rica pidieron a los Miembros que actuaran con moderación en la adopción y aplicación de restricciones comerciales que impiden la igualdad de acceso a las vacunas contra la COVID-19. En la reunión del Consejo General celebrada los días 27 y 28 de julio de 2021<sup>50</sup>, se planteó una preocupación sobre las políticas restrictivas del Reino de la Arabia Saudita en relación con las importaciones de aves de corral (planteada por el Brasil).

3.77. Durante el período objeto de examen, el *Consejo del Comercio de Mercancías* (CCM) celebró dos reuniones. En la reunión del CCM celebrada los días 25 y 26 de noviembre de 2020<sup>51</sup>, se plantearon siete preocupaciones comerciales nuevas, según se indica en el cuadro 3.15.

### Cuadro 3.15 Preocupaciones comerciales nuevas planteadas en la reunión del CCM de los días 25 y 26 de noviembre de 2020

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
China - Aplicación de medidas que perturban y restringen el comercio	Australia
Egipto-Restricciones a la importación de azúcar	Unión Europea
Nigeria - Restricciones cambiarias en relación con las importaciones de productos lácteos	Unión Europea
Panamá - Prácticas de restricción de las importaciones	Costa Rica
Reino de la Arabia Saudita - Políticas y prácticas de restricción del comercio que atañen a Turquía	Turquía
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de diversos productos	Unión Europea
Estados Unidos - Revisión de la prescripción en materia de marcas de origen para las mercancías producidas en Hong Kong	Hong Kong, China

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.78. En la misma reunión, el Consejo volvió a tratar 26 preocupaciones planteadas anteriormente, como se indica en el cuadro 3.16.

### Cuadro 3.16 Preocupaciones planteadas anteriormente reiteradas en la reunión del CCM de los días 25 y 26 de noviembre de 2020

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Angola - Prácticas de restricción de las importaciones	Federación de Rusia
Australia - Prohibición discriminatoria de acceso a los mercados aplicada al equipo 5G	China
China - Derechos de aduana sobre determinados circuitos integrados	Japón, Unión Europea
China - Ley de Control de las Exportaciones	Japón, Unión Europea
China - Medidas que restringen la importación de materiales de desecho	Estados Unidos
Egipto - Sistema de registro de fabricantes	Federación de Rusia, Unión Europea
Unión Europea - Modificaciones de la Directiva 2009/28/CE relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables	Colombia
Unión Europea - Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono (Pacto Verde Europeo de diciembre de 2019)	Armenia, China, Federación de Rusia, Kazajistán, República Kirguisa
Unión Europea - Proyecto de reglamento de ejecución relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas	Estados Unidos
Unión Europea - Ampliación de la UE para incluir a Croacia: Negociaciones en virtud del artículo XXIV.6 del GATT de 1994	Federación de Rusia

<sup>47</sup> Documento WT/GC/M/190 de la OMC, de 23 de abril de 2021.

<sup>48</sup> Documento WT/GC/W/818 de la OMC, de 18 de febrero de 2021.

<sup>49</sup> Documento WT/GC/M/191 de la OMC, de 8 de julio de 2021.

<sup>50</sup> Documento WT/GC/M/192 de la OMC, de 4 de octubre de 2021. El asunto también se ha planteado en el Comité de Agricultura y en el Comité MSF.

<sup>51</sup> Documento G/C/M/138 de la OMC, de 12 de marzo de 2021.



Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Unión Europea - Aplicación de obstáculos no arancelarios sobre los productos agrícolas	Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Uruguay
Unión Europea - Propuesta de modificación de los compromisos sobre contingentes arancelarios: preocupaciones sistémicas	Australia, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Nueva Zelandia, Uruguay
Unión Europea - Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios - Registro de determinados términos relativos al queso como indicaciones geográficas	Estados Unidos, Uruguay
Unión Europea - Reglamento (UE) N° 2017/2321 y Reglamento (UE) N° 2018/825	China, Federación de Rusia
Unión Europea - Reglamento (CE) N° 1272/2008 (Reglamento CLP)	Federación de Rusia
India - Restricciones sobre las importaciones de determinadas legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ucrania y Unión Europea
Indonesia - Políticas y prácticas que restringen las importaciones y las exportaciones	Japón, Nueva Zelandia, Unión Europea
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Omán y Qatar - Impuesto selectivo a la importación de determinados productos	Estados Unidos, Japón, Suiza, Unión Europea
México - Etiquetado frontal nutrimental (NOM-51)	Estados Unidos
Mongolia - Medidas aplicadas con respecto a determinados productos agropecuarios	Federación de Rusia
Federación de Rusia - Prácticas comerciales restrictivas	Unión Europea
Reino Unido - Proyecto de Lista sobre mercancías y propuesta de compromisos sobre contingentes arancelarios del Reino Unido: preocupaciones sistémicas	Australia, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Nueva Zelandia, Uruguay
Estados Unidos - Orden ejecutiva para proteger el sistema de energía a granel	China
Estados Unidos - Medidas de control de las exportaciones de productos de TIC	China
Estados Unidos - Restricciones a la importación de manzanas y peras	Unión Europea
Estados Unidos - Medidas relativas a la prohibición del acceso a los mercados para los productos de TIC	China

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.79. En la reunión del CCM celebrada los días 31 de marzo y 1 de abril de 2021<sup>52</sup> se plantearon cinco nuevas preocupaciones comerciales, según se indica en el cuadro 3.17.

### Cuadro 3.17 Nuevas preocupaciones comerciales planteadas en las reuniones del CCM de los días 31 de marzo y 1 de abril de 2021

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Unión Europea - Medida de transparencia y autorización relativa a la exportación de vacunas contra la COVID-19	Australia
India - Certificación obligatoria para los productos de acero	Japón
India - Restricciones a la importación de acondicionadores de aire	Japón
México - Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018 aplicable al queso	Estados Unidos
Unión Europea - Prohibición discriminatoria de acceso a los mercados aplicada por Suecia al equipo 5G	China

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.80. En la misma reunión, el Consejo volvió a tratar 27 preocupaciones planteadas anteriormente, como se indica en el cuadro 3.18.

<sup>52</sup> Documento G/C/M/139 de la OMC, de 16 de junio de 2021.

**Cuadro 3.18 Preocupaciones comerciales planteadas anteriormente reiteradas en las reuniones del CCM celebradas los días 31 de marzo y 1 de abril de 2021**

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Angola - Prácticas de restricción de las importaciones	Federación de Rusia
Australia - Prohibición discriminatoria de acceso a los mercados aplicada al equipo 5G	China
China - Derechos de aduana sobre determinados circuitos integrados	Japón, Unión Europea
China - Ley de Control de las Exportaciones	Japón, Unión Europea
China - Aplicación de medidas que perturban y restringen el comercio	Australia
China - Medidas que restringen la importación de materiales de desecho	Estados Unidos
Egipto-Restricciones a la importación de azúcar	Unión Europea
Egipto - Sistema de registro de fabricantes	Federación de Rusia, Unión Europea
Unión Europea - Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono (Pacto Verde Europeo de diciembre de 2019)	Armenia, China, Federación de Rusia, Kazajstán, Qatar, Reino de la Arabia Saudita, República Kirguisa
Unión Europea - Proyecto de reglamento de ejecución relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas	Estados Unidos
Unión Europea - Aplicación de obstáculos no arancelarios sobre los productos agrícolas	Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay
Unión Europea - Propuesta de modificación de los compromisos sobre contingentes arancelarios: preocupaciones sistémicas	Australia, Brasil, China, Nueva Zelandia, Uruguay
Unión Europea - Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios - Registro de determinados términos relativos al queso como indicaciones geográficas	Uruguay
Unión Europea - Reglamento (UE) N° 2017/2321 y Reglamento (UE) N° 2018/825	China, Federación de Rusia
Unión Europea - Reglamento (CE) N° 1272/2008 (Reglamento CLP)	Federación de Rusia
India - Restricciones sobre las importaciones de determinadas legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ucrania y Unión Europea
Indonesia - Políticas y prácticas que restringen las importaciones y las exportaciones	Australia, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelandia, Unión Europea
Reino de la Arabia Saudita - Políticas y prácticas de restricción del comercio que atañen a Turquía	Turquía
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Kuwait, Omán y Qatar - Impuesto selectivo a la importación de determinados productos	Estados Unidos, Japón, Suiza, Unión Europea
Mongolia - Medidas aplicadas con respecto a determinados productos agropecuarios	Federación de Rusia
Federación de Rusia - Prácticas comerciales restrictivas	Estados Unidos, Unión Europea
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de diversos productos	Australia, Unión Europea
Reino Unido - Proyecto de Lista sobre mercancías y propuesta de compromisos sobre contingentes arancelarios del Reino Unido: preocupaciones sistémicas	Australia, Brasil, China, Federación de Rusia, Nueva Zelandia, Uruguay
Estados Unidos - Orden ejecutiva para proteger el sistema de energía a granel	China
Estados Unidos - Medidas de control de las exportaciones de productos de TIC	China
Estados Unidos - Restricciones a la importación de manzanas y peras	Unión Europea
Estados Unidos - Medidas relativas a la prohibición del acceso a los mercados para los productos de TIC	China

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.81. En la reunión del CCM de los días 8 y 9 de julio de 2021<sup>53</sup> se plantearon 10 nuevas preocupaciones comerciales (cuadro 3.19).

<sup>53</sup> Documento G/C/M/140 de la OMC, de 21 de octubre de 2021.

**Cuadro 3.19 Preocupaciones comerciales nuevas planteadas en la reunión del CCM de los días 8 y 9 de julio de 2021**

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
India - Orden de control de la calidad de la sosa cáustica	Taipei Chino
India - Política de importación de neumáticos	Indonesia, Taipei Chino, Unión Europea
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de aceite de palma	Indonesia
India - Restricciones a la importación y normas de la India en el sector del automóvil (Órdenes de Control de la Calidad): llantas, vidrio de seguridad, cascos	Indonesia
India - Orden relativa al papel simple para copiadora (control de la calidad), de 2020	Indonesia
China - Reglamento sobre la supervisión y la administración de los cosméticos (CSAR)	Australia, Estados Unidos, Japón
China - Transparencia de las subvenciones, y obligaciones de China en materia de publicación y servicios de información en virtud de su Protocolo de Adhesión	Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Reino Unido, Unión Europea
Unión Europea - El Pacto Verde Europeo	Federación de Rusia
Reino Unido - Prórroga de las medidas de salvaguardia sobre las importaciones de determinados productos de acero	Brasil, Suiza
Unión Europea - Prórroga de las medidas de salvaguardia sobre las importaciones de determinados productos de acero	Brasil

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.82. En la misma reunión, se señalaron a la atención del Consejo 25 preocupaciones planteadas anteriormente (cuadro 3.20).

**Cuadro 3.20 Preocupaciones planteadas anteriormente reiteradas en la reunión del CCM de los días 8 y 9 de julio de 2021**

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Angola - Prácticas de restricción de las importaciones	Federación de Rusia
Australia - Prohibición discriminatoria de acceso a los mercados aplicada al equipo 5G	China
China - Ley de Control de las Exportaciones	Japón, Unión Europea
China - Aplicación de medidas que perturban y restringen el comercio	Australia
China - Medidas que restringen la importación de materiales de desecho	Estados Unidos
Egipto - Sistema de registro de fabricantes	Federación de Rusia, Unión Europea
Unión Europea - Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono (Pacto Verde Europeo de diciembre de 2019)	Armenia, China, Federación de Rusia, Kazajstán, Qatar, Reino de Bahrein, Reino de la Arabia Saudita, República Kirguisa
Unión Europea - Aplicación de obstáculos no arancelarios sobre los productos agrícolas	Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Honduras, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay
Unión Europea - Propuesta de modificación de los compromisos sobre contingentes arancelarios: preocupaciones sistémicas	Brasil, China, Uruguay
Unión Europea - Proyecto de reglamento de ejecución relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas	Estados Unidos
Unión Europea - Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios - Registro de determinados términos relativos al queso como indicaciones geográficas	Argentina, Uruguay
Unión Europea - Reglamento (UE) N° 2017/2321 y Reglamento (UE) N° 2018/825	China, Federación de Rusia
Unión Europea - Reglamento (CE) N° 1272/2008 (Reglamento CLP)	Federación de Rusia

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Unión Europea - Prohibición discriminatoria de acceso a los mercados aplicada por Suecia al equipo 5G	China
India - Restricciones a la importación de acondicionadores de aire	Japón
India - Certificación obligatoria para los productos de acero	Japón
India - Restricciones sobre las importaciones de determinadas legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Unión Europea
Indonesia - Políticas y prácticas que restringen las importaciones y las exportaciones	Estados Unidos, Japón, Nueva Zelanda, Unión Europea
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Kuwait, Omán y Qatar - Impuesto selectivo a la importación de determinados productos	Estados Unidos, Japón, Suiza, Unión Europea
México - Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018 aplicable al queso	Estados Unidos
Federación de Rusia - Prácticas comerciales restrictivas	Estados Unidos, Unión Europea
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de diversos productos	Australia, Unión Europea
Reino Unido - Proyecto de Lista sobre mercancías y propuesta de compromisos sobre contingentes arancelarios del Reino Unido: preocupaciones sistémicas	Brasil, China, Federación de Rusia, Uruguay
Estados Unidos - Medidas de control de las exportaciones de productos de TIC	China
Estados Unidos - Restricciones a la importación de manzanas y peras	Unión Europea
Estados Unidos - Medidas relativas a la prohibición del acceso a los mercados para los productos de TIC	China

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.83. En la reunión del *Comité de Acceso a los Mercados* (CAM) celebrada el 12 de noviembre de 2020<sup>54</sup>, se plantearon cinco preocupaciones comerciales nuevas sobre: i) el proyecto de Decreto de la Federación de Rusia por el que se restringen las importaciones realizadas por determinadas entidades (planteada por la Unión Europea); ii) el régimen de seguimiento y localización de la Federación de Rusia (planteada por los Estados Unidos); iii) la prohibición de la importación de diversos productos impuesta por Sri Lanka (planteada por la Unión Europea); iv) las medidas de restricción de las importaciones de Panamá (planteada por Costa Rica); y v) las políticas de importación de neumáticos, televisores y aparatos de aire acondicionado de la India (planteada por Tailandia y la Unión Europea). Asimismo, se plantearon preocupaciones comerciales persistentes sobre: i) las prácticas de restricción de las importaciones de Angola (planteada por los Estados Unidos y la Federación de Rusia); ii) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (planteada por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); iii) el Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono de la Unión Europea (Pacto Verde Europeo de diciembre de 2019) (planteada por la Federación de Rusia); iv) las negociaciones sobre la ampliación de la UE en el marco del artículo XXIV.6 del GATT de 1994 para incluir a Croacia (planteada por la Federación de Rusia); v) las renegociaciones de la UE sobre los contingentes arancelarios en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994 (planteada por la Federación de Rusia); vi) las rectificaciones y modificaciones de la Lista XIX del Reino Unido (planteada por la Federación de Rusia); vii) los derechos de aduana de la India sobre los productos de telecomunicaciones y otros productos (planteada por China); viii) las restricciones cuantitativas impuestas por la India a las importaciones de determinadas legumbres (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea); ix) los derechos de aduana de Indonesia sobre los productos de telecomunicaciones (planteada por los Estados Unidos); x) las restricciones cuantitativas y prohibiciones impuestas por Mongolia a la importación de determinados productos agropecuarios (planteada por la Federación de Rusia); xi) la prohibición aplicada por Nepal a las importaciones de bebidas energéticas (planteada por Tailandia); y xii) el impuesto selectivo aplicado por el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Omán y Qatar a determinados productos importados (planteada por los Estados Unidos, Suiza y la Unión Europea).

<sup>54</sup> Documento G/MA/M/73 de la OMC, de 7 de abril de 2021.

3.84. En la reunión del CAM celebrada los días 29 y 30 de abril de 2021<sup>55</sup> se plantearon 22 preocupaciones comerciales, ocho de ellas nuevas (cuadro 3.21).

**Cuadro 3.21 Preocupaciones comerciales planteadas en la reunión del Comité de Acceso a los Mercados de los días 29 y 30 de abril de 2021**

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n)/ interesado(s) en la preocupación
Angola - Prácticas de restricción de las importaciones	Estados Unidos, Federación de Rusia
China - Derechos de aduana sobre determinados circuitos integrados	Japón, Taipei Chino, Unión Europea
China - Medidas que perturban y restringen el comercio (nueva)	Australia
Unión Europea - Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono (Pacto Verde Europeo de diciembre de 2019)	Armenia, China, Federación de Rusia, Kazajstán, Qatar, Reino de Bahrein, Reino de la Arabia Saudita, República Kirguisa
Unión Europea - Mecanismo de transparencia para las exportaciones de vacunas (nueva)	Australia
Egipto - Sistema de registro de fabricantes (Decreto N° 43/2016) (nueva)	Federación de Rusia
India - Derechos de aduana sobre los productos de telecomunicaciones y otros productos	China
India - Política de importación de neumáticos	Unión Europea
India - Restricciones a la importación de acondicionadores de aire	Japón
India - Restricciones cuantitativas sobre las importaciones de determinadas legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Unión Europea
Indonesia - Derechos de aduana sobre determinados productos de telecomunicaciones	Estados Unidos
Indonesia - Restricción a la importación de acondicionadores de aire (nueva)	Japón
México - Contingente de importación para el glifosato (nueva)	Estados Unidos
Mongolia - Restricciones cuantitativas a la importación de determinados productos agropecuarios	Federación de Rusia
Nepal - Prohibición de las importaciones de bebidas energéticas	Tailandia
Federación de Rusia - Prohibición de las exportaciones de productos de la madera (nueva)	Unión Europea
Federación de Rusia - Régimen de seguimiento y localización	Estados Unidos
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Kuwait, Omán y Qatar - Impuesto selectivo a la importación de determinados productos	Estados Unidos, Japón, Suiza, Unión Europea
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de diversos productos	Australia, Unión Europea
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de aceite de palma (nueva)	Indonesia
Reino Unido - Rectificaciones y modificaciones de la Lista XIX	Federación de Rusia
Reino Unido - Renegociación de contingentes arancelarios en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994	Federación de Rusia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.85. En la reunión del CAM de 11 de octubre de 2021<sup>56</sup> se plantearon 21 preocupaciones comerciales, cinco de ellas nuevas (cuadro 3.22).

<sup>55</sup> Documento G/MA/M/74 de la OMC, de 4 de octubre de 2021.

<sup>56</sup> Documento G/MA/M/75 de la OMC, por distribuir.

**Cuadro 3.22 Preocupaciones comerciales planteadas en la reunión del Comité de Acceso a los Mercados de 11 de octubre de 2021**

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n)/ interesado(s) en la preocupación
Angola - Prácticas de restricción de las importaciones	Estados Unidos, Federación de Rusia, Unión Europea
Canadá - Restricciones a la importación comercial de cannabis y productos del cannabis de uso médico (nueva)	Colombia
China - Medidas que perturban y restringen el comercio	Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelandia, Reino Unido, Unión Europea
Unión Europea - Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono	Australia, Brasil, Canadá, China, Egipto, Federación de Rusia, India, Japón, Nueva Zelandia, Paraguay, Reino de Bahrein, Reino de la Arabia Saudita, República de Corea, Taipei Chino
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Kuwait, Omán y Qatar - Impuesto selectivo a la importación de determinados productos	Estados Unidos, Japón, Suiza, Unión Europea
India - Restricciones a la importación y normas de la India en el sector del automóvil (Órdenes de Control de la Calidad): llantas, vidrio de seguridad, cascos (nueva)	Indonesia
India - Orden relativa al papel simple para copiadora (control de la calidad), de 2020 (nueva)	Indonesia
India - Restricciones cuantitativas sobre las importaciones de determinadas legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ucrania y Unión Europea
India - Política de importación de neumáticos	Estados Unidos, Indonesia, República de Corea, Taipei Chino, Unión Europea
India - Restricciones a la importación de acondicionadores de aire	Japón
India - Políticas relativas a la importación de neumáticos, aparatos de televisión y acondicionadores de aire	Tailandia
Indonesia - Programa de sustitución de las importaciones (nueva)	Estados Unidos, Unión Europea
Indonesia - Derechos de aduana sobre determinados productos de telecomunicaciones	Canadá, Estados Unidos, Japón, Unión Europea
México - Contingente de importación para el glifosato	Canadá, Estados Unidos
Nepal - Prohibición de las importaciones de bebidas energéticas	Estados Unidos, Tailandia
Federación de Rusia - Prohibición de las exportaciones de productos de la madera	Estados Unidos, Unión Europea
Federación de Rusia - Aplicación discriminatoria del impuesto sobre el valor añadido (nueva)	Estados Unidos
Federación de Rusia - Régimen de seguimiento y localización	Estados Unidos, Unión Europea
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de diversos productos	Australia, Estados Unidos, Japón, Tailandia, Unión Europea
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de aceite de palma	Colombia, Indonesia
Reino Unido - Renegociación de contingentes arancelarios en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994	India, Federación de Rusia, México, Nueva Zelandia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.86. En las reuniones del CAM de los días 29 y 30 de abril y 11 de octubre de 2021, los Miembros plantearon también preocupaciones en el contexto del examen de las notificaciones presentadas de conformidad con la Decisión de 2012 sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas.<sup>57</sup>

<sup>57</sup> Documento G/L/59/Rev.1 de la OMC, de 3 de julio de 2012.

3.87. En la reunión del *Comité de Licencias de Importación* del 21 de abril de 2021<sup>58</sup> se plantearon diversas preocupaciones comerciales nuevas y persistentes (cuadro 3.23).

**Cuadro 3.23 Preocupaciones comerciales planteadas en la reunión del Comité de Licencias de Importación de abril de 2021**

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Argentina - Sistema de licencias de importación	Estados Unidos
Angola - Prescripciones en materia de licencias de importación	Unión Europea
China - Cambios en el sistema de licencias de importación para determinados materiales recuperables	Estados Unidos
República Dominicana - Sistema de licencias de importación	Estados Unidos
Egipto - Sistema de licencias de importación	Estados Unidos
Egipto - Prescripciones en materia de licencias de importación para determinados productos agrícolas y elaborados	Unión Europea
India - Prescripciones en materia de licencias de importación para el ácido bórico	Estados Unidos
India - Restricciones cuantitativas sobre determinadas legumbres	Australia, Canadá, Unión Europea
India - Importación de neumáticos	Unión Europea
Indonesia - Sistema de licencias de importación	Unión Europea
Indonesia - Régimen de licencias de importación para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas	Estados Unidos
Indonesia - Políticas y prácticas que restringen las licencias de importación	Australia
Indonesia - Restricciones a la importación: Registro obligatorio de los importadores de productos de acero	Japón
Indonesia - Régimen de licencias de importación para determinados productos textiles	Japón, Unión Europea
Indonesia - Restricciones a la importación de acondicionadores de aire	Japón, Unión Europea
Filipinas - Sistema de licencias de importación	Estados Unidos
Tailandia - Importación de trigo forrajero	Unión Europea

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.88. En la reunión del Comité de Licencias de Importación del 8 de octubre de 2021<sup>59</sup> se plantearon diversas preocupaciones comerciales nuevas y persistentes (cuadro 3.24).

**Cuadro 3.24 Preocupaciones comerciales planteadas en la reunión del Comité de Licencias de Importación de octubre de 2021**

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Angola - Prescripciones en materia de licencias de importación	Unión Europea
China - Cambios en el sistema de licencias de importación para determinados materiales recuperables	Estados Unidos
Egipto - Prescripciones en materia de licencias de importación para determinados productos agrícolas y elaborados	Unión Europea
India - Prescripciones en materia de licencias de importación para el ácido bórico	Estados Unidos
India - Restricciones cuantitativas sobre determinadas legumbres	Canadá
India - Importación de neumáticos	Indonesia, Unión Europea
Indonesia - Restricciones a la importación: Registro obligatorio de los importadores de productos de acero	Japón

<sup>58</sup> Documento G/LIC/M/52 de la OMC, de 30 de julio de 2021.

<sup>59</sup> Documento G/LIC/M/53 de la OMC, por distribuir.



Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Indonesia - Régimen de licencias de importación para determinados productos textiles	Japón, Unión Europea
Filipinas - Sistema de licencias de importación	Estados Unidos
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de aceite de palma	Indonesia
Tanzanía - Regímenes de licencias de importación	Estados Unidos
Tailandia - Importación de trigo forrajero	Unión Europea

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.89. En la reunión del *Comité de Normas de Origen* celebrada el 30 de octubre de 2020<sup>60</sup> se plantearon preocupaciones comerciales sobre el marcado de país de origen de los Estados Unidos (planteadas por Hong Kong, China).

3.90. El *Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información* (Comité del ATI) celebró dos reuniones formales el 15 de abril y el 17 de septiembre de 2021.<sup>61</sup> En la reunión de 15 de abril se planteó una cuestión de aplicación relativa a Indonesia, en la que se hizo un llamamiento para que los aranceles de ciertos productos de TIC clasificados en la subpartida arancelaria 8517.62 se ajustaran a los compromisos de Indonesia en el marco de la OMC (plantada por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea). La cuestión de aplicación relativa a Indonesia se reiteró en la reunión del Comité de septiembre de 2021. En la reunión de abril del Comité se plantearon otras dos cuestiones de aplicación, una relativa a la India (plantada por China) y otra relativa a China (plantada por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea).

3.91. En las reuniones del *Comité de Agricultura* celebradas los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, 29 y 30 de marzo, 17 y 18 de junio y 23 y 24 de septiembre de 2021<sup>62</sup>, se plantearon varias preguntas y preocupaciones con respecto a distintas notificaciones de los Miembros y sobre cuestiones específicas relativas a la aplicación de conformidad con el artículo 18.6. Durante el período examinado se abordaron en total 515 preguntas, que hacían referencia a: notificaciones individuales (287 preguntas); cuestiones relacionadas con el artículo 18.6 (212 preguntas sobre 110 cuestiones específicas relativas a la aplicación); y notificaciones pendientes (16 preguntas). En la sección 3.6 del presente informe se facilita información más detallada sobre estas preguntas y preocupaciones.

3.92. En las reuniones del *Comité de Prácticas Antidumping*<sup>63</sup> celebradas los días 28 de octubre de 2020 y 28 de abril de 2021 se plantearon las preocupaciones que se indican en el cuadro 3.25.

### Cuadro 3.25 Preocupaciones planteadas en relación con las prácticas antidumping

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Australia - Examen por extinción - Nitrato de amonio	Federación de Rusia
Australia - Iniciaciones repetitivas sobre productos similares: Microextrusiones de aluminio y acero recubierto de aluminio/cinc (anchura inferior a 600 mm) - Acero en ángulo galvanizado en caliente y perfiles en L	China
Canadá - Examen por extinción - Azúcar refinado	Unión Europea
Canadá - Investigación - Barras para hormigón armado	Federación de Rusia
China - Investigación e imposición de derechos antidumping - Cebada	Australia
China - Investigación - Vinos	Australia

<sup>60</sup> Documento G/RO/M/75 de la OMC, de 1 de febrero de 2020.

<sup>61</sup> Documentos G/IT/M/73, de 29 de junio de 2021, y G/IT/M/74, por distribuir.

<sup>62</sup> Las preguntas planteadas durante el proceso de examen en las reuniones del Comité de Agricultura celebradas los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, 29 y 30 de marzo, 17 y 18 de junio y 23 y 24 de septiembre de 2021 pueden consultarse en los documentos de la OMC G/AG/W/208, de 19 de noviembre de 2020; G/AG/W/210, de 18 de marzo de 2021; G/AG/W/212, de 4 de junio de 2021; y G/AG/W/213, de 8 de septiembre de 2021. Las preguntas, respuestas y observaciones complementarias pueden consultarse en la sección sobre preguntas y respuestas del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura. Consultado en: <http://agims.wto.org>.

<sup>63</sup> Documentos G/ADP/M/58, de 29 de enero de 2021, y G/ADP/M/59, de 29 de julio de 2021, de la OMC.



Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
China - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Placas de acero inoxidable y chapas y rollos laminados en caliente	Japón
China - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Preformas de fibra óptica	Japón
República Dominicana - Examen por extinción - Barras de refuerzo de acero	Turquía
Egipto - Iniciación - Ramales de acero para hormigón pretensado	Turquía
Egipto - Iniciación - Alfombras hechas a máquina y otros revestimientos para el suelo	Turquía
Unión Europea - Investigación - Ruedas de acero	China
Unión Europea - Investigación - Tejidos de fibra de vidrio	China
Unión Europea - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Productos laminados planos de acero magnético al silicio de grano orientado (GOES)	Japón
India - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Anhídrido ftálico	Japón
Indonesia - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Planchas de acero inoxidable laminadas en frío	Japón
Corea, República de - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping sobre la base del cuarto examen por extinción - Barras de acero inoxidable	Japón
México - Medidas - Papel tipo Bond	Brasil
México - Examen por extinción - Planchas laminadas en caliente	Ucrania
México - Examen por extinción - Placa de acero en hoja al carbono aleada y sin alear	Ucrania
México - Examen por extinción - Barras de hierro o acero sin alear	Ucrania
México - Mantenimiento de una medida antidumping - Chapa de acero laminada en frío	Kazajstán
México - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Tubería de acero sin costura	Japón
Pakistán - Examen por extinción - Rollos y chapas laminados en frío	Ucrania
Filipinas - Examen por extinción y prórroga de las medidas - Harina de trigo	Turquía
Sudáfrica - Examen por extinción - Patatas (papas) fritas congeladas	Unión Europea
Sudáfrica - Examen por extinción - Porciones congeladas de pollo, con hueso	Unión Europea
Sudáfrica - Iniciación - Partes congeladas de gallos y gallinas del género <i>Gallus Domesticus</i> , con hueso	Brasil
Tailandia - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Productos planos de acero inoxidable laminados en frío y productos planos de acero laminados en caliente, enrollados y sin enrollar	Japón
Ucrania - Iniciación - Cemento	Turquía
Ucrania - Iniciación - Dispositivos (mecanismos) pivotantes para bloques de ventanas y puertas de balcones	Turquía
Reino Unido - Examen de transición - Tubos soldados de hierro o de acero sin alear	Federación de Rusia
Estados Unidos - Examen administrativo - Camarones de aguas cálidas congelados	China
Estados Unidos - Múltiples medidas aplicadas a los productos/chapas de aluminio	China
Estados Unidos - Medida provisional - Chapas de aleaciones de aluminio comunes	Noruega
Estados Unidos - Medida provisional - Chapas de aleaciones de aluminio comunes	Unión Europea
Estados Unidos - Determinación provisional - Tubos sin soldadura, de acero al carbono y aleado, para usos corrientes, para oleoductos, etc. y para usos a presión	Federación de Rusia
Estados Unidos - Medidas provisionales - Torón de acero para hormigón pretensado	Ucrania
Estados Unidos - Iniciación - Tubos sin soldadura, de acero al carbono y aleado, para usos corrientes, para oleoductos, etc. y para usos a presión	Ucrania

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.93. Otras cuestiones y preocupaciones planteadas se refirieron a los siguientes temas: i) la duración de las medidas antidumping de los Estados Unidos - 19 medidas prorrogadas (planteada por el Japón); ii) el Reglamento (UE) N° 2017/2321 y el Reglamento (UE) N° 2018/825 de la Unión Europea (punto incluido en el orden del día por la Federación de Rusia y apoyado por China); iii) la importancia general de la pronta notificación a efectos de transparencia (planteada por los Estados Unidos); y iv) los exámenes de transición de las medidas antidumping realizados por el Reino Unido (planteada por China y la Federación de Rusia).

3.94. En las reuniones del *Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias* celebradas el 27 de octubre de 2020 y el 27 de abril de 2021, se plantearon las preocupaciones referentes a subvenciones que se indican en el cuadro 3.26.

### Cuadro 3.26 Preocupaciones planteadas en el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Canadá - Examen por extinción - Azúcar refinado	Unión Europea
China - Investigación en materia de derechos compensatorios - n-propanol (NPA)	Estados Unidos
China - Investigación en materia de derechos compensatorios - Cebada	Australia
China - Medidas provisionales - Vinos en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	Australia
Unión Europea - Investigación en materia de derechos compensatorios - Determinados tejidos de fibra de vidrio, hilados y/o cosidos	China, Egipto
Estados Unidos - Medidas provisionales - Abonos a base de fosfatos	Federación de Rusia, Marruecos
Estados Unidos - Medidas provisionales - Tubos sin soldadura, de acero al carbono y aleado, para aplicaciones comunes y de presión	Federación de Rusia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.95. Además, se plantearon otras preocupaciones sobre: i) la eliminación de las subvenciones a la exportación por los Miembros que han obtenido prórrogas de conformidad con el artículo 27.4 del Acuerdo SMC; ii) el bajo y decreciente nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación y transparencia establecidas en el Acuerdo SMC; iii) las solicitudes de información de conformidad con los artículos 25.8 y 25.9 (propuesta sobre los procedimientos formulada por los Estados Unidos); iv) las subvenciones y el exceso de capacidad (planteada por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Noruega y la Unión Europea); v) la solicitud de información sobre determinados supuestos programas de subvenciones en el sector del acero en China (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); vi) el reglamento de los Estados Unidos en materia de derechos compensatorios relativo a la designación de la condición de país en desarrollo en casos de derechos compensatorios (planteada por el Brasil); vii) el reglamento de los Estados Unidos en materia de derechos compensatorios relativo a la evaluación de la subvaloración de una moneda en casos de derechos compensatorios (planteada por el Brasil y China); viii) la utilización por los Estados Unidos de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento en determinadas investigaciones en materia de derechos compensatorios (planteada por China); ix) los exámenes de transición de las medidas antidumping realizados por el Reino Unido (planteada por China y la Federación de Rusia); x) la transparencia de las subvenciones y las obligaciones de China en materia de publicación y servicios de información en virtud del Protocolo de Adhesión de China (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea).

3.96. En las reuniones del *Comité de Salvaguardias* celebradas los días 26 de octubre de 2020 y 26 de abril de 2021<sup>64</sup> se plantearon las preocupaciones sobre las medidas de salvaguardia específicas que se indican en el cuadro 3.27.

### Cuadro 3.27 Preocupaciones planteadas en el Comité de Salvaguardias

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Costa Rica	
Investigación sobre el azúcar blanco refinado	Brasil
Unión Europea	

<sup>64</sup> Documentos G/SG/M/57, de 23 de febrero de 2021, y G/SG/M/58, de 27 de julio de 2021, de la OMC.

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Investigación sobre determinados productos de acero	Brasil, China, Federación de Rusia, India, Japón, República de Corea, Suiza, Turquía
Reino de Bahrein; Estado de Kuwait; Omán; Qatar; Reino de la Arabia Saudita; y Emiratos Árabes Unidos <sup>a</sup>	
Investigación sobre determinados productos de acero	Estados Unidos, India, Japón, República de Corea, Suiza, Ucrania
India	
Investigación sobre fibra óptica monomodo	Japón
Indonesia	
Investigación sobre las alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	Japón
Investigación sobre prendas y complementos (accesorios) de vestir	Japón, Unión Europea
Investigación sobre el papel de fumar	Unión Europea
Madagascar	
Investigación sobre las pastas alimenticias	Mauricio
Malasia	
Investigación sobre baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento	Japón
Marruecos	
Investigación sobre los tubos soldados de hierro o de acero	Unión Europea
Investigación sobre el alambrón y las barras para hormigón	Ucrania
Investigación sobre las chapas enrolladas o en secciones, laminadas en frío, y planchas chapadas o revestidas	Ucrania
Perú	
Investigación sobre las prendas de vestir	Brasil
Filipinas	
Investigación sobre las láminas, rollos y tiras de hierro galvanizado	Japón
Investigación sobre los vehículos automóviles	Indonesia, Japón, República de Corea, Tailandia, Unión Europea
Sudáfrica	
Investigación sobre determinados productos laminados planos de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados	Japón, Unión Europea
Investigación sobre los perfiles en U, en I, en H, en L y en T de hierro o acero sin alear	Japón, República de Corea
Investigación sobre los pernos de cabeza hexagonal de hierro o acero	Taipei Chino
Tailandia	
Investigación sobre los productos planos de acero sin alear, laminados en caliente, en rollos y sin enrollar	Japón
Turquía	
Investigación sobre los cepillos de dientes	Unión Europea
Investigación sobre el papel para decorar y revestimientos similares de paredes	Ucrania, Unión Europea
Ucrania	
Investigación sobre las rosas cortadas frescas	Colombia, Ecuador, Unión Europea
Investigación sobre materiales poliméricos	Unión Europea
Investigación sobre el alambre	Unión Europea
Reino Unido	
Investigación sobre determinados productos de acero	Brasil, China, Federación de Rusia, Japón, República de Corea, Suiza, Turquía
Estados Unidos	
Investigación sobre las células fotovoltaicas de silicio cristalino	China
Investigación sobre los arándanos frescos, refrigerados o congelados	Chile, Perú
Investigación sobre las lavadoras de gran capacidad para uso doméstico	República de Corea
Medidas adoptadas a raíz de las investigaciones realizadas en virtud del artículo 232	China, Federación de Rusia, India, Japón, Turquía, Unión Europea
Viet Nam	
Investigación sobre determinados productos semiacabados y productos acabados de acero aleado o sin alear	Japón

a Las investigaciones se inician al nivel del CCG.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.97. En la reunión del *Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (Comité de MIC) celebrada el 23 de marzo de 2021<sup>65</sup>, se plantearon las cuestiones nuevas o pendientes indicadas en el cuadro 3.28.

<sup>65</sup> Documento G/TRIMS/M/49 de la OMC, de 25 de mayo de 2021.

**Cuadro 3.28 Preocupaciones planteadas en el Comité de MIC**

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Indonesia	
Examen exhaustivo de las medidas de localización <sup>a</sup>	Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Restricción a la importación de alfombras y otros textiles	Japón
Restricción a la importación de acondicionadores de aire	Japón
India	
Restricción a la importación de acondicionadores de aire	Japón
Restricción a la importación de neumáticos	Japón
Federación de Rusia	
Medidas de aplicación de la política de sustitución de importaciones de Rusia <sup>b</sup>	Estados Unidos, Unión Europea

- a Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/IDN/5, de 14 de mayo de 2019; G/TRIMS/Q/IDN/6, de 13 de marzo de 2020; G/TRIMS/Q/IDN/7, de 7 de junio de 2020; y G/TRIMS/Q/IDN/8, de 17 de julio de 2020.
- b Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/RUS/4, de 26 de mayo de 2016; G/TRIMS/Q/RUS/5, de 27 de septiembre de 2016; G/TRIMS/Q/RUS/6, de 27 de abril de 2017; G/TRIMS/Q/RUS/8, de 24 de enero de 2018; G/TRIMS/Q/RUS/7, de 8 de noviembre de 2017; G/TRIMS/Q/RUS/9, de 22 de marzo de 2018; y G/TRIMS/Q/RUS/10, de 2 de septiembre de 2020.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.98. En la reunión del *Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado* celebrada el 2 de noviembre de 2020<sup>66</sup>, se plantearon preocupaciones comerciales sobre: i) la decisión de la India de no identificar determinadas entidades como empresas comerciales del Estado en sus notificaciones de 2018 y 2019 (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); ii) la notificación por el Brasil de que no tiene empresas comerciales del Estado (planteada por los Estados Unidos); iii) la continua falta de notificación de empresas comerciales del Estado por la Federación de Rusia (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); y iv) el bajo nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación en lo que respecta a las empresas comerciales del Estado (planteada por los Estados Unidos).

3.99. En la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado celebrada el 3 de mayo de 2021<sup>67</sup>, se plantearon preocupaciones comerciales sobre: i) la decisión del Brasil de no identificar determinadas entidades como empresas comerciales del Estado; ii) la participación de empresas comerciales del Estado en la importación por China de productos agrícolas y carbón (planteada por Australia); iii) la decisión de la India de no identificar determinadas entidades como empresas comerciales del Estado en sus notificaciones de 2018 y 2019 (planteada por los Estados Unidos y Australia); iv) la continua falta de notificación de empresas comerciales del Estado por la Federación de Rusia (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); y v) la necesidad de aumentar la transparencia (planteada por el Canadá, la República de Corea, los Estados Unidos, Filipinas, el Japón, Suiza y la Unión Europea).

3.100. En la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado celebrada el 5 de octubre de 2021<sup>68</sup>, se plantearon preocupaciones comerciales sobre: i) la participación de empresas comerciales del Estado en la importación por China de productos agrícolas y carbón (planteada por Australia); ii) la decisión de la India de no identificar ninguna entidad como empresa comercial del Estado en relación con las legumbres en sus notificaciones de 2019 (planteada por Australia); iii) la continua falta de notificación de empresas comerciales del Estado por la Federación de Rusia (planteada por los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Europea); y iv) la necesidad de mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación (planteada por los Estados Unidos, el Japón, el Reino Unido y la Unión Europea).

3.101. En la reunión del *Consejo del Comercio de Servicios (CCS)* celebrada el 4 de diciembre de 2020, se plantearon preocupaciones acerca de determinadas medidas fiscales de la Federación de Rusia (planteadas por los Estados Unidos). En esa misma reunión, se reiteraron las preocupaciones acerca de las medidas de la Federación de Rusia relacionadas con el acceso a los mercados para los operadores de satélites fijos con licencia extranjera (planteada por los Estados

<sup>66</sup> Documento G/STR/M/37 de la OMC, de 17 de diciembre de 2020.

<sup>67</sup> Documento G/STR/M/38 de la OMC, de 17 de junio de 2021.

<sup>68</sup> Documento G/STR/M/39 de la OMC, por distribuir.

Unidos).<sup>69</sup> En las reuniones del CCS celebradas el 4 de diciembre de 2020 y el 5 de marzo de 2021, se reiteraron las preocupaciones sobre: i) las medidas de ciberseguridad de China y Viet Nam (planteada por los Estados Unidos y el Japón); ii) las medidas relacionadas con la 5G de Australia (planteada por China); iii) las medidas de la Federación de Rusia que exigen la instalación previa de programas informáticos (planteada por los Estados Unidos); iv) las medidas de los Estados Unidos relativas a las aplicaciones móviles (planteada por China); y v) las medidas de la India relativas a la autorización previa para la adquisición de sociedades indias y a la utilización de aplicaciones móviles (planteada por China).<sup>70</sup>

3.102. En la reunión del Consejo del Comercio de Servicios (CCS) celebrada el 1 de julio de 2021, se reiteraron las preocupaciones sobre: i) las medidas de ciberseguridad de China y Viet Nam (planteada por los Estados Unidos y el Japón); ii) las medidas relacionadas con la 5G de Australia (planteada por China); iii) las medidas de la Federación de Rusia que exigen la instalación previa de programas informáticos (planteada por los Estados Unidos); iv) las medidas de los Estados Unidos relativas a las aplicaciones móviles (planteada por China); y v) las medidas de la India relativas a la autorización previa para la adquisición de sociedades indias y a la utilización de aplicaciones móviles (planteada por China).<sup>71</sup> En esa misma reunión, se reiteraron las preocupaciones acerca de las medidas del Reino de la Arabia Saudita relacionadas con la localización de los servicios de atención al cliente (planteada por los Estados Unidos).<sup>72</sup>

3.103. En las reuniones del *Comité de Comercio y Desarrollo* (CCD) celebradas el 20 de noviembre de 2020<sup>73</sup> y el 29 de marzo de 2021<sup>74</sup>, el Grupo de PMA expresó preocupaciones respecto de la tasa relativamente baja de utilización de las preferencias comerciales por los PMA. Se instó a los Miembros a que identificasen conjuntamente qué impedía maximizar el potencial de exportación en el marco de las preferencias otorgadas, a fin de tratar de eliminar los obstáculos y hacer que los acuerdos preferenciales fuesen más eficaces. En esas mismas reuniones, así como en la reunión del CCD celebrada el 28 de junio de 2021<sup>75</sup>, se plantearon preocupaciones acerca de las limitaciones de capacidad a que se enfrentaban los países en desarrollo y los PMA que les impedían beneficiarse más plenamente del comercio electrónico. En la reunión del CCD en Sesión Específica sobre las Pequeñas Economías celebrada el 2 de noviembre de 2020<sup>76</sup>, se plantearon preocupaciones sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19. Por último, en la reunión del CCD en Sesión Específica sobre las Pequeñas Economías celebrada el 6 de julio de 2021<sup>77</sup>, se plantearon preocupaciones sobre las consecuencias económicas y comerciales de los desastres naturales.

3.104. En esta sección se ha dado cuenta de las numerosas preocupaciones comerciales planteadas en los distintos órganos de la OMC entre mediados de octubre de 2020 y mediados de octubre de 2021. Durante el período objeto de examen, aunque las reuniones de los Comités y Consejos de la OMC se celebraron de manera virtual por las restricciones impuestas a causa de la COVID-19, los Miembros siguieron planteando cuestiones y preocupaciones comerciales. Durante el período examinado se plantearon varias preocupaciones comerciales nuevas, y varias ya se habían planteado en períodos anteriores, lo cual demuestra que hay cuestiones persistentes que siguen sin resolverse. Además, algunas preocupaciones comerciales se plantearon en más de un órgano de la OMC, lo que muestra que esas preocupaciones se refieren a cuestiones transversales y técnicamente complejas. También podría indicar que los Miembros de la OMC siguen utilizando múltiples plataformas dentro de la estructura de comités de la OMC para abordar los diversos aspectos de esas preocupaciones. Desde el punto de vista sistémico, esto es significativo, puesto que trae consigo una mayor transparencia, pero también porque demuestra que los Miembros recurren activamente los Comités de la OMC para dialogar con sus interlocutores comerciales sobre esferas que causan o pueden causar fricciones comerciales. Sin embargo, al mismo tiempo, la reiteración y no resolución de las mismas preocupaciones y cuestiones comerciales en diversos órganos de la OMC también puede suscitar preocupación. La Secretaría seguirá vigilando de cerca las novedades en esta esfera.

<sup>69</sup> Documento S/C/M/144 de la OMC, de 21 de enero de 2021.

<sup>70</sup> Documentos S/C/M/144, de 21 de enero de 2021, y S/C/M/145, de 1 de abril de 2021.

<sup>71</sup> Documento S/C/M/146 de la OMC, de 22 de julio de 2021.

<sup>72</sup> Documento S/C/M/146 de la OMC, de 22 de julio de 2021.

<sup>73</sup> Documento WT/COMTD/M/113 de la OMC, de 18 de diciembre de 2020.

<sup>74</sup> Documento WT/COMTD/M/114 de la OMC, de 15 de junio de 2021.

<sup>75</sup> Documento WT/COMTD/M/115 de la OMC, de 5 de agosto de 2021.

<sup>76</sup> Documento WT/COMTD/SE/M/40 de la OMC, de 12 de enero de 2021.

<sup>77</sup> Documento WT/COMTD/SE/M/41 de la OMC, de 10 de agosto de 2021.

### 3.6 Evolución de la política agrícola

3.105. El Comité de Agricultura es un foro en el que los Miembros examinan las cuestiones relacionadas con el comercio agropecuario y celebran consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación por los Miembros de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura. La labor de examen que realiza el Comité de Agricultura se fundamenta en las notificaciones que presentan los Miembros en relación con sus compromisos. Según lo dispuesto en el artículo 18.6 del Acuerdo sobre la Agricultura, los Miembros pueden plantear cualquier cuestión relativa a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco de dicho Acuerdo (es decir, cuestiones específicas relativas a la aplicación). También se ha encomendado al Comité que vigile la aplicación de los resultados específicos alcanzados en el marco de las negociaciones sobre la agricultura.

3.106. Durante el período examinado, el Comité de Agricultura celebró cuatro reuniones ordinarias<sup>78</sup> los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, 29 y 30 de marzo de 2021, 17 y 18 de junio de 2021 y 23 y 24 de septiembre de 2021. Los Miembros plantearon 515 preguntas sobre notificaciones individuales, notificaciones pendientes y cuestiones específicas relativas a la aplicación en el marco del artículo 18.6. La mayoría de las preguntas sobre notificaciones individuales se refería a notificaciones relativas a la ayuda interna (el 71%). En cuanto a las cuestiones específicas relativas a la aplicación en el marco del artículo 18.6, alrededor del 40% se refería a políticas de ayuda interna y el 30% a políticas que afectan al acceso a los mercados. Alrededor del 15% de las cuestiones específicas se refería a cuestiones relacionadas con las prohibiciones y restricciones a la exportación de productos alimenticios, y el otro 15% se refería, entre otras, a cuestiones en el marco del pilar de competencia de las exportaciones.

3.107. En total, 13 Miembros plantearon 212 preguntas sobre 110 cuestiones específicas relativas a la aplicación en las cuatro reuniones abarcadas por el presente informe.<sup>79</sup> El promedio de preguntas formuladas en el marco del artículo 18.6 por reunión ha venido aumentando desde 2011, y en 2020 alcanzó un nivel máximo de 74 preguntas por reunión. Esas cifras incluyen las preguntas que se repitieron en más de una reunión.

3.108. De las 110 cuestiones específicas relativas a la aplicación que se plantearon en el Comité de Agricultura en el período objeto de examen, 70 se examinaron por primera vez. De ellas, alrededor del 40% se refería a programas de ayuda interna, el 30% a cuestiones de acceso a los mercados, el 19% a políticas por las que se prohíben o se limitan las exportaciones de productos alimenticios, y el 11% restante a la competencia de las exportaciones y otras cuestiones.

3.109. Las cuestiones específicas relativas a la aplicación en la esfera del acceso a los mercados abordaron medidas que restringían o podían restringir el comercio de productos agropecuarios, en particular de carne de bovino (reglamento de Indonesia sobre las importaciones de carne de bovino), cereales (derechos de importación de China sobre el maíz, aumento por Marruecos de los aranceles sobre el trigo, cierres de frontera de Nigeria, la utilización por Filipinas del volumen de acceso al mercado para el maíz y sus licencias sanitarias y fitosanitarias de importación (SPSIC) y el precio máximo del Taipei Chino del arroz importado en el marco del contingente arancelario), algodón (aumento por la India de los aranceles aplicables al algodón), frutas, verduras y hortalizas (importaciones de Indonesia de agrios (cítricos), melones o sandías, fresas (frutillas) y caquis (persimóns)), e importaciones por el Reino de la Arabia Saudita de productos agropecuarios procedentes de Turquía), aves de corral (examen de Sudáfrica de la estructura del arancel aduanero para las importaciones de carne de aves de corral y aranceles de Tayikistán a las aves de corral), semillas (políticas de la India sobre las semillas oleaginosas), bebidas espirituosas (impuesto de Côte d'Ivoire sobre las bebidas espirituosas importadas) y azúcar (prohibición por Egipto de las importaciones de azúcar). Algunas cuestiones específicas relativas a la aplicación guardaban relación con políticas de importación más amplias de los Miembros que abarcaban varios productos.

3.110. En el pilar de la ayuda interna, los Miembros solicitaron aclaraciones sobre políticas de ayuda destinadas a productos específicos, en particular los productos lácteos (precios de la leche en la explotación agrícola del Canadá y aumento de los precios de los productos lácteos en Nueva Brunswick), cereales (precios mínimos de sostenimiento de China, renovación por el Japón

<sup>78</sup> Reuniones 96ª, 97ª, 98ª y 99ª del Comité de Agricultura, respectivamente.

<sup>79</sup> Australia, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, India, Japón, Nueva Zelandia, Paraguay, Turquía, Ucrania y Unión Europea.



del sector del arroz paddy para el desarrollo de nuevos mercados y subvenciones al trigo concedidas por la Federación de Rusia), algodón (ayuda de la India al sector del algodón), ganado (ayuda interna de Alemania al sector de la ganadería), soja (producción de habas de soja (soya) de Francia y ayuda del compartimento azul de la UE), azúcar (ayudas de la India al azúcar y los biocombustibles) y vino (ayuda del Canadá al sector del vino); también solicitaron aclaraciones sobre políticas de ayuda interna con un alcance sectorial más amplio aplicadas por ocho Miembros.

3.111. Trece cuestiones específicas relativas a la aplicación se referían a medidas que restringen o prohíben las exportaciones, en particular de carne de bovino (restricciones de la Argentina a la exportación de carne de bovino), cereales (derechos de exportación de cereales aplicados por la Federación de Rusia, su impuesto sobre las exportaciones de cereales basado en una fórmula y su falta de notificaciones al Comité de Agricultura con respecto a sus recientes restricciones a la exportación; restricciones de Turquía a la exportación de pastas alimenticias; y tope de las exportaciones de maíz establecido por Ucrania), verduras y hortalizas frescas (prohibición impuesta por la India a la exportación de cebollas), semillas (derecho de exportación de semillas de girasol de la Federación de Rusia y su proyecto de resolución sobre derechos de exportación, y prescripciones de Ucrania en materia de licencias para las exportaciones de semillas de girasol y su memorándum de entendimiento con el efecto de una restricción a la exportación), aceite de oliva (prohibición por Turquía de las exportaciones de aceite de oliva) y soja (derecho de exportación de la Federación de Rusia sobre las habas de soja).

3.112. En tres cuestiones específicas relativas a la aplicación se pedía información y aclaraciones sobre políticas que podían subvencionar las exportaciones de productos agropecuarios (subvenciones de la India a la exportación de azúcar, ayuda de la Federación de Rusia a las exportaciones de productos agropecuarios de alto valor añadido y su ayuda a los productos agropecuarios exportados). Otras cuestiones se refirieron al proyecto de resolución de Austria para modificar los criterios de concesión del sello "AMA", las respuestas pendientes de China a preguntas formuladas en el Comité de Agricultura, las prescripciones de Francia sobre el origen de las mercancías en las estanterías de los supermercados y el origen de las carnes servidas en cafeterías, y el nuevo Código Fiscal de Tayikistán.

3.113. En total, 40 cuestiones específicas relativas a la aplicación abordadas durante el período objeto de examen eran complementarias a cuestiones planteadas en reuniones anteriores del Comité de Agricultura. Algunas de esas cuestiones se han planteado en múltiples ocasiones. Por ejemplo, dos cuestiones específicas (la nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá y las políticas de la India relativas a las leguminosas) se han planteado en 18 y 15 reuniones del Comité de Agricultura, respectivamente, y han suscitado 64 y 60 preguntas. De manera similar, las cuestiones relativas al régimen de contingentes para la importación de Mongolia, las políticas de China en relación con el algodón, las subvenciones de la India a la exportación de leche desnatada en polvo y la subvención de la Federación de Rusia al transporte por ferrocarril de las exportaciones se han planteado en siete o más ocasiones. También se han expresado reiteradamente en el marco del artículo 18.6 preocupaciones sobre otras políticas agropecuarias de Australia, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Honduras, la India, Indonesia, Nigeria, Nueva Zelandia, el Reino Unido, Tayikistán, Turquía y la Unión Europea.

3.114. Se puede acceder a las 110 cuestiones específicas relativas a la aplicación (nuevas y reiteradas), con inclusión de las preguntas, respuestas y observaciones complementarias, a través del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura (AG-IMS).<sup>80</sup>

3.115. Con respecto a las medidas adoptadas por los Miembros para aplicar la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la competencia de las exportaciones de diciembre de 2015, cabe señalar que de los 16 Miembros con niveles positivos de compromiso en materia de subvenciones a la exportación en sus listas en el momento de la adopción de la Decisión, 12 han certificado sus listas revisadas de subvenciones a la exportación (Australia, Colombia, Estados Unidos, Indonesia, Islandia, Israel, México, Noruega, Sudáfrica, Suiza, Turquía y Uruguay); 2 (Canadá y Unión Europea) distribuyeron sus proyectos de listas revisadas, que están pendientes de certificación; y 2 Miembros aún tienen que distribuir sus proyectos de listas revisadas de subvenciones a la exportación (Brasil y República Bolivariana de Venezuela). En la reunión del Comité de septiembre de 2021, el Brasil

<sup>80</sup> En el AG-IMS (<http://agims.wto.org/>), en la pestaña "Proceso de examen Q&A", seleccione "Buscar Q&A presentados desde 1995" e indique en los criterios de búsqueda los números de las reuniones: 96, 97, 98 y 99.

informó de que el proyecto de lista de subvenciones a la exportación se distribuiría después de la publicación del Decreto Presidencial por el que se aprobaba la Decisión de Nairobi.

### **Evolución de la política agrícola relacionada con la pandemia de COVID-19**

3.116. Las cuatro reuniones del Comité de Agricultura abarcadas por el presente informe incluyeron un punto específico del orden del día sobre COVID-19 y agricultura. Aunque los Miembros también utilizaban el proceso de examen ordinario del Comité de Agricultura para solicitar aclaraciones sobre sus respectivas políticas aplicadas en respuesta a la pandemia, este punto permanente del orden del día les brindaba la oportunidad de celebrar un debate más amplio sobre las graves perturbaciones que la pandemia ha provocado en los sistemas alimentarios y agrícolas a nivel mundial. También permitía a los Miembros participar en el examen de los respectivos informes *ad hoc* relativos a las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia. A este respecto, siete Miembros (contando a la Unión Europea como un único Miembro) presentaron informes *ad hoc* al Comité de Agricultura durante el período examinado.<sup>81</sup> Además, a petición de los Miembros, la Secretaría de la OMC preparó una compilación de las medidas agrícolas de los Miembros adoptadas en el contexto de la COVID-19, sobre la base de los informes *ad hoc* presentados por los Miembros al Comité de Agricultura.<sup>82</sup>

3.117. También contribuyeron a los debates mantenidos en el marco del punto del orden del día sobre la COVID-19 y la agricultura organizaciones internacionales que tienen la condición de observadoras. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la OCDE, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Consejo Internacional de Cereales (CIC) presentaron informes en los que se describe su labor en relación con la pandemia.<sup>83</sup>

3.118. Algunas de las medidas adoptadas por los Miembros en respuesta a la pandemia incluían la restricción o la prohibición de las exportaciones de determinados productos, incluidos productos agropecuarios. El Acuerdo sobre la Agricultura prevé disciplinas para los casos en que los Miembros establezcan prohibiciones o restricciones a la exportación para prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios (artículo 12). La transparencia es el elemento central de esas disciplinas. En el Acuerdo sobre la Agricultura se establece lo siguiente: i) los Miembros tomarán debidamente en consideración los efectos de esa prohibición o restricción en la seguridad alimentaria de los Miembros importadores; y ii) antes de establecer la prohibición o restricción a la exportación, el Miembro que la establezca la notificará por escrito, con la mayor antelación posible, al Comité de Agricultura, al que facilitará al mismo tiempo información sobre aspectos tales como la naturaleza y duración de esa medida, y celebrará consultas, cuando así se solicite, con cualquier otro Miembro que tenga un interés sustancial como importador con respecto a cualquier cuestión relacionada con la medida de que se trate. Las notificaciones por escrito que se deben hacer en este contexto son las notificaciones del cuadro ER.1. El Acuerdo sobre la Agricultura incluye una disposición sobre trato especial y diferenciado en virtud de la cual las prescripciones mencionadas no son aplicables a ningún país en desarrollo Miembro, a menos que adopte la medida un país en desarrollo Miembro que sea exportador neto del producto alimenticio específico de que se trate. Durante el período objeto de examen, la República Kirguisa presentó al Comité de Agricultura una notificación de prohibiciones a la exportación de determinados productos agropecuarios atribuidas a la pandemia de COVID-19.<sup>84</sup>

---

<sup>81</sup> Documentos de la OMC correspondientes a El Salvador (G/AG/GEN/163/Add.1, de 4 de febrero de 2021), Israel (G/AG/GEN/160/Add.1, de 17 de marzo de 2021), el Japón (G/AG/GEN/166/Rev.1, de 26 de marzo de 2021), Noruega (G/AG/GEN/172, de 11 de noviembre de 2020), Sudáfrica (G/AG/GEN/180, de 12 de marzo de 2021); Suiza (G/AG/GEN/164/Corr.1, de 19 de noviembre de 2020, y G/AG/GEN/164/Add.1, de 25 de noviembre de 2020); y la Unión Europea (G/AG/GEN/159/Add.3, de 26 de noviembre de 2020; G/AG/GEN/159/Add.4, de 24 de marzo de 2021; y G/AG/GEN/159/Add.5, de 20 de septiembre de 2021).

<sup>82</sup> Documento G/AG/W/209/Rev.1 de la OMC, de 8 de septiembre de 2021.

<sup>83</sup> Documentos de la OMC correspondientes a la FAO (G/AG/GEN/175, de 26 de noviembre de 2020, y G/AG/GEN/189, de 11 de junio de 2021), la OCDE (G/AG/GEN/176, de 27 de noviembre de 2020), el PMA (G/AG/GEN/183, de 16 de marzo de 2021; G/AG/GEN/188, de 8 de junio de 2021; y G/AG/GEN/190, de 7 de septiembre de 2021) y el CIC (G/AG/GEN/181, de 16 de marzo de 2021; G/AG/GEN/182, de 16 de marzo de 2021; y G/AG/GEN/191, de 14 de septiembre de 2021).

<sup>84</sup> Documento G/AG/N/KGZ/35 de la OMC, de 6 de julio de 2021.



3.119. Los Gobiernos también aplicaron medidas de apoyo al sector agropecuario a raíz de la pandemia. Esas medidas se examinaron en el Comité sobre la base, entre otros elementos, de las notificaciones y los informes *ad hoc* de los Miembros pertinentes.<sup>85</sup>

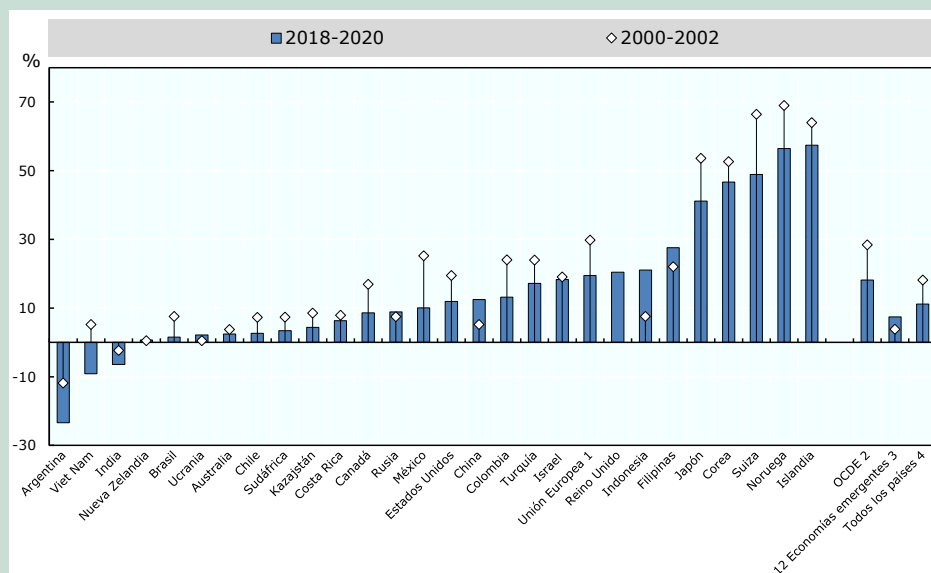
3.120. El siguiente recuadro ha sido aportado por la OCDE.

### Recuadro 3.3 Medición y evaluación de la ayuda a la agricultura

Durante el período 2018-2020, las políticas de ayuda a la agricultura de los 54 países abarcados por el informe anual de la OCDE *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation* generaron USD 720.000 millones al año en transferencias a la agricultura.<sup>3</sup> De esta suma, USD 272.000 millones corresponden a ayudas en forma de sostenimiento de los precios del mercado pagadas por los consumidores (por ejemplo, mediante el aumento de los precios de los aranceles), mientras que los USD 447.000 millones restantes corresponden a ayuda presupuestaria pagada por los contribuyentes. Gran parte de estas ayudas contribuyen poco o incluso perjudican a sus objetivos declarados de mejorar la seguridad alimentaria, los ingresos y medios de subsistencia y la sostenibilidad ambiental.

Los productores individuales recibieron USD 540.000 millones al año en concepto de ayuda (alrededor del 75% de todas las transferencias positivas a la agricultura) por conducto de diversas medidas de apoyo, como el aumento de los precios pagados por los consumidores (figura 3.2).

**Figura 3.2 Estimación de la ayuda a los productores, por países, 2000-2002 y 2018-2020 (en % de los ingresos agrícolas brutos)**



Notas: Los países se clasifican en función de los niveles correspondientes al período 2018-2020.

1. UE15 en el período 2000-2002; UE28 en el período 2018-2019; y UE27 más el Reino Unido en 2020.
2. El total de la OCDE no incluye los Estados miembros de la UE que no son miembros de la OCDE. Letonia y Lituania solo se incluyen en el período 2018-2020.
3. Las 12 economías emergentes son la Argentina, el Brasil, China, Costa Rica, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, Kazajistán, Sudáfrica, Ucrania y Viet Nam.
4. El total de "Todos los países" incluye todos los países de la OCDE, los Estados miembros de la UE que no son miembros de la OCDE y las economías emergentes.

Fuente: OCDE (2021), "Producer and Consumer Support Estimates", *OECD Agriculture statistics* (base de datos), <http://dx.doi.org/10.1787/agr-pcse-data-en>.

Las formas de ayuda con más efectos de distorsión ascienden a USD 338.000 millones anuales e incluyen el sostenimiento de los precios del mercado (USD 272.000 millones) y los pagos vinculados a la producción o la utilización ilimitada de insumos (USD 66.000 millones). Estas medidas no son equitativas (ya que la ayuda vinculada a la producción se otorga de manera desproporcionada a las explotaciones agrícolas de mayor tamaño) y tampoco posibilitan una transferencia adecuada de los ingresos a los agricultores (dado que gran parte de los beneficios se pierde debido al aumento del valor de la tierra o del precio de los insumos). Además, estas políticas de ayuda se encuentran entre las más perjudiciales para el medio ambiente, pues ofrecen incentivos para intensificar el uso de insumos, asignar tierras para cultivos que se benefician de ayudas y ampliar las tierras del sector agropecuario. Los pagos basados en la utilización de insumos variables sin una limitación adecuada pueden fomentar el uso excesivo de abonos y plaguicidas y causar graves daños a los ecosistemas de agua dulce y la biodiversidad.

Los instrumentos que presentan más efectos positivos en la seguridad alimentaria, los ingresos y el uso de recursos corresponden mayormente a la categoría de servicios generales y, en particular, incluyen la inversión en investigación y desarrollo, en bioseguridad y en infraestructura. A pesar de los altos rendimientos comprobados, el gasto en

<sup>85</sup> Documentos de la OMC G/AG/R/99, de 13 de julio de 2021, y G/AG/R/100 (por distribuir).

sistemas de conocimientos e innovación agrícolas fue de apenas USD 26.000 millones anuales (el 6% de toda la ayuda presupuestaria), mientras que el gasto en bioseguridad y en el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura del sector ascendió a USD 50.000 millones anuales (el 11% de la ayuda presupuestaria).

Para acelerar los progresos con miras a resolver los problemas que enfrentan los sistemas alimentarios, en el informe de la OCDE se recomienda que los Gobiernos: i) eliminen gradualmente las intervenciones en los precios y la ayuda a los productores causante de distorsión del mercado; ii) destinen ayudas a los ingresos de las unidades familiares agrícolas que más lo necesiten y, siempre que sea posible, integren esa ayuda en políticas sociales y redes de protección social para el conjunto de la economía; y iii) reorienten el gasto público hacia la inversión en bienes públicos, en particular los sistemas de innovación.

- a En sus estimaciones, la OCDE considera las ayudas a la agricultura como "transferencias brutas de los consumidores o los contribuyentes al sector agropecuario, como resultado de las políticas gubernamentales de apoyo a la agricultura" (*PSE Manual*, página 16). En este sentido, los indicadores que aquí se facilitan denotan medidas de política que difieren de las consideradas en las estimaciones de la ayuda calculadas por otras instituciones, entre ellas la OMC, que persiguen otros objetivos y se basan en metodologías diferentes (Diakosavvas, 2002; Effland, 2011; Brink, 2018). En cuanto a la información relativa a la "ayuda interna" basada en el marco de la OMC, las notificaciones del cuadro DS.1 presentadas por los Miembros pertinentes pueden consultarse a través del sistema AG-IMS.

Referencias:

- Brink, L. (2018), Two indicators, little in common, same name: Market Price Support - CAP Reform. Consultado en: <http://capreform.eu/two-indicators-little-in-common-same-name-market-pricesupport/>.  
 Diakosavvas, D. (2002), "How to Measure the Level of Agricultural Support: Comparison of the Methodologies applied by OECD and WTO", *China in the Global Economy. Agricultural Policies in China after WTO Accession*, OECD Publishing, París. Consultado en: <https://dx.doi.org/10.1787/9789264158894-en>.  
 Efland, A. (2011), "Classifying and Measuring Agricultural Support: Identifying Differences Between the WTO and OECD Systems", *Economic Information Bulletin 74*. Consultado en: <http://www.ers.usda.gov/> (el 19 de abril de 2019).

Fuente: OCDE.

### 3.7 Apoyo económico general

3.121. En la reunión informal del OEPC celebrada el 29 de julio de 2021 con objeto de examinar el informe de vigilancia del comercio de mitad de año de la Directora General sobre los hechos ocurridos en relación con el comercio<sup>86</sup>, varios Miembros de la OMC mantuvieron un amplio y constructivo intercambio de opiniones. En relación con las respuestas a la pandemia de COVID-19 en la esfera del comercio, varias delegaciones indicaron que esta plataforma de transparencia ofrecía una oportunidad para comprender la naturaleza de las políticas y los programas que se apliquen, su duración y los calendarios previstos para su eliminación progresiva. Al presentar su informe en la reunión, la Directora General hizo hincapié en que el informe no ponía en duda el derecho explícito de los Miembros a adoptar determinadas medidas comerciales y que no tenía ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC.

3.122. Desde julio de 2017, la Secretaría no ha podido justificar la inclusión de un anexo separado sobre las medidas de apoyo económico general en los informes de vigilancia del comercio. Esto se debe, por una parte, al bajo porcentaje de participación y de respuesta de los Miembros de la OMC a la solicitud de información y, por otra, al hecho de que un anexo de esa índole daría una visión sesgada desfavorable de los Miembros que tradicionalmente comparten y publican información detallada sobre las medidas en cuestión. La escasez de información facilitada por los Miembros se agrava porque algunas delegaciones han insistido en diversas ocasiones en que se excluyan las medidas de apoyo económico general que la Secretaría haya identificado en fuentes públicas y cuya verificación se haya solicitado. En las últimas reuniones del OEPC se mantuvo un intercambio de puntos de vista sobre la forma de abordar esta cuestión, y varios Miembros subrayaron la necesidad de preservar y fortalecer la transparencia mediante el ejercicio de vigilancia del comercio, mientras que un Miembro expresó otro punto de vista. Varios Miembros acogieron con satisfacción la lista de medidas de apoyo<sup>87</sup> en el marco de la COVID-19 compilada por la Secretaría de la OMC y publicada en línea, que se estableció en las etapas tempranas de la pandemia. La lista proporciona una descripción informal de la situación y es un intento de mejorar la transparencia con respecto a las medidas de apoyo adoptadas en respuesta a la crisis provocada por la COVID-19. Incluye únicamente la información y las medidas comunicadas directamente por las delegaciones a la

<sup>86</sup> Documento WT/TPR/OV/W/15 de la OMC, de 13 de julio de 2021.

<sup>87</sup> OMC, *COVID-19: Medidas de ayuda*. Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/trade\\_related\\_support\\_measures\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_support_measures_s.htm).

Sección de Vigilancia del Comercio de la OMC, que figuran solamente en el idioma original de las comunicaciones respectivas.

### **Medidas de apoyo económico ordinarias (no relacionadas con la COVID-19)**

3.123. En respuesta a las solicitudes de información para este informe de vigilancia del comercio presentadas por la Directora General el 16 de marzo de 2021 y el 1 de septiembre de 2021, 33 Miembros de la OMC (Albania; Colombia; Hong Kong, China; Indonesia; Mauricio; Ucrania; y Unión Europea<sup>88</sup>) facilitaron información sobre 26 medidas de apoyo económico general ordinarias no relacionadas con la pandemia. Los propios estudios de la Secretaría indican que durante el período objeto de examen los Miembros de la OMC aplicaron muchas más medidas de apoyo con posibles repercusiones importantes para el comercio.

3.124. Durante el período objeto de examen, las medidas de apoyo ordinarias comunicadas por los Miembros de la OMC, así como las identificadas por la Secretaría, consistieron en medidas de apoyo a los agricultores y al sector agropecuario, así como en medidas de apoyo a los sectores manufacturero, farmacéutico y del automóvil. Entre otras medidas cabe mencionar los préstamos, los incentivos financieros y fiscales para apoyar las actividades de las mipymes y las empresas, las inversiones para promover el uso o el desarrollo de tecnologías digitales, así como medidas generales de estímulo. Algunas medidas incluían incentivos relacionados con objetivos de sostenibilidad ambiental y proyectos de energía renovable. Varias de estas medidas eran programas plurianuales con desembolsos financieros escalonados a lo largo del período de vigencia de un proyecto y otras eran donaciones únicas o programas de ayuda.

### **Medidas de apoyo económico relacionadas con la COVID-19**

3.125. En respuesta a las solicitudes de información hechas por la Directora General el 16 marzo de 2021 y el 1 de septiembre de 2021, 67 Miembros<sup>89</sup> y tres observadores<sup>90</sup> facilitaron a la Secretaría información sobre 372 medidas de ayuda relacionadas con la COVID-19.

3.126. Desde el principio de la pandemia, 109 Miembros y cuatro observadores<sup>91</sup> han establecido al menos 1.664 medidas de apoyo económico relacionadas con la COVID-19. De ellas, al 4 de octubre de 2021, 1.020 (el 61%) se habían comunicado directamente a la Secretaría de la OMC. Esta cifra incluye 66 medidas de ayuda relacionadas con la COVID-19 destinadas a las mipymes, que 49 Miembros comunicaron directamente a la Sección de Vigilancia del Comercio siguiendo la recomendación adoptada por el Grupo de Trabajo Informal sobre las Mipymes de seguir aumentando la transparencia y facilitar, con carácter voluntario, información sobre las políticas relacionadas con las mipymes.

3.127. El número sin precedentes de medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 que se han establecido desde el inicio de la pandemia supera con creces la actividad observada tras la crisis financiera mundial de los años 2008-2009. Hasta la fecha en 2021, se han anunciado o aplicado 414 de esas medidas en forma de donaciones, préstamos o paquetes de estímulo destinados a sectores de la economía gravemente afectados por la pandemia, entre ellos la agricultura, la sanidad, la aviación, el transporte, el turismo, la educación y la cultura, así como en forma de medidas fiscales y financieras de apoyo a los negocios y las mipymes y de paquetes de estímulo más amplios. Otro conjunto de medidas de apoyo establecidas por los Gobiernos en respuesta a la pandemia de COVID-19 comprende medidas aplicadas por los bancos centrales.

3.128. En general, las medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 parecen tener carácter temporal. Algunas de las medidas aplicadas en las primeras etapas de la pandemia se prorrogaron en 2021, pero en general el flujo de nuevas medidas de apoyo se ha reducido durante el período

<sup>88</sup> Se cuenta a la UE (27) y sus miembros por separado.

<sup>89</sup> Angola; Australia; Bahrein, Reino de; Belice; Brasil; Canadá; Chile; China; Colombia; Costa Rica; República Dominicana; El Salvador; Unión Europea (se cuenta a la UE (27) y sus Estados miembros por separado); Hong Kong, China; Indonesia; Israel; Macao, China; Madagascar; Malasia; Malí; Mauritania; Mauricio; México; Moldova, República de; Montenegro; Myanmar; Nepal; Noruega; Paraguay; Filipinas; Federación de Rusia; Reino de la Arabia Saudita; Suiza; Taipei Chino; Tailandia; Túnez; Turquía; Ucrania; Reino Unido; y Zambia.

<sup>90</sup> Belarús, Guinea Ecuatorial e Iraq.

<sup>91</sup> Azerbaiyán, Belarús, Guinea Ecuatorial e Iraq.

objeto de examen, en particular en el segundo semestre de 2021. Algunas de ellas forman parte de planes de rescate escalonados a lo largo de varios años y paquetes de medidas de estímulo por valor de varios billones de dólares de los Estados Unidos. Los grandes paquetes de estímulo y las medidas de apoyo económico introducidas por varios Gobiernos han contribuido a mitigar las consecuencias económicas de la pandemia, y algunas economías han empezado a recuperarse lentamente. Los bancos centrales de algunos países han empezado a aumentar los tipos de interés para hacer frente al aumento de la inflación o a recortar sus programas de compra de deuda, apartándose de las políticas adoptadas para hacer frente a las repercusiones económicas de la pandemia.

3.129. Las respuestas de las economías de ingreso alto han sido considerablemente más generosas en lo que se refiere al número y la variedad de las medidas aplicadas y los fondos asignados que las de las economías de ingreso bajo. Las respuestas de estas últimas han dependido a menudo de la financiación u otras ayudas obtenidas de organizaciones internacionales y/o de donantes. La Secretaría ha identificado 443 medidas bilaterales y multilaterales de asistencia<sup>92</sup> recibidas por 122 Miembros y observadores durante el período objeto de examen para responder a la crisis de la COVID-19. De esas 443 medidas, 224 guardaban relación con el despliegue de la vacunación y donaciones bilaterales de vacunas. Otras incluían financiación adicional para que los Gobiernos respondieran a la pandemia, en forma de préstamos, donaciones financieras y donaciones de dispositivos médicos. También se proporcionaron varias medidas de asistencia en apoyo del sector de la educación y las mipymes, para responder a los desafíos generados por la pandemia.

3.130. Lo anterior abarca actividades en la esfera de las medidas de apoyo económico ordinarias y relacionadas con la COVID-19, con inclusión de la asistencia bilateral y multilateral prestada durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2020 y mediados de octubre de 2021. Los Gobiernos de todo el mundo han ofrecido un número y una variedad sin precedentes de medidas de apoyo, destinadas a hacer frente a las repercusiones sociales y económicas de la pandemia. Esas medidas de ayuda de emergencia son una parte fundamental de las estrategias adoptadas por los Gobiernos para hacer frente a la desaceleración económica provocada por la pandemia y garantizar una recuperación sostenible.

3.131. En el marco del ejercicio de vigilancia del comercio no se emite ningún juicio con respecto a la compatibilidad de ninguna de las medidas a que se hace referencia en la presente sección con las normas de la OMC. Aunque es posible que esas medidas, ya se consideren como parte de la estrategia comercial global de un Miembro o como parte de la respuesta de emergencia de un Miembro a la pandemia de COVID-19, puedan tener algún tipo de repercusión en el comercio, no siempre resulta sencillo concluir que restringen o facilitan el comercio (y en qué medida) o que distorsionan la competencia.

### **3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales**

3.132. Entre mediados de octubre de 2020 y mediados de octubre de 2021 solo se realizaron 15 exámenes de las políticas comerciales debido a las restricciones impuestas a raíz de la pandemia de COVID-19 (cuadro 3.29). Estos exámenes tienen por objeto permitir a los Miembros de la OMC comprender mejor las políticas comerciales y económicas de los Miembros examinados y entablar debates constructivos y profundos.

---

<sup>92</sup> Por asistencia multilateral se entiende la asistencia proporcionada por organizaciones internacionales y bancos regionales de desarrollo.

**Cuadro 3.29 Exámenes de las políticas comerciales, de mediados de octubre de 2020 a mediados de octubre de 2021**

Miembro objeto de examen	Fecha de la reunión	Los documentos relacionados con esta reunión se pueden consultar en:
<b>2020</b>		
Tailandia	24 y 26 de noviembre	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=190018&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=190018&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
Indonesia	9 y 11 de diciembre	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=190175&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=190175&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
Macao, China	15 y 17 de diciembre	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=188618&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=188618&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
<b>2021</b>		
India	6 y 8 de enero	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=190585&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=190585&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
Nicaragua	27 y 29 de enero	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=192497&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=192497&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
Myanmar	15 y 17 de febrero	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=190204&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=190204&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
Reino de la Arabia Saudita	3 y 5 de marzo	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=188651&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=188651&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
Mongolia	17 y 19 de marzo	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=194381&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=194381&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
Qatar	6 y 8 de abril	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=188652&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=188652&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
Tonga	14 y 16 de abril	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=188653&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=188653&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
Viet Nam	27 y 29 de abril	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=191111&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=191111&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
República Kirguisa	18 y 20 de mayo	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=193336&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=193336&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
Argentina	15 y 17 de septiembre	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=191715&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=191715&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
Singapur	22 y 24 de septiembre	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=191663&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=191663&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>
República de Corea	13 y 15 de octubre	<a href="https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=188661&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#">https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&amp;Query=@MeetingId=188661&amp;Language=Spanish&amp;Context=ScriptedSearches&amp;languageUIChanged=true#</a>

Fuente: Secretaría de la OMC.

### 3.9 Otras cuestiones de política comercial

3.133. En la siguiente sección se ofrece una breve presentación general de otras cuestiones de política comercial en las que se produjeron novedades importantes durante el período objeto de examen. Se incluye también información sobre ciertas cuestiones respecto de las que se lograron resultados en la CM11.

#### Debates relacionados con la COVID-19 en el Consejo General

3.134. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC trataron cuestiones relacionadas con la COVID-19 en varias ocasiones en el Consejo General. En las reuniones del Consejo General de los días 16 a 18 de diciembre de 2020; 1, 2 y 4 de marzo; 5 y 6 de mayo; 27 y 28 de julio; y 7 y 8 de octubre de 2021<sup>93</sup>, el Presidente del Consejo de los ADPIC informó acerca de los debates sobre la propuesta de exención relativa a algunas disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC<sup>94</sup> presentada por la India, Sudáfrica y otros copatrocinadores en relación con la prevención, la contención y el tratamiento de la COVID-19.

3.135. Sobre la base de lo solicitado por los Miembros y la necesidad de canalizar todas las iniciativas útiles y diversas relativas a la respuesta de la OMC a la pandemia, el 22 de junio de 2021, el Presidente del Consejo General estableció un proceso horizontal y multilateral, dirigido por un facilitador, bajo los auspicios del Consejo General, para agilizar y organizar la labor en esta esfera y garantizar la transparencia y la inclusión. El Embajador David Walker fue nombrado por el Presidente del Consejo General para facilitar este proceso y en las reuniones del Consejo General de los días 27 y 28 de julio y 7 y 8 de octubre<sup>95</sup> informó sobre los debates relativos a la respuesta de la OMC a la pandemia.

3.136. En las reuniones del Consejo General celebradas los días 16 a 18 de diciembre de 2020 y 1, 2 y 4 de marzo de 2021<sup>96</sup>, la Unión Europea, el Canadá y otros copatrocinadores señalaron a la atención del Consejo General la Iniciativa sobre Comercio y Salud.<sup>97</sup> En la reunión del Consejo General de los días 5 y 6 de mayo, el Canadá y otros copatrocinadores se refirieron al correspondiente proyecto de Declaración del Consejo General.<sup>98</sup>

3.137. En la reunión del Consejo General de los días 1, 2 y 4 de marzo<sup>99</sup>, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Panamá y el Paraguay presentaron su comunicación conjunta y pidieron a los Miembros que actuaran con moderación al adoptar y aplicar restricciones a la exportación de vacunas contra la COVID-19.<sup>100</sup>

3.138. En la reunión del Consejo General de los días 5 y 6 de mayo, el Paraguay, Colombia, el Ecuador, Panamá y Costa Rica pidieron a los Miembros que actuaran con moderación al adoptar y aplicar restricciones comerciales que bloquearan el acceso equitativo a las vacunas contra la COVID-19.<sup>101</sup>

3.139. En la reunión del Consejo General de los días 27 y 28 de julio<sup>102</sup>, el Canadá, en nombre de los copatrocinadores de la Iniciativa sobre Comercio y Salud, presentó un "Proyecto de Declaración del Consejo General - COVID-19 y más allá: Comercio y Salud", la Unión Europea presentó su comunicación sobre "Respuestas urgentes en el ámbito de la política comercial a la crisis de la COVID-19" y el Taipei Chino presentó su comunicación relativa a una "Declaración Ministerial sobre

---

<sup>93</sup> Documentos de la OMC WT/GC/M/188, de 22 de febrero de 2021; WT/GC/M/190, de 23 de abril de 2021; WT/GC/M/191, de 8 de julio de 2021; WT/GC/M/192, de 4 de octubre de 2021; y WT/GC/M/193 (por distribuir).

<sup>94</sup> Documento IP/C/W/669 de la OMC, de 2 de octubre de 2020, sus adiciones y su revisión.

<sup>95</sup> Documentos de la OMC WT/GC/M/192, de 4 de octubre de 2021, y WT/GC/M/193 (por distribuir).

<sup>96</sup> Documentos de la OMC WT/GC/M/188, de 22 de febrero de 2021, y WT/GC/M/190, de 23 de abril de 2021.

<sup>97</sup> Documento WT/GC/M/223 de la OMC, de 24 de noviembre de 2020.

<sup>98</sup> Documento JOB/GC/251/Rev.1 de la OMC, de 22 de abril de 2021.

<sup>99</sup> Documento WT/GC/M/190 de la OMC, de 23 de abril de 2021.

<sup>100</sup> Documento WT/GC/W/818 de la OMC, de 18 de febrero de 2021.

<sup>101</sup> Documentos de la OMC WT/GC/M/191, de 8 de julio de 2021, y WT/GC/W/826, de 26 de julio de 2021.

<sup>102</sup> Documento WT/GC/M/192 de la OMC, de 4 de octubre de 2021.



---

la lucha contra la COVID-19, la mitigación de sus efectos y la recuperación después de la pandemia y más allá".<sup>103</sup>

### **Ayuda para el Comercio**

3.140. La Iniciativa de Ayuda para el Comercio se puso en marcha en la Conferencia Ministerial de Hong Kong, de diciembre de 2005. Las tendencias recientes de las corrientes de Ayuda para el Comercio muestran que los desembolsos por este concepto ascendieron a USD 45.800 millones en 2019, un 1% más que el año anterior. La infraestructura económica representó el 55% del total de la Ayuda para el Comercio, mientras que el 43% se destinó a la creación de capacidad productiva y el 2% a la política y la reglamentación en materia de comercio.

3.141. Además de vigilar las corrientes de Ayuda para el Comercio, las Secretarías de la OMC y la OCDE están poniendo en marcha un nuevo ejercicio de vigilancia y evaluación de la Ayuda para el Comercio. En el marco del ejercicio se realizará una encuesta entre las partes interesadas en la Ayuda para el Comercio para determinar las tendencias recientes de las prioridades en esta esfera, en particular en el marco del actual proceso de recuperación después de la pandemia de COVID-19. Otro de los objetivos de este ejercicio es contribuir a la coherencia de las políticas y determinar cómo se integra el comercio en las estrategias nacionales relacionadas con el desarrollo sostenible, la conectividad digital y el empoderamiento económico de las mujeres. Los resultados de este ejercicio de vigilancia y evaluación serán una contribución fundamental para el Octavo Examen Global de la Ayuda para el Comercio, que tendrá lugar a mediados de 2022. El Examen Global es el elemento central del Programa de Trabajo sobre la Ayuda para el Comercio 2020-2022, cuyo tema es "Posibilitar un comercio conectado y sostenible".

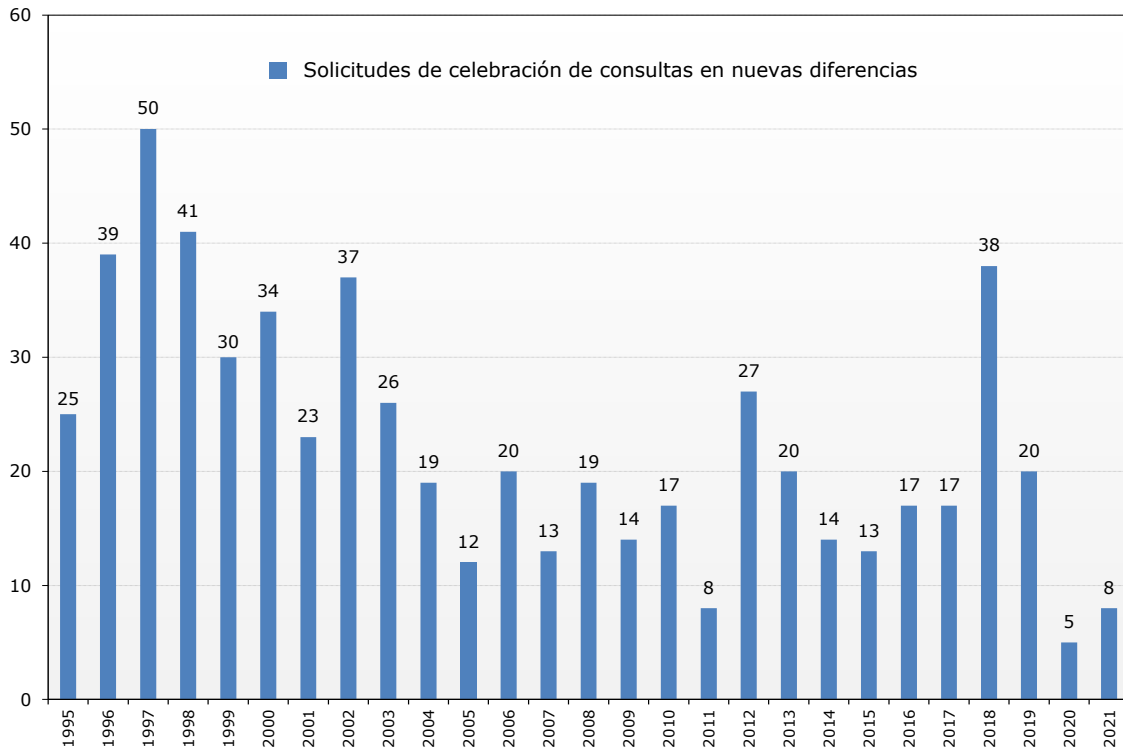
### **Solución de diferencias**

3.142. Entre principios de octubre de 2020 y principios de octubre de 2021, el sistema de solución de diferencias de la OMC siguió ocupándose de un gran número de procedimientos iniciados en 2018 y 2019. Tras un significativo descenso del número de nuevas diferencias iniciadas en el período de examen anterior, el número de nuevas reclamaciones ha repuntado a 10 en los 12 últimos meses (gráfico 3.16). Ocho de esas solicitudes de celebración de consultas se presentaron entre enero y agosto de 2021.

3.143. Las nuevas diferencias sometidas a la OMC abarcaron una gran variedad de asuntos en el marco del GATT de 1994, el AGCS, el Acuerdo SMC, el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Acuerdo MSF y el Acuerdo sobre Normas de Origen. Como en años anteriores, en los procedimientos de solución de diferencias han participado tanto países desarrollados como países en desarrollo Miembros, en calidad de reclamantes, demandados o terceros.

---

<sup>103</sup> Documentos de la OMC WT/GC/W/823, de 15 de julio de 2021; WT/GC/231, de 4 de junio de 2021; y WT/GC/W/822, de 18 de junio de 2021.

**Gráfico 3.16 Nuevas diferencias iniciadas cada año, 1995-2021**

Nota: Los datos de 2021 corresponden al período comprendido entre enero y septiembre.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.144. Al igual que ha ocurrido en otros ámbitos de actividad de la OMC, la actual pandemia de COVID-19 ha afectado al funcionamiento del sistema de solución de diferencias. Los confinamientos, las restricciones a los viajes y el acceso limitado a las instalaciones de la OMC han impedido a los miembros de grupos especiales, los árbitros y las delegaciones de Miembros de la OMC participar en reuniones en Ginebra, lo que ha afectado a los procedimientos. No obstante, en la mayoría de las diferencias, los trabajos han continuado según el calendario establecido por los grupos especiales y los árbitros tras consultar a las partes en la diferencia. En colaboración con las partes, y con la asistencia de la Secretaría, los grupos especiales y los árbitros han elaborado procedimientos para superar las dificultades que plantea la celebración de reuniones presenciales. Esos procedimientos consisten en intercambiar más comunicaciones escritas en lugar de celebrar reuniones sustantivas en persona y en celebrar reuniones sustantivas de manera virtual. Como resultado, entre principios de octubre de 2020 y principios de octubre de 2021, los grupos especiales y los árbitros celebraron reuniones sustantivas totalmente virtuales o híbridas con las partes en 20 diferencias. A finales de septiembre de 2021, se encontraban en curso 34 procedimientos de grupos especiales y 3 procedimientos de arbitraje sobre el nivel de la suspensión de concesiones en virtud del artículo 22.6 del ESD.

3.145. Durante el período objeto de examen, los grupos especiales distribuyeron ocho informes y un Árbitro emitió una decisión sobre el nivel de la suspensión de concesiones y otras obligaciones en virtud del artículo 22.6 del ESD. Entre principios de octubre de 2020 y principios de octubre de 2021, los Miembros apelaron ocho informes de los grupos especiales. No obstante, estas apelaciones no pueden examinarse en el momento actual, ya que, por falta de consenso entre los Miembros de la OMC para poner en marcha el proceso de selección de los miembros del Órgano de Apelación, los siete puestos de este Órgano están vacantes desde el 30 de noviembre de 2020.

### Comercio electrónico

3.146. Los debates sobre comercio electrónico prosiguen por dos vías paralelas: a nivel multilateral, en el marco del Consejo General y sus órganos subsidiarios pertinentes, y en el marco de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico. Por las dos vías, las delegaciones



insisten en la importancia del comercio electrónico en el apoyo a la recuperación económica después de la COVID-19 y en la necesidad de abordar los desafíos en materia de desarrollo.

3.147. A nivel multilateral, se han intensificado los debates acerca del Programa de Trabajo y de la moratoria sobre la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas, en particular en las reuniones del Consejo General de mayo y julio de 2021. El 5 de julio de 2021, el Presidente del Consejo General convocó un debate estructurado en torno a tres temas, sobre la base de las consultas que había llevado a cabo en el mes de abril, a saber: i) transmisiones electrónicas; ii) aplicación de impuestos internos no discriminatorios a las transmisiones electrónicas, y; iii) desafíos y oportunidades del comercio electrónico, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19. La reunión brindó a los Miembros la oportunidad de intercambiar experiencias y examinar más a fondo algunas de esas cuestiones. También prosiguieron los trabajos en los organismos pertinentes encargados de la aplicación del Programa de Trabajo.

3.148. Los participantes en la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta continúan sus negociaciones en torno a seis temas: i) posibilitación del comercio electrónico; ii) apertura y comercio electrónico; iii) confianza y comercio electrónico; iv) cuestiones transversales, como la transparencia, la reglamentación nacional y la cooperación; v) telecomunicaciones; y vi) acceso a los mercados. En septiembre de 2021, los coorganizadores (Australia, el Japón y Singapur) distribuyeron una actualización del texto de negociación refundido que recogía los progresos realizados hasta la fecha. Se llegó a un texto en limpio sobre los mensajes electrónicos comerciales no solicitados (spam), la autenticación electrónica y las firmas electrónicas, los contratos electrónicos, la protección de los consumidores en línea y los datos gubernamentales abiertos. Se ha "aparcado" un artículo sobre transparencia, que está condicionado al alcance final y la estructura jurídica del resultado de la iniciativa. Los debates sobre creación de capacidad y asistencia técnica celebrados en septiembre se centraron también en las posibles formas de abordar las necesidades y los desafíos a los que se enfrentan los países en desarrollo y menos adelantados, así como en las propuestas para ayudar a estos países a aplicar las nuevas normas sobre el comercio electrónico y a hacer frente a la brecha digital.

### Subvenciones a la pesca

3.149. Con arreglo a lo dispuesto en la meta 14.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el mandato de la CM11, en 2021 prosiguió la labor sobre un acuerdo para prohibir las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal y a la sobrecapacidad y la sobrepesca, y con un trato especial y diferenciado que forme parte integral de las negociaciones. Aunque el plazo para concluir las negociaciones, fijado para 2020, no llegó a cumplirse, los progresos realizados durante ese año fueron considerables, en particular teniendo en cuenta las restricciones a las reuniones y la circulación necesarias en el contexto de la pandemia de COVID-19. Estas restricciones continuaron en 2021. No obstante, los trabajos prosiguieron en formato virtual e híbrido, y el Presidente presentó en mayo una versión revisada de un proyecto de texto de disciplinas<sup>104</sup>, que volvió a revisarse en el mes de junio.<sup>105</sup> Esta revisión se examinó en una reunión del CNC celebrada a nivel Ministerial el 15 de julio en modo virtual. En esa reunión, los Ministros declararon que deseaban que se llegara a un acuerdo lo antes posible, preferiblemente bastante antes de la CM12. Desde entonces, los Miembros han estado celebrando intensas negociaciones para alcanzar ese objetivo.

### Contratación pública

3.150. El Acuerdo sobre Contratación Pública de 2012 (ACP de 2012) de la OMC sigue cobrando importancia como instrumento para promover el comercio y la buena gobernanza en los mercados de contratación pública. Actualmente, el Acuerdo cuenta con 21 Partes que incluyen a 48 Miembros de la OMC.<sup>106</sup> Treinta y cinco Miembros y observadores de la OMC participan como observadores en el Comité de Contratación Pública.

<sup>104</sup> Documento TN/RL/W/276 de la OMC, de 11 de mayo 2021.

<sup>105</sup> Documento TN/RL/W/276/Rev.1 de la OMC, de 30 de junio de 2021.

<sup>106</sup> La Unión Europea y sus 27 Estados miembros son abarcados por el Acuerdo como una sola parte.

3.151. Con la aceptación por Suiza del ACP de 2012 el 1 de enero de 2021, el ACP de 2012 sustituyó al ACP de 1994 para todas las Partes en el Acuerdo.<sup>107</sup> Además, el Reino Unido, por derecho propio, se adhirió al ACP de 2012 el 1 de enero de 2021.<sup>108</sup>

3.152. Se hicieron grandes avances en varios procesos de adhesión al Acuerdo. El Brasil distribuyó sus respuestas a la lista recapitulativa de preguntas e información conexas sobre su sistema de contratación pública en octubre de 2020 y presentó su oferta inicial de acceso a los mercados en febrero de 2021. Las Partes en el ACP acogieron con satisfacción los esfuerzos realizados por el Brasil en el marco de su proceso de adhesión y formularon observaciones sobre la oferta. La solicitud de adhesión del Brasil es la primera presentada por un país de América Latina, lo cual tiene importancia sistémica para el ACP. China también ha seguido trabajando activamente en su adhesión al ACP, aportando respuestas extensas a las preguntas y observaciones presentadas por las Partes en el ACP. También introdujo nuevas modificaciones en su Ley de Contratación Pública para garantizar su compatibilidad con el ACP de 2012. Macedonia del Norte, Kazajstán, la República Kirguisa, Tayikistán y la Federación de Rusia prosiguieron también sus respectivos procesos de adhesión.

3.153. Las adhesiones de Albania, Georgia, Jordania y Omán están pendientes. Varios Miembros proporcionaron al Comité información actualizada sobre los últimos acontecimientos registrados en el plano nacional y cuestiones que afectaban al avance de sus respectivos procesos de adhesión durante las reuniones del Comité celebradas en el mes de junio. Por su parte, el Afganistán, Mongolia, el Reino de la Arabia Saudita y Seychelles han contraído compromisos en relación con el comienzo de las negociaciones de adhesión al Acuerdo en sus respectivos Protocolos de Adhesión a la OMC.

3.154. El Comité también siguió avanzando en sus programas de trabajo sobre contratación sostenible; recopilación y comunicación de datos estadísticos; y pymes.

### **Microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes)**

3.155. El Grupo de Trabajo Informal sobre las Mipymes (Grupo sobre las Mipymes), formado por 91 Miembros, se reunió regularmente durante el período objeto de examen. La labor del Grupo sobre las Mipymes se centró en la preparación para la CM12 y la aplicación del conjunto de documentos de diciembre de 2020<sup>109</sup>, que contó con el respaldo de 97 Miembros, incluidos 6 que no son parte del Grupo. Además, En septiembre de 2021 se aprobó una Declaración del Grupo sobre las Mipymes para la CM12, en la que se hacía un balance de los progresos realizados y se allanaba el camino para la labor futura.<sup>110</sup>

3.156. El Grupo sobre las Mipymes está desarrollando otros trabajos tomando como base las propuestas y presentaciones de los Miembros sobre diversos temas, como las políticas de innovación, las mipymes rurales, la ciberseguridad y los envíos de bajo valor. Varios ponentes externos también facilitaron al Grupo sobre las Mipymes información sobre la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Documentos Transmisibles Electrónicos y la financiación de las cadenas de suministro, y el Grupo sobre las Mipymes siguió recibiendo información sobre la labor y los debates relativos a las mipymes llevados a cabo en otros Comités de la OMC, en particular sobre las mipymes y la propiedad intelectual en el marco del Comité de los ADPIC, el sistema ePing de aviso de notificaciones MSF y OTC y el Proyecto de Plataforma de Comunicación SIDUNEA-Sistema de Declaración de Aduana del MIM.

---

<sup>107</sup> El ACP de 2012 entró en vigor para Suiza el 1 de enero de 2021. Con la entrada en vigor del ACP de 2012 para Suiza, todas las partes en el ACP han aceptado el ACP de 2012.

<sup>108</sup> Previamente el Reino Unido estaba abarcado en el ACP de 1994 y a continuación en el ACP de 2012 como Estado miembro de la Unión Europea y, posteriormente, de conformidad con el Acuerdo de Retirada celebrado entre la Unión Europea y el Reino Unido y las decisiones pertinentes del Comité de Contratación Pública de la OMC. De 2018 a 2020, el Reino Unido negoció con las Partes en el ACP la adhesión al ACP por derecho propio. El 2 de diciembre de 2020, el Reino Unido depositó su instrumento de adhesión al ACP de 2012.

<sup>109</sup> Documento INF/MSME/4/Rev.1 de la OMC, de 18 de marzo de 2021.

<sup>110</sup> Documento INF/MSME/W/36 de la OMC, de 28 de septiembre de 2021.

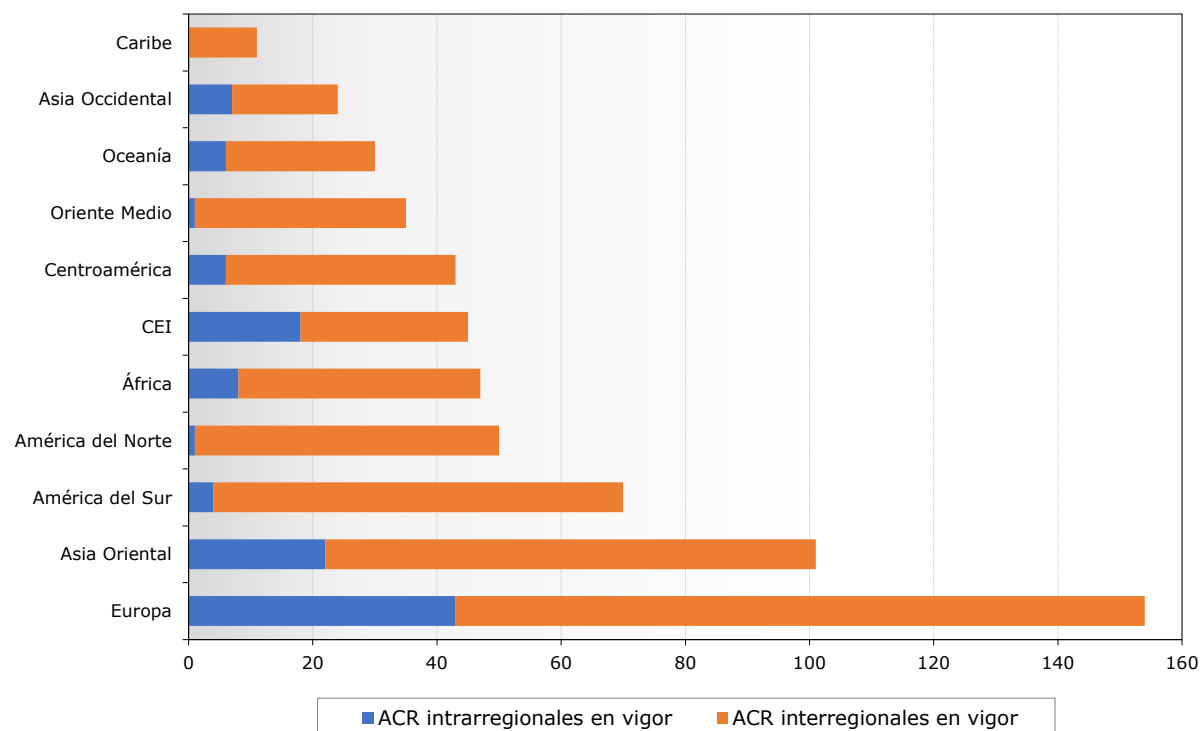
### Acuerdos comerciales regionales (ACR)

3.157. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC notificaron 51 ACR (75 notificaciones), frente a los 8 ACR (13 notificaciones) notificados durante el período anterior. La mayor parte de esas notificaciones se referían a la entrada en vigor de diversos acuerdos suscritos por el Reino Unido tras su retirada de la Unión Europea y la terminación del período de transición que había durado hasta el 31 de diciembre de 2020. De estos ACR, 27 se refieren exclusivamente al comercio de mercancías (de los cuales 1 se notificó con arreglo a la Cláusula de Habilitación y 26 con arreglo al artículo XXIV del GATT), 24 ACR incluyen la liberalización del comercio tanto de mercancías como de servicios y se notificaron con arreglo al artículo XXIV del GATT y el artículo V del AGCS. Además, el CACR y el CCD recibieron notificaciones relativas a siete ACR ya notificados.<sup>111</sup>

3.158. Al 15 de octubre de 2021, el número total de ACR notificados a la OMC y anteriormente al GATT y que están actualmente en vigor ascendía a 350 (179 abarcaban mercancías y servicios, 169 únicamente mercancías y 2 solamente servicios). Asimismo, la Secretaría de la OMC ha identificado y verificado a través de las partes respectivas, 55 ACR que están en vigor pero aún no se han notificado a la OMC.<sup>112</sup>

3.159. A juzgar por el conjunto de las notificaciones, en Europa es donde la actividad relacionada con los ACR sigue siendo más intensa (25% de los ACR en vigor), debido a las sucesivas ampliaciones de la UE, los nuevos acuerdos del Reino Unido tras su retirada de la UE y los acuerdos con países de Europa Oriental y de la cuenca del Mediterráneo, así como a los ACR notificados por la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); se sitúan a continuación Asia Oriental (17%) y América del Sur (11%) (gráfico 3.17).

**Gráfico 3.17 ACR en vigor, por regiones**



Nota: Los ACR en que participan países o territorios de dos o más regiones se contabilizan por separado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.160. Los Miembros de la OMC con el mayor número de ACR en vigor son la Unión Europea, el Reino Unido, los Estados de la AELC y Chile, con más de 25 ACR en vigor cada uno, seguidos por

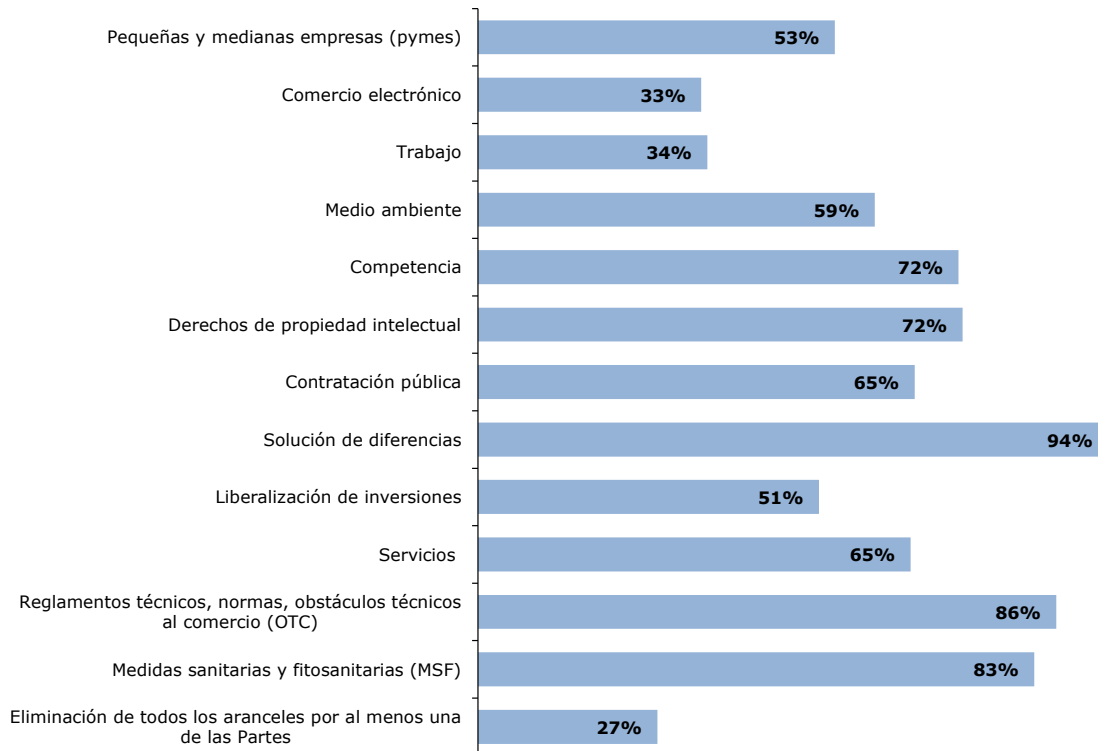
<sup>111</sup> La base de datos de ACR de la OMC (consultada en: <http://rtais.wto.org>) aporta información actualizada sobre todas las notificaciones de ACR presentadas por los Miembros de la OMC.

<sup>112</sup> Documento WT/REG/W/159 de la OMC, de 11 de junio de 2021.

Singapur, México y Turquía, con más de 20 ACR en vigor cada uno. Otros países en desarrollo, como la República de Corea, el Perú, la India y Panamá, también tienen varios ACR en vigor.

3.161. A lo largo de los años, los ACR se han vuelto más complejos, y actualmente muchos de ellos contienen disposiciones que van más allá del acceso a los mercados para las mercancías y los servicios. De los 336 ACR notificados a la OMC y actualmente en vigor, la gran mayoría incluyen mecanismos de solución de diferencias; a continuación van las disposiciones relacionadas con el comercio de mercancías, como reglamentos técnicos, normas, obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias. Los ACR suelen incluir también disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual y contratación pública. Los ACR más recientes contienen además disposiciones sobre aspectos para los que existen pocas normas o ninguna en el marco de la OMC, como competencia, medio ambiente, trabajo y pequeñas y medianas empresas (gráfico 3.18).

**Gráfico 3.18 Principales disposiciones de los ACR**



Note: Las cifras se basan en 336 ACR notificados a la OMC y actualmente en vigor.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Comercio y medio ambiente

3.162. El Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) siguió centrando sus debates en importantes cuestiones globales de carácter multilateral relativas a la encrucijada entre las políticas comerciales y ambientales, en particular la contaminación causada por los plásticos y la economía circular; el comercio y el cambio climático.<sup>113</sup> Los Miembros prosiguieron también los debates sobre los aspectos relacionados con el comercio del Pacto Verde Europeo, incluido el plan para establecer un mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono. Otras reuniones informativas incluyeron temas como los preparativos en curso para la COP26, el Acuerdo sobre el Cambio Climático, la iniciativa de comercio y sostenibilidad, la reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles y las iniciativas de comercio y medio ambiente del APEC. La COVID-19 fue también uno de los principales temas planteados este año. Los Miembros señalaron la relación entre

<sup>113</sup> Informe Anual de 2020 (documento WT/CTE/27 de la OMC, de 15 de diciembre de 2020); documento WT/CTE/M/70 de la OMC, de 17 de marzo de 2021; y documento WT/CTE/M/71 de la OMC, de 16 de junio de 2021.

la degradación del medio ambiente y las pandemias; la importancia de garantizar una recuperación ecológica tras la COVID-19 y el papel de la política comercial.

3.163. Durante la segunda Semana del Comercio y el Medio Ambiente de la OMC, celebrada en noviembre de 2020, se llevaron a cabo varias actividades paralelas impulsadas por los Miembros coincidiendo con la reunión del CCMA. En este contexto, grupos de Miembros de ideas afines pusieron en marcha dos nuevas iniciativas: i) los Debates Estructurados sobre el Comercio y la Sostenibilidad Ambiental (Debates Estructurados); y ii) el Diálogo Informal sobre la Contaminación Producida por los Plásticos y el Comercio de Plásticos Ambientalmente Sostenible (Diálogo Informal sobre los Plásticos). En primer lugar, los Debates Estructurados tienen por objetivo definir las esferas de trabajo futuro para ayudar a la OMC a abordar los retos del desarrollo sostenible de forma más eficaz y trabajar en posibles "medidas y resultados" en materia de sostenibilidad ambiental.<sup>114</sup> En segundo lugar, el Diálogo Informal sobre los Plásticos trata de detectar oportunidades para intensificar la cooperación comercial en el marco de las normas y los mecanismos de la OMC para apoyar los esfuerzos realizados en otros foros.<sup>115</sup>

3.164. El siguiente recuadro es una contribución del Centro de Comercio Internacional (ITC).

#### **Recuadro 3.4 Las pequeñas empresas que exportan tienen más probabilidades de adaptarse al cambio climático**

Los efectos del cambio climático toman derivas desiguales. Las pequeñas empresas de los países gravemente afectados suelen tener menos recursos, alternativas e información para poder adaptarse. Los datos más recientes del Centro de Comercio Internacional (ITC) muestran que, aunque las empresas más pequeñas tienen menos probabilidades de adaptarse a los riesgos ambientales que las más grandes, la exportación aumenta su tendencia a protegerse de los efectos del cambio climático.

Para las empresas, la adaptación consiste en reducir al mínimo el riesgo de daño causado por el cambio climático y/o aprovechar las oportunidades que puedan derivarse de él.<sup>a</sup> Las pymes pueden diseñar medidas de adaptación para prepararse frente a amenazas específicas relacionadas con el clima, como la construcción de barreras físicas para reducir los daños causados por inundaciones y el fortalecimiento de la resiliencia y la competitividad en general.

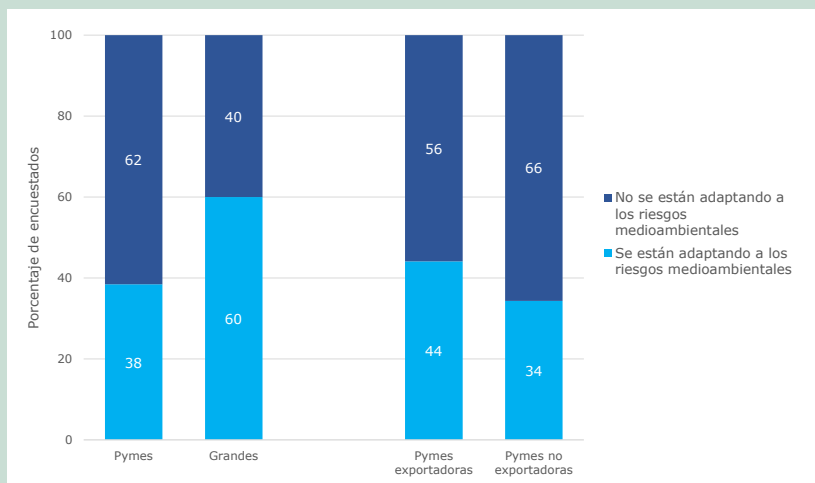
Las pruebas indican que es menos probable que las empresas más pequeñas adopten medidas para reducir los riesgos ambientales a los que se enfrentan. El 60% de las grandes empresas informaron de que habían invertido en al menos una medida para reducir su exposición a los riesgos ambientales, según las encuestas del ITC sobre la competitividad de las pymes en África. En contrapartida, solo el 38% de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas habían hecho una inversión de ese tipo.<sup>b</sup> Las empresas más pequeñas disponen de menos capital y, por lo tanto, de menos capacidad para invertir, incluso cuando existe una justificación comercial clara para hacerlo.

No obstante, las dificultades a las que se enfrentan las pymes para adaptarse al cambio climático parecen reducirse una vez que empiezan a exportar. Las pymes que exportan tienen más probabilidades de adaptarse a los riesgos ambientales que las pymes que no exportan, según los datos de la encuesta del ITC.<sup>c</sup> Esto puede deberse a que la exportación ofrece a las pequeñas empresas los conocimientos técnicos y los recursos financieros necesarios para evaluar, planificar y abordar los riesgos ambientales.

<sup>114</sup> Documento WT/CTE/W/249/Rev.1 de la OMC, de 11 de diciembre de 2020. Los Debates Estructurados cuentan actualmente con 53 copatrocinadores (al 4 de octubre de 2021).

<sup>115</sup> Documento WT/CTE/W/245 de la OMC, de 4 de junio de 2007. El Diálogo Informal sobre los Plásticos cuenta actualmente con 18 copatrocinadores (al 4 de octubre de 2021).

### La condición de exportador y el tamaño de las empresas influyen en la tendencia a adaptarse a los cambios ambientales<sup>d</sup>



#### La exportación puede ayudar a las pequeñas empresas a adaptarse al cambio climático

Conviene adaptarse ahora al cambio climático, dada la enorme repercusión que tendrá en los próximos decenios.<sup>e</sup> Muchas partes interesadas ya tienen la determinación de "reconstruir mejor".<sup>f</sup> Parte de este compromiso debe orientarse a prestar apoyo a las pymes para que adopten estrategias rentables, inocuas para el clima, de modo que puedan desarrollar una ventaja competitiva siendo respetuosas con el medio ambiente.<sup>g</sup>

Como a menudo las empresas más pequeñas carecen de información, capacidades, financiación y tiempo para dedicar a la planificación a largo plazo, tienden a responder pasivamente a las perturbaciones.<sup>h</sup> Además, muchas pymes de países en desarrollo carecen de acceso a las redes, lo que les permitiría obtener los recursos necesarios para la gestión de los riesgos climáticos. Por su parte, las empresas más grandes son cada vez más conscientes de que el cambio climático representa una importante amenaza a largo plazo para sus modelos empresariales e invierten para adaptarse a esos cambios.<sup>i</sup>

Si son sobre todo las grandes empresas las que tienen la previsión y el capital necesarios para adaptarse, solo ellas se prepararán adecuadamente para el cambio climático. Las empresas más pequeñas que opten por esperar e intentar hacer frente a los acontecimientos cuando se produzcan posiblemente agotarán sus activos, lo que tendrá efectos negativos en su competitividad y supervivencia. Esto podría exacerbar la concentración empresarial que, según sugieren las investigaciones, ya está aumentando como consecuencia de la pandemia de COVID-19.<sup>j</sup>

Las normas vigentes y potenciales de la OMC y los acuerdos comerciales de amplio alcance pueden contribuir a conciliar las políticas comerciales y climáticas, prestando apoyo al papel de las pymes en el desarrollo sostenible. La Ayuda para el Comercio también puede hacer una contribución importante. Por ejemplo, la experiencia del ITC en la prestación de asistencia técnica ha demostrado cómo esta asistencia puede ayudar a las pymes a comprender el modo en que el cambio climático afectará a su competitividad en los mercados mundiales y a adoptar planes pertinentes.<sup>k</sup>

Los agentes del sector privado en el sistema multilateral de comercio también pueden desempeñar una función importante. Las empresas líderes en las cadenas de valor mundiales pueden ayudar a sus proveedores a adaptarse al cambio climático, en particular en los PMA y los pequeños Estados insulares en desarrollo. La financiación de las cadenas de suministro y de las exportaciones debe basarse en las enseñanzas extraídas de la COVID-19, a fin de ayudar a los proveedores a hacer frente a los momentos de crisis y de invertir en la ecologización de sus empresas cuando la coyuntura sea favorable.

Una mayor conciencia ambiental puede brindar una oportunidad de oro para acelerar los avances en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través del comercio. Las respuestas al cambio climático deben diseñarse para que la transición ecológica sea factible - y rentable - para las pymes, en particular las de los países en desarrollo gravemente afectados. La exportación es uno de los medios de promover la resiliencia de las pymes frente al cambio climático. El ITC contribuye activamente a que las pymes aprovechen su participación en el comercio internacional para adaptarse eficazmente al cambio climático.

a John Agard y E. Lisa F. Schipper, "Annex II - Glossary," en *IPCC Assessment Report 5 Working Group 2, The Intergovernmental Panel on Climate Change* (Cambridge: Cambridge University Press, 2014), 1757-76. Consultado en: [https://archive.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/wg2/WGIAR5-AnnexII\\_FINAL.pdf](https://archive.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/wg2/WGIAR5-AnnexII_FINAL.pdf).

b ITC, "SME Competitiveness Outlook 2021: Empowering the Green Recovery" (Ginebra: Centro de Comercio Internacional, 24 de junio de 2021). Consultado en: <https://www.intracen.org/SMEOutlook/>.



- c ITC, "SME Competitiveness Outlook 2021: Empowering the Green Recovery" (Ginebra: Centro de Comercio Internacional, 24 de junio de 2021). Consultado en: <https://www.intracen.org/SMEOutlook/>.
- d ITC, a partir de las Encuestas sobre la competitividad de las pymes realizadas por el ITC en Benin, Botswana y Zambia, en las que participaron 1.359 empresas. Los datos se recogieron en 2018 y 2019. Las pymes se definen como empresas que cuentan con menos de 100 empleados. Las empresas exportadoras incluyen tanto las que exportan regularmente como las que exportan de manera irregular e intermitente. Se preguntó a los encuestados lo siguiente: "en los tres últimos años, ¿ha invertido su empresa en alguna de las siguientes medidas para reducir los riesgos ambientales a los que se enfrenta?" Entre las opciones de respuesta estaban las siguientes: sistemas de riego; sistemas de purificación de agua; sistemas de prevención de inundaciones; sistemas de generación de energía; prácticas de gestión del suelo; medios de transporte; controles de la contaminación atmosférica; controles de temperatura; otras medidas para reducir los riesgos relacionados con el medio ambiente; ninguna; y no sé. Los encuestados que eligieron alguna de las opciones de respuesta (aparte de "ninguna" y "no sé") se definieron como "adaptándose a los riesgos ambientales"; los que eligieron "ninguna" o "no sé" o no eligieron respuesta se definieron como "no adaptándose a los riesgos ambientales".
- e Por ejemplo, según algunas estimaciones, si entre 2020 y 2030 se invirtieran USD 1,8 billones en adaptación a escala mundial, podrían generarse un total de USD 7,1 billones de beneficios netos. Global Commission on Adaptation, "Adapt Now: A Global Call for Leadership on Climate Resilience" (Rotterdam y Washington, D.C.: Global Center on Adaptation y World Resources Institute, 2019).
- f Peter Bakker y John Elkington, "To Build Back Better, We Must Reinvent Capitalism. Here's How", 13 de julio de 2020. Consultado en: <https://www.weforum.org/agenda/2020/07/to-build-back-better-we-must-reinvent-capitalism-heres-how/>; Maria Mendiluce, "How to Build Back Better after COVID-19", Foro Económico Mundial, 3 de abril de 2020. Consultado en: <https://www.weforum.org/agenda/2020/04/how-to-build-back-better-after-covid-19/>; OCDE, "Building Back Better: A Sustainable, Resilient Recovery after COVID-19", Policy Brief, OECD Policy Responses to Coronavirus (COVID-19) (OCDE, septiembre de 2020). Consultado en: <http://www.oecd.org/coronavirus/policy-responses/responding-to-the-covid-19-and-pandemic-protection-gap-in-insurance-35e74736/>.
- g Para más información sobre la estrategia "GreenToCompete" del ITC, véase: <https://www.intracen.org/greentocompete/>.
- h Caroline Schaer, "Editorial: Private-Sector Action in Adaptation: Perspectives on the Role of Micro, Small and Medium Size Enterprises," en *Private-Sector Action in Adaptation: Perspectives on the Role of Micro, Small and Medium Size Enterprises*. (Copenhague: UNEP DTU, 2018). Consultado en: <http://www.unepdtu.org/PUBLICATIONS/Perspective-Series-2018>.
- i Grupo AXA y PNUMA, "Business Unusual: Why the Climate Is Changing the Rules for Our Cities and SMEs" (París y Ginebra: Grupo AXA e Iniciativa de los Principios para la Sostenibilidad en Seguros de la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2015); Center for Climate and Energy Solutions, "Weathering the Storm: Building Business Resilience to Climate Change" (Arlington: Center for Climate and Energy Solutions, 2013); BERD, "Transition Report 2019-20: Better Governance, Better Economies" (Londres: Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, 2019).
- j Nancy L Rose, "Will Competition Be Another COVID-19 Casualty?" (Brookings, 2020), 15. Consultado en: [https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2020/07/Rose\\_LO\\_FINAL.pdf](https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2020/07/Rose_LO_FINAL.pdf); The Economist, "Survival of the Fittest: Could the Pandemic Leave Markets More Concentrated?" 10 de octubre de 2020. Consultado en: <https://www.economist.com/special-report/2020/10/08/survival-of-the-fittest>; UNCTAD, "Impact of the COVID-19 Pandemic on Trade and Development" (Ginebra: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 2020). Consultado en: [https://unctad.org/system/files/official-document/osg2020d1\\_en.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/osg2020d1_en.pdf).
- k ITC. Próxima publicación. *Becoming a Climate Resilient SME*.

Fuente: Centro de Comercio Internacional (ITC).

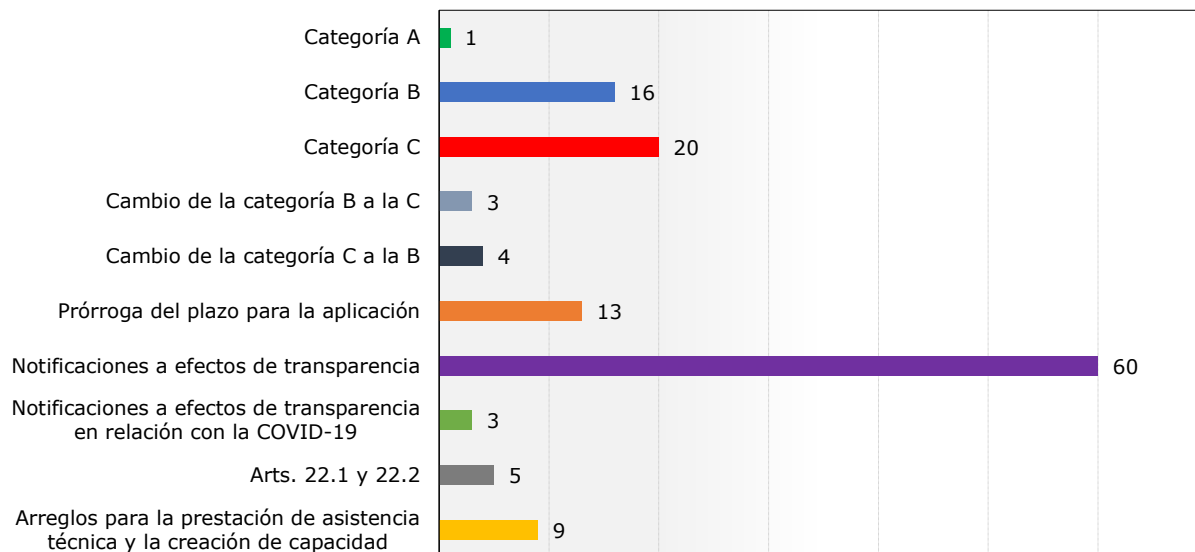
### Facilitación del comercio

3.165. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) entró en vigor el 22 de febrero de 2017, después de que dos tercios de los Miembros de la OMC hubieran presentado sus correspondientes instrumentos de aceptación. Al concluir el período examinado, 154 Miembros habían ratificado el AFC a nivel nacional y habían depositado sus instrumentos de aceptación en la OMC, lo que representa el 94% de los Miembros de la OMC.

3.166. Durante el período objeto de examen, 26 Miembros presentaron notificaciones con sus compromisos correspondientes a las categorías A, B y C, como muestra el gráfico 3.19.



**Gráfico 3.19 Número de Miembros de la OMC que presentaron notificaciones en el marco del AFC, 14 de octubre de 2020 a 30 de septiembre de 2021**



Fuente: <https://www.tfadatabase.org>.

3.167. En el período abarcado por el presente informe, el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC (el Mecanismo o TFAF) interrumpió sus actividades de asistencia técnica a petición de un Miembro en el Comité de Facilitación del Comercio de la OMC. Se han convocado consultas para examinar la gestión del Mecanismo y aclarar la relación de este con el Comité de Facilitación del Comercio.

3.168. A lo largo de este período, se siguió trabajando para concluir la primera actualización completa del sitio web del TFAF desde que se puso en marcha en 2014. Además de reforzar la seguridad, esta puesta al día permitirá la ampliación y mejora de las características y funciones del sitio. Durante el período objeto de examen se publicó el informe anual del TFAF para el año 2020.<sup>116</sup>

### Financiación del comercio

3.169. En numerosos países, la recuperación del comercio ha dado lugar a una mayor demanda de financiación de las importaciones y las exportaciones en los últimos meses. Según la Unión de Berna (asociación de organismos de crédito a la exportación), también ha aumentado la voluntad de asumir riesgos para prestar apoyo a las transacciones comerciales, aunque las aseguradoras de crédito al comercio se preparan para un aumento de los impagos correspondientes al punto álgido de la pandemia.

3.170. Según las estimaciones del Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el déficit mundial de financiación del comercio aumentó de USD 1,5 billones en 2018 a USD 1,7 billones en 2020, durante la pandemia, a pesar de la caída del comercio mundial en 2020. El déficit de financiación del comercio (es decir, la cantidad de solicitudes de financiación del comercio rechazadas) afectó principalmente a los países en desarrollo. El incremento del número de solicitudes de financiación del comercio rechazadas entre 2018 y 2020 se debió al aumento del riesgo y la incertidumbre durante la pandemia. La percepción del riesgo y las previsiones de pérdidas de los prestamistas respecto de los prestatarios suele ser mayor durante los períodos de recesión. Los requisitos para la concesión de préstamos se han endurecido. Los bancos locales rechazaron más solicitudes de prestatarios locales, al recibir menos líneas de confirmación de cartas de crédito o menos financiación en divisas de bancos internacionales para transacciones comerciales.

3.171. Las pymes han sido la categoría de empresas más afectadas por el aumento de la tasa de rechazo. Según el BASD, el 45% de las solicitudes presentadas por pymes fueron rechazadas (frente

<sup>116</sup> Consultado en: <https://www.tfafacility.org/annual-reports>.

al 38% de las medianas empresas y el 10% de las grandes empresas). Dos tercios de las empresas rechazadas tuvieron que hacer uso de sus propios fondos o recurrir a métodos no oficiales de financiación para poder llevar a cabo las transacciones. En un tercio de los casos, no pudieron acceder a financiación. Las pymes propiedad de mujeres encontraron importantes dificultades para acceder a la financiación del comercio (entre las empresas propiedad de mujeres encuestadas, alrededor del 70% vieron rechazadas total o parcialmente sus solicitudes). Según el estudio del déficit de financiación del comercio realizado por el Banco Africano de Desarrollo, una parte significativa del déficit corresponde a África: USD 90.000 millones de un mercado estimado en USD 415.000 millones (un déficit del 20%) en 2019. El porcentaje de solicitudes de financiación del comercio de pymes rechazadas por los bancos es también de alrededor del 45%, similar a la media internacional. Sin embargo, como hay más posibilidades de que las empresas comerciales sean pymes, esa tasa de rechazo se traduce en un déficit de financiación del comercio proporcionalmente mayor.

### **Empoderamiento económico de las mujeres: tendencias de las políticas comerciales de los Miembros de la OMC**

3.172. El 23 de septiembre de 2020, los 127 proponentes de la Declaración de Buenos Aires sobre el Comercio y el Empoderamiento Económico de las Mujeres establecieron el Grupo de Trabajo Informal sobre Comercio y Cuestiones de Género.<sup>117</sup> La labor de los miembros de este Grupo de Trabajo se basa en cuatro pilares: el intercambio de experiencias; el examen del concepto y el alcance de la "perspectiva de género"; el examen del trabajo analítico realizado; y la contribución al Programa de Trabajo sobre la Ayuda para el Comercio.

3.173. Desde enero de 2021, los Miembros han avanzado en su labor técnica para adquirir una mejor comprensión del nexo entre el comercio y las cuestiones de género. Su labor se centró en 12 categorías de intervenciones de política, a saber: 1) las exportaciones comerciales en la economía circular en apoyo de la actividad económica y los medios de subsistencia de las mujeres; 2) la recopilación de datos que se traduce en políticas fundamentadas; 3) la evaluación de la repercusión del comercio, las políticas comerciales y los acuerdos comerciales en las mujeres; 4) la promoción del espíritu empresarial de las mujeres; 5) el fomento de la participación de las mujeres en la economía; 6) la lucha contra las repercusiones de la COVID-19 en las mujeres; 7) el liderazgo de las mujeres; 8) capítulos y disposiciones de género en los acuerdos de libre comercio y los acuerdos comerciales regionales; 9) la aplicación de la perspectiva de género al comercio y la OMC; 10) la ayuda para el desarrollo y la ayuda para el comercio dirigida a las mujeres; 11) normas y género; y 12) creación de capacidad.

3.174. Paralelamente, algunos Miembros de la OMC siguen incluyendo el comercio y las cuestiones de género en los informes de examen de sus políticas comerciales. Desde 2018, el 55% de los Miembros de la OMC examinados proporcionaron información sobre sus políticas comerciales sensibles a las cuestiones de género.<sup>118</sup>

<sup>117</sup> Documento WT/L/1095/Rev.1, de 25 de septiembre de 2020.

<sup>118</sup> En 25 de los 45 exámenes realizados entre enero de 2018 y septiembre de 2021.

## 4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS

### 4.1 Medidas ordinarias que afectan al comercio de servicios

4.1. Desde mediados de octubre de 2020, 59 Miembros de la OMC y un observador<sup>1</sup> han introducido unas 178 nuevas medidas que afectan al comercio de servicios, de las cuales más del 40% son medidas horizontales, según la información de que dispone la Secretaría. Aproximadamente la mitad de esas medidas parecen facilitar el comercio, en su mayor parte en relación con la presencia comercial y la presencia de personas físicas. Sin embargo, muchas políticas resultan restrictivas, principalmente las relativas al control de las inversiones extranjeras o las que afectan a los servicios de comunicación y los servicios en red. En el anexo 4 del *addendum* al presente informe se ofrece información más detallada sobre esas medidas.<sup>2</sup>

### Medidas que afectan al suministro mediante múltiples modos de suministro en diversos sectores

4.2. China publicó la primera lista negativa, en vigor desde el 26 de agosto de 2021, relativa al comercio transfronterizo de servicios de Hainan, que abarca el comercio transfronterizo, el consumo en el extranjero y el movimiento de personas físicas. La lista comprende 70 medidas administrativas especiales (restricciones de acceso a los mercados, incluidas prescripciones en materia de presencia local, y de trato nacional) en 11 sectores. El comercio transfronterizo de servicios no incluidos en la lista se llevará a cabo de conformidad con la reglamentación correspondiente. Angola estableció un nuevo marco jurídico, en vigor desde el 20 de octubre de 2020, para promover el contenido nacional en la industria del petróleo y el gas, en el que se dispone que todas las empresas del sector deben contratar los servicios de las empresas establecidas en Angola (empresas de propiedad 100% angoleña o empresas constituidas en el país).

4.3. En el Brasil, una nueva ley sobre el entorno empresarial, en vigor desde agosto de 2021, facilita el establecimiento de las empresas y sus operaciones mediante la introducción de modificaciones en las directrices y procedimientos para los empresarios y las personas jurídicas, así como en la legislación sobre el registro público de las empresas. Entre esas modificaciones figura la concesión automática de licencias comerciales para actividades de riesgo medio, la supresión del requisito de residencia para los administradores extranjeros, la eliminación de las restricciones a la inversión extranjera en determinados sectores, o la supresión de la prescripción de facilitar una dirección en el país para el establecimiento de una empresa. La ley también normaliza el pago de los derechos de comercio internacional y simplifica los procedimientos relacionados con el comercio internacional de servicios.

4.4. El 2 de noviembre de 2020, Indonesia promulgó una nueva Ley General de Creación de Empleo, que simplifica los procesos de concesión de licencias y armoniza diversas leyes y reglamentos en distintos sectores, como los servicios postales, de telecomunicaciones, de salud, marítimos, de transporte, de energía y servicios conexos. Un nuevo reglamento, que entró en vigor el 4 de marzo de 2021, liberalizó los límites a la propiedad extranjera en varios sectores: las TIC, el comercio electrónico, la distribución, el transporte, la energía, la construcción y los servicios de salud. Otro reglamento, en vigor desde el 25 de mayo de 2021, introdujo cambios por los que se establece una participación extranjera máxima del 49% en los servicios postales y se eliminan los servicios postales de la lista de actividades restringidas. Sin embargo, el comercio electrónico de muchos productos se reserva ahora a las cooperativas y las pymes, lo que limita la capacidad de los inversores extranjeros para realizar esas actividades. Una "cláusula de anterioridad" prevé exenciones para las inversiones realizadas y aprobadas en el marco de sus respectivas licencias comerciales antes de la publicación de los dos reglamentos.

---

<sup>1</sup> Sudán.

<sup>2</sup> La inclusión de una medida en el anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de ninguna de las medidas con las disposiciones de ninguno de los Acuerdos de la OMC.

---

## Medidas que afectan al suministro mediante la presencia comercial en diversos sectores

4.5. Desde mediados de octubre de 2020, los Miembros han introducido cambios en sus políticas que afectan al suministro de servicios mediante la presencia comercial (modo 3). Si bien algunos de ellos parecen liberalizar la inversión extranjera, otros han incorporado restricciones adicionales.

4.6. Por ejemplo, China publicó el nuevo catálogo de sectores en los que se promueve la inversión extranjera, en vigor desde el 27 de enero de 2021, que abarca nuevas actividades, como los sectores de las TIC, el comercio electrónico, los servicios de comercio al por menor y los servicios en línea (servicios de enseñanza, de salud o de oficina). China también publicó la versión de 2020 de su lista negativa para el acceso a los mercados, en vigor desde el 10 de diciembre de 2020, que incluye la lista de actividades prohibidas o restringidas. Cabe señalar que se añadieron restricciones al establecimiento de sociedades holding financieras. En los Emiratos Árabes Unidos (EAU) se introdujeron importantes modificaciones a la Ley de Sociedades Mercantiles que entraron en vigor el 2 de enero de 2021. A menos que se establezcan restricciones específicas, las modificaciones estipulan que se permite una participación extranjera del 100% en las empresas de los EAU, y se suprimió el requisito de nacionalidad para la mayoría del personal directivo. Ya no se exige que un nacional de los EAU o una empresa local sea un agente registrado en caso de establecimiento de sucursales en un Emirato.

4.7. Viet Nam publicó la lista de actividades para las que se permite la inversión extranjera a partir del 26 de marzo de 2021, pero con sujeción a determinadas condiciones. Esas condiciones abarcan 58 ámbitos específicos, como las finanzas, los servicios de comunicaciones, la publicidad, la educación, diversos servicios profesionales, la salud y la logística, además de permitir a las autoridades publicar mecanismos piloto para las actividades comerciales que se consideran nuevas (es decir, que no existían en la fecha de promulgación del decreto). La lista de actividades en las que está prohibida la inversión extranjera incluye, en particular, la prensa, las encuestas de opinión, la recogida de residuos domésticos, los servicios de seguridad e investigación, los servicios postales públicos y los servicios de turismo (excepto los servicios turísticos para turistas internacionales). El 3 de junio de 2021, Fiji promulgó una nueva Ley de Inversiones que elimina la prescripción de solicitar un certificado de registro de inversor extranjero, pero faculta al Gobierno para establecer una lista de actividades reservadas y restringidas. La Ley introduce también un proceso de control, habida cuenta de que la inversión extranjera puede prohibirse para proteger los intereses de seguridad nacional.

4.8. Omán publicó la lista de actividades en las que se prohíbe la inversión extranjera, con el fin de promover los productos locales y el espíritu empresarial. El Sudán (observador) promulgó una nueva Ley de Inversiones, en vigor desde el 11 de abril de 2021, que exige a los inversores extranjeros depositar al menos USD 250.000 para obtener una licencia. También permite establecer una lista de sectores y actividades en los que no pueden participar los inversores extranjeros.

4.9. Varios Miembros adoptaron nuevos procedimientos o revisaron los procedimientos existentes relativos al control de las inversiones. En China, se adoptaron nuevas medidas, en vigor desde el 18 de enero de 2021, que autorizan al Mecanismo de Trabajo para el Examen de Seguridad de las Inversiones Extranjeras a examinar las inversiones extranjeras en determinados sectores relacionados con cuestiones de seguridad, y en sectores importantes como los servicios de transporte, la energía, los servicios financieros o el comercio digital. Además, una nueva ley, en vigor desde el 1 de diciembre de 2020, establece el régimen de supervisión de las exportaciones del país, que se aplica a los "productos controlados" que pueden abarcar los servicios relacionados con el mantenimiento de la seguridad nacional y también afecta a terceros que prestan servicios a los exportadores sujetos a la nueva ley. Otra nueva medida autoriza a las autoridades competentes a emitir mandamientos judiciales en virtud de los cuales se exima a los ciudadanos, las personas jurídicas y las organizaciones de China de reconocer, aplicar o cumplir las medidas o leyes extranjeras destinadas a impedir las actividades económicas y comerciales y actividades conexas entre China y otros países.

4.10. El Canadá actualizó sus Directrices relativas al Examen de Inversiones por Motivos de Seguridad Nacional el 24 de marzo de 2021, y amplió el alcance del examen a los sectores relacionados con los datos personales sensibles, las inversiones realizadas por inversores estatales extranjeros o inversores privados que estén estrechamente vinculados con empresas influenciadas por Gobiernos extranjeros. En el Reino Unido, una nueva ley adoptada el 29 de abril de 2021 introdujo, entre otras cosas, la prescripción de presentar notificaciones obligatorias en el caso de las

transacciones referentes a la infraestructura relativa a los datos, la inteligencia artificial, las comunicaciones y el transporte. El Japón actualizó el 7 de julio la lista de empresas sujetas al requisito de presentar una notificación previa en relación con la inversión directa en el país, en virtud de la Ley de Cambios y Comercio Exterior. Se añadieron a la lista de sectores empresariales básicos algunos sectores de servicios relacionados con minerales esenciales (incluidas las tierras raras).

4.11. Australia reformó la legislación y los reglamentos relativos al examen de las inversiones extranjeras para mejorar y actualizar el funcionamiento del régimen en lo que respecta a la seguridad nacional, la vigilancia y la observancia del cumplimiento, y la integridad, y simplifica las prescripciones e introduce modificaciones técnicas para mejorar la aplicación de la ley. Todas las inversiones propuestas por personas extranjeras en Australia que susciten problemas de seguridad nacional pueden ser examinadas, lo que incluye el examen obligatorio de las propuestas de adquisiciones que conlleven una participación directa (generalmente del 10% o más) en una empresa de seguridad nacional. Nueva Zelanda eliminó la prescripción de aprobación de las inversiones que no afectan al control, salvo en empresas de importancia estratégica.

4.12. Desde mediados de octubre de 2020, varios Estados miembros de la Unión Europea han revisado sus políticas en materia de IED a fin de introducir un mayor escrutinio en determinados proyectos de inversión. Por ejemplo, Dinamarca estableció un proceso de control de las inversiones extranjeras, en vigor desde el 1 de julio de 2021, que exige a los inversores extranjeros obtener una aprobación previa para la adquisición de al menos un 10% del capital o los derechos de voto o derechos de control equivalentes en empresas existentes, inversiones en nuevas instalaciones o acuerdos financieros especiales que permitan ejercer una influencia considerable en empresas esenciales. Entre los sectores abarcados figuran la seguridad de la TI para la información clasificada, las infraestructuras críticas y otras tecnologías críticas. Las inversiones que se consideren una amenaza para la seguridad nacional o el orden público podrán ser examinadas hasta cinco años después de llevarse a cabo. Las medidas introducidas por algunos Estados miembros de la UE (por ejemplo, Alemania y Malta) incluyen también el examen de las inversiones relacionadas con actividades que afecten a la seguridad o al orden público en otros Estados miembros de la UE.

4.13. En los Estados Unidos, una nueva norma, en vigor desde el 15 de octubre de 2020, modifica los criterios aplicables a las declaraciones obligatorias para determinadas transacciones de inversión extranjera en las que participa una empresa estadounidense que produce, diseña, prueba, manufactura, fabrica o elabora una o más "tecnologías críticas". La medida suprime el análisis anterior y el nexa con los códigos del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y lo reemplaza por un análisis de las prescripciones de autorización relativas al control de las exportaciones.

### **Medidas relacionadas con los servicios de comunicaciones, el comercio electrónico y los servicios digitales**

4.14. Varios Miembros adoptaron nuevas medidas en relación con los servicios de comunicaciones, el comercio electrónico e Internet, además de otros servicios en red. En particular, durante el período objeto de examen se adoptaron varias nuevas medidas en relación con los impuestos sobre los servicios digitales. Por ejemplo, en México se promulgó un nuevo decreto, en vigor desde el 1 de enero de 2021, relativo al impuesto sobre la renta y al IVA aplicable a los servicios digitales y las transacciones realizadas en plataformas en línea. El impuesto en origen debe percibirse sobre la cuantía total de los ingresos sin IVA que las personas reciben o depositan: el 2,1% en el caso de los servicios de transporte terrestre de pasajeros y la entrega de mercancías, el 4% para los servicios de alojamiento, y el 1% en el caso de la transferencia de mercancías y la prestación de servicios.

4.15. En España, desde el 16 de enero de 2021, determinados servicios digitales están sujetos a un impuesto indirecto del 3% aplicable a los ingresos (excluido el IVA) cuya obtención requiere la participación de los usuarios. Las empresas están sujetas a este impuesto si sus ingresos totales netos anuales son superiores a EUR 750 millones y si la renta imponible anual sujeta a este impuesto en España es superior a EUR 3 millones. El impuesto es aplicable independientemente de la residencia fiscal del proveedor de servicios digitales. La India promulgó el 28 de marzo de 2021 la Ley de Finanzas de 2021, que modificó determinadas disposiciones relativas al gravamen de equiparación del 2% aplicable a los operadores de comercio electrónico introducido en abril de 2020. De conformidad con la Ley de 2021, el gravamen se aplicará a los operadores de comercio electrónico extranjeros para la venta de mercancías o el suministro de servicios en la India (ya sea por cuenta

propia o como intermediario en la transacción), excepto para las ventas o el suministro por una persona residente en la India o por un no residente con establecimiento permanente en la India.

4.16. Varios Miembros introdujeron políticas nuevas o revisadas relativas a Internet y otros servicios en red y a los servicios de comunicaciones, en particular con respecto al flujo transfronterizo de datos. Por ejemplo, China aprobó nuevas leyes que abarcan la seguridad de los datos y la protección de la información personal, así como un nuevo reglamento de aplicación de la Ley de Ciberseguridad de 2016. El nuevo reglamento establece la definición de infraestructura crítica de información (ICI), aclara la responsabilidad de las autoridades competentes que intervienen en la reglamentación de la ICI y especifica los deberes y obligaciones de los operadores de ICI. Se permite la transferencia transfronteriza de datos importantes recopilados y generados en China por los operadores de ICI, sujeta a una evaluación de la seguridad. Además de los operadores de ICI, los operadores de infraestructuras de información no críticas también pueden estar obligados a almacenar la información personal recopilada o producida mediante sus actividades en China y a realizar evaluaciones de la seguridad de las transferencias transfronterizas de información.

4.17. La India publicó el 15 de febrero de 2021 nuevas directrices que tienen por finalidad eliminar las autorizaciones previas, las licencias y otras restricciones relativas a la recopilación, la generación, la preparación, la difusión, el almacenamiento, la publicación, la actualización y/o la digitalización de los datos geospaciales y mapas en la India. Las directrices restringen la transferencia transfronteriza de datos geospaciales. Esos datos deben almacenarse y procesarse únicamente en la India, incluso si una entidad india autorizada expide una licencia a una empresa extranjera para su utilización. Panamá adoptó una nueva ley, en vigor desde el 29 de marzo de 2021, que restringe la transferencia de datos personales al extranjero a menos que el país o la empresa receptores cumplan las normas de protección de datos previstas en la ley.

4.18. Los Estados Unidos firmaron una orden ejecutiva el 9 de junio de 2021 que deroga y sustituye a tres órdenes ejecutivos anteriores destinadas a prohibir las transacciones con TikTok y WeChat y otras ocho aplicaciones informáticas. La orden permite a los Estados Unidos adoptar medidas para proteger los datos sensibles, establecer normas para identificar las aplicaciones informáticas que pueden representar riesgos inaceptables y elaborar nuevos planes para proteger los datos personales sensibles contra las posibles amenazas que plantean determinadas aplicaciones informáticas conectadas.

4.19. La Federación de Rusia firmó una ley el 1 de julio de 2021 que impone determinadas prescripciones a las empresas extranjeras que se dirigen a un público ruso en Internet. Las empresas con más de 500.000 usuarios diarios en la Federación de Rusia deben establecer una oficina de representación, una sucursal o una entidad jurídica en el país. La India adoptó las Directrices para los Intermediarios y el Código de Ética para los Medios Digitales, que establecen una nueva categoría reglamentaria. Se identificará a los principales intermediarios de las redes sociales sobre la base del número de usuarios registrados. Los responsables del cumplimiento y los cargos relacionados con esos intermediarios, así como los proveedores de servicios de transmisión libre y los proveedores de contenidos para los medios informativos, deben ser empleados residentes en la India.

4.20. Por último, algunos Miembros adoptaron nuevas medidas en el sector de las telecomunicaciones, como Kenya, donde la prescripción relativa a la participación mínima nacional en el capital social aumentó del 20% al 30% en todas las empresas con licencia del sector, y se estableció la obligación de que los operadores con licencia existentes cumplieran dicha prescripción en un plazo de tres años (Directrices de Política en materia de TIC, publicadas el 9 de abril de 2021). La República de Corea promulgó y aplicó modificaciones a la Ley de Telecomunicaciones, incluida la prescripción de que los proveedores extranjeros de servicios de telecomunicaciones, entre otras cosas, designen un representante local.

4.21. Cuba introdujo el 17 de agosto de 2021 una nueva ley destinada a mejorar el marco reglamentario del sector de las telecomunicaciones y aumentar su coherencia mediante la promoción de la convergencia tecnológica y el fomento de la ampliación de las redes de banda ancha. La nueva ley también regula el uso del espectro y define los servicios universales de telecomunicaciones que los operadores deben prestar a todos los ciudadanos. El 13 de julio de 2021, la autoridad de telecomunicaciones de Nepal estableció la obligatoriedad de compartir las infraestructuras de telecomunicaciones. Proporcionó una lista de 18 tipos de infraestructuras pasivas que pueden compartirse y reguló los umbrales máximos de los precios para el uso compartido.



## Servicios financieros

4.22. Durante el período objeto de examen se produjeron importantes cambios de política en el sector de los servicios financieros, entre los que cabe citar las medidas relativas a las formas de entrada permitidas y la relajación de los límites a la participación extranjera en el capital social, así como algunas nuevas medidas restrictivas. Por ejemplo, Kazajistán modificó las leyes pertinentes para permitir que los bancos, las compañías de seguros (y reaseguros) y los corredores de seguros extranjeros puedan abrir sucursales directas con sujeción a determinadas condiciones. En febrero de 2021, la Autoridad de Prácticas Financieras del Reino Unido (FCA) promulgó nuevas medidas en las que se establece el enfoque de la Autoridad con respecto a la autorización y supervisión de las empresas internacionales y las circunstancias en las que pueden tener que establecer una filial en el Reino Unido en lugar de una sucursal.

4.23. En el subsector de los seguros, la Federación de Rusia permite el establecimiento de sucursales de aseguradoras y reaseguradoras extranjeras desde el 22 de agosto de 2021 y en la India, desde el 19 de agosto de 2021, se autoriza hasta un 74% de participación extranjera por la vía automática (un 49% anteriormente). El 12 de noviembre de 2020, la Comisión de Reglamentación Bancaria y de Seguros de China (CBIRC) publicó un Aviso sobre Cuestiones relativas a las Inversiones Bursátiles Financieras de las Cajas de Seguros, que suprime las restricciones en esta esfera. Desde el 1 de febrero de 2021, solamente las entidades de seguros autorizadas pueden llevar a cabo actividades de seguros en Internet. Por consiguiente, dichas actividades ya no pueden realizarse a través de una plataforma de terceros.

4.24. El 26 de enero de 2021, el Banco Central de Myanmar publicó nuevas normas para las operaciones de las instituciones financieras no bancarias en Myanmar, como las actividades de las sociedades financieras y las actividades de arrendamiento o factoring, que se definen en la Ley de Instituciones Financieras. Las normas abarcan el registro de las instituciones financieras no bancarias y la prohibición de que estas entidades acepten depósitos, y prevén la posibilidad de una participación extranjera del 100%. A partir del 1 de julio de 2021, Indonesia flexibilizó los límites de propiedad extranjera y derechos de voto aplicables a los proveedores de servicios de pago. En el caso de los proveedores de servicios de pago de instituciones no bancarias, la participación extranjera máxima en el capital es del 85% y del 49% si lleva aparejada derecho de voto. Desde el 1 de enero de 2021, la Corporación Nacional de Pagos de la India (NPCI) ha limitado a un máximo del 30% la cuota de mercado de los proveedores extranjeros de servicios de pago electrónico que tramitan pagos en línea a través de la interfaz de pagos unificados de la India, United Payment Interface (propiedad de la NPCI y también gestionada por esta entidad).

## Otros sectores de servicios

4.25. Los Miembros también adoptaron medidas en otros sectores. Por ejemplo, en el sector de la enseñanza, China introdujo una medida, en vigor desde el 1 de septiembre de 2021, que prohíbe a las empresas privadas con capital extranjero y a las organizaciones sociales bajo el control de partes extranjeras suministrar servicios de enseñanza obligatoria. Además, desde el 24 de julio de 2021, se prohíbe la inversión extranjera en instituciones de formación "temática", ya sea mediante fusiones o adquisiciones, acuerdos fiduciarios, franquicias o "entidades de interés variable". Todas las instituciones de formación "temática" en línea están ahora sujetas a aprobación gubernamental.

4.26. Con respecto a los servicios de salud, Tailandia legalizó la telemedicina en los centros médicos privados a partir del 2 de febrero de 2021. El servicio de telemedicina debe separarse de los servicios existentes del operador sanitario y constituir un servicio adicional. Las aplicaciones de atención sanitaria por sí solas ya no pueden prestar servicios sin la supervisión del centro médico correspondiente. Desde junio de 2021, los Emiratos Árabes Unidos permiten la transferencia transfronteriza de datos relacionados con la salud, incluidos los de servicios de telemedicina, con sujeción a determinadas condiciones.

4.27. En cuanto al transporte, el Brasil publicó un nuevo decreto el 12 de abril de 2021 sobre las convocatorias públicas relativas al uso de instalaciones portuarias en puertos organizados e introduce los contratos de uso temporal. En el sector del turismo, a partir del 23 de abril de 2021 Costa Rica autorizó a las embarcaciones de pabellón extranjero y su tripulación a realizar actividades de transporte, buceo, recreo y otras actividades turísticas en aguas costarricenses. También permite la contratación de tripulación nacional para llevar a cabo estas actividades.



## Medidas que afectan al suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas

4.28. Varios Miembros introdujeron nuevas medidas, en su mayoría facilitadoras del comercio, que afectan al suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas. Por ejemplo, a partir del 7 de julio de 2021 Australia dio prioridad a la tramitación de solicitudes de visados de trabajo temporal para personal cualificado deficitario. El Reino de la Arabia Saudita introdujo en abril de 2021 un nuevo visado de trabajo a corto plazo (visado de trabajo temporal (TWVV)) que otorga a los nacionales extranjeros un visado de entradas múltiples con una validez de un año y les permite trabajar hasta seis meses en ese período de un año. En Singapur se introdujo un nuevo permiso de trabajo para los extranjeros cualificados en puestos tecnológicos.

4.29. Sin embargo, algunas nuevas medidas parecen tener efectos de restricción del comercio. Por ejemplo, en el Camerún, desde junio de 2021, el empleo de nacionales en los proyectos de inversión de asociaciones público-privadas se considera prioritario y en todos los sectores se reservan determinados puestos (como director de recursos humanos, director de asuntos jurídicos, contable) para los nacionales. En Angola, una nueva ley obliga a los inversores en las zonas francas a contratar prioritariamente a ciudadanos angoleños. Seychelles modificó en febrero de 2021 las disposiciones de la licencia para actividades lucrativas, a fin de exigir un cumplimiento más estricto de la prueba del mercado de trabajo. En Filipinas, una nueva medida exige que las empresas que soliciten o renueven un permiso de empleo para extranjeros demuestren que la vacante se publicó en un periódico de difusión general durante al menos 15 días antes de presentar la solicitud y adjunten una declaración jurada en la que se indique que no se recibió ninguna solicitud o que ningún solicitante filipino correspondía al puesto.

## Acuerdos de servicios aéreos

4.30. En el cuadro 4.1 se presenta información relativa a los acuerdos de servicios aéreos (ASA) concluidos o modificados durante el período objeto de examen. Se incluyen los ASA tanto nuevos como revisados. Por lo que se desprende de las fuentes disponibles, la mayoría de estos acuerdos prevén mejores condiciones de acceso que antes. El sector del transporte aéreo sigue sometido a fuertes tensiones como consecuencia de la pandemia de COVID-19, lo que parece haber provocado en general una disminución del número de ASA concluidos durante el período objeto de examen.

4.31. En el marco de las estrategias de respuesta a la COVID-19 y recuperación de la aviación, a finales de 2020 la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) concluyó un nuevo acuerdo multilateral para liberalizar los servicios de transporte aéreo de carga en la región. El acuerdo entró en vigor inmediatamente entre los 10 signatarios, y establece derechos de tráfico ampliados, a saber, derechos de tráfico de "séptima libertad", que permiten a las líneas aéreas de un Estado miembro de la CLAC suministrar todos los servicios de carga entre otros dos Estados signatarios, sin restricciones en cuanto a las rutas y la capacidad. El acuerdo permanecerá en vigor durante un año, hasta el 31 de diciembre de 2021, y podrá prorrogarse por otro año, a discreción de los Estados de la CLAC.

**Cuadro 4.1 Acuerdos de transporte aéreo<sup>3</sup> concluidos o modificados entre octubre de 2020 y octubre de 2021**

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Israel	Emiratos Árabes Unidos	20.10.2020	<a href="https://www.businesstravelnews.com/Global/UAE-Israel-Sign-Agreements-for-Direct-Air-Service-Visa-Exemptions">https://www.businesstravelnews.com/Global/UAE-Israel-Sign-Agreements-for-Direct-Air-Service-Visa-Exemptions</a>
Ucrania	Tailandia	22.10.2020	<a href="https://www.ukrinform.net/rubric-politics/3121605-cabinet-of-ministers-endorses-amendments-to-air-service-agreement-with-thailand.html">https://www.ukrinform.net/rubric-politics/3121605-cabinet-of-ministers-endorses-amendments-to-air-service-agreement-with-thailand.html</a>
Bangladesh	Austria	19.10.2020	<a href="https://thepolicytimes.com/flight-operation-between-dhaka-and-vienna/">https://thepolicytimes.com/flight-operation-between-dhaka-and-vienna/</a>
Camboya	Hungría	3.11.2020	<a href="http://www.xinhuanet.com/english/2020-11/04/c_139490188.htm">http://www.xinhuanet.com/english/2020-11/04/c_139490188.htm</a>
Reino Unido	Estados Unidos	17.11.2020	<a href="https://www.cityam.com/uk-and-us-sign-aviation-agreement-to-protect-vital-travel-links/">https://www.cityam.com/uk-and-us-sign-aviation-agreement-to-protect-vital-travel-links/</a>

<sup>3</sup> Se entiende por "acuerdos de transporte aéreo" los acuerdos sobre los servicios aéreos, los memorandos de entendimiento, el canje de notas y demás instrumentos pertinentes.

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Rwanda	Brasil	18.11.2020	<a href="https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network">https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network</a>
Rwanda	República Democrática del Congo	18.11.2020	<a href="https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network">https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network</a>
Rwanda	Namibia	18.11.2020	<a href="https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network">https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network</a>
Rwanda	Somalia	18.11.2020	<a href="https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network">https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network</a>
Rwanda	Túnez	18.11.2020	<a href="https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network">https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network</a>
Rwanda	República de Corea	27.11.2020	<a href="https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-korea-sign-deal-open-air-space">https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-korea-sign-deal-open-air-space</a>
Guyana	Suriname	7.12.2020	<a href="https://menafn.com/1101258838/Guyana-Suriname-open-air-agreement-to-expand-connectivity">https://menafn.com/1101258838/Guyana-Suriname-open-air-agreement-to-expand-connectivity</a>
India	Filipinas	23.12.2020	<a href="https://www.cnbctv18.com/aviation/cabinet-approves-signing-of-revised-bilateral-air-service-agreements-with-afghanistan-philippines-7811431.htm">https://www.cnbctv18.com/aviation/cabinet-approves-signing-of-revised-bilateral-air-service-agreements-with-afghanistan-philippines-7811431.htm</a>
India	Afganistán	23.12.2020	<a href="https://www.cnbctv18.com/aviation/cabinet-approves-signing-of-revised-bilateral-air-service-agreements-with-afghanistan-philippines-7811431.htm">https://www.cnbctv18.com/aviation/cabinet-approves-signing-of-revised-bilateral-air-service-agreements-with-afghanistan-philippines-7811431.htm</a>
Brasil, Chile, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela	Acuerdo de liberalización de los servicios de carga de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)	24.12.2020 (hasta el 31.12.2021)	<a href="https://www.atn.aero/#/article.html?id=78616">https://www.atn.aero/#/article.html?id=78616</a>
República de Corea	Georgia	4.2.2021	<a href="http://www.koreaherald.com/view.php?ud=20210205000273">http://www.koreaherald.com/view.php?ud=20210205000273</a>
Estado de Kuwait	Luxemburgo	26.3.2021	<a href="https://www.kuna.net.kw/ArticleDetails.aspx?id=2967911&amp;language=en">https://www.kuna.net.kw/ArticleDetails.aspx?id=2967911&amp;language=en</a>
Unión Europea	ASEAN	2.6.2021	<a href="https://www.atn.aero/#/article.html?id=80318htmlfile%5CShell%5COpen%5CCommand">https://www.atn.aero/#/article.html?id=80318htmlfile%5CShell%5COpen%5CCommand</a>
Marruecos	Israel	11.8.2021	<a href="https://www.aljazeera.com/news/2021/8/11/israel-and-morocco-sign-three-deals-on-historic-visit">https://www.aljazeera.com/news/2021/8/11/israel-and-morocco-sign-three-deals-on-historic-visit</a>
Maldivas	Turquía	2.9.2021	<a href="https://raajje.mv/105984">https://raajje.mv/105984</a>

Fuente: Secretaría de la OMC.

#### 4.2 Medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios

4.32. Desde el inicio de la pandemia, la Secretaría ha recopilado información sobre 153 medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios adoptadas por los Miembros de la OMC y observadores.<sup>4</sup> De esas medidas, 29 se aplicaron durante el período objeto de examen, una disminución notable en comparación con el número registrado al comienzo de la pandemia, cuando los Gobiernos trataron de abordar y mitigar las consecuencias sanitarias, económicas y sociales de la pandemia de COVID-19. El fuerte descenso del número de nuevas medidas confirma la tendencia a la baja observada desde el tercer trimestre de 2020.

4.33. Según parece, la mayor parte de las medidas relacionadas con la COVID-19 facilitan el comercio, con inclusión de medidas que proporcionan (o reintroducen) flexibilidad para que los proveedores de servicios de transporte garanticen que las cadenas de suministro no se vean perturbadas, facilitan los procesos de entrada para los viajeros de negocios o el personal esencial en el sector del transporte, o prevén flexibilidades para el sector de los servicios financieros. Sin

<sup>4</sup> Aplicadas por 18 Miembros de la OMC y 1 observador (Irak).

embargo, varias medidas restringen el comercio, por ejemplo las que aumentan el control de la inversión extranjera.

4.34. Desde mediados de octubre de 2020, se han notificado como terminadas cinco medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios adoptadas por tres Miembros. El Canadá confirmó la terminación, el 6 de abril de 2021, de dos medidas de apoyo financiero que había iniciado en marzo de 2020. Australia suprimió el 1 de enero de 2021 las modificaciones temporales al marco de examen de las inversiones extranjeras que habían sido concebidas para salvaguardar su interés nacional durante la pandemia de COVID-19. Por último, las dos medidas de transporte aéreo notificadas este año por el Reino de la Arabia Saudita ya no están en vigor. En consecuencia, siguen vigentes 138 de las medidas notificadas que afectan al comercio de servicios adoptadas en respuesta a la pandemia y sus olas posteriores.

4.35. La lista completa de las medidas relativas a servicios adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19 desde su inicio puede consultarse en el sitio web de la OMC.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> OMC, *COVID-19: Medidas que afectan al comercio de servicios*. Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/trade\\_related\\_services\\_measures.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_services_measures.htm).

## 5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. Como revelan las comunicaciones para el ejercicio de vigilancia del comercio y las notificaciones presentadas al Consejo de los ADPIC, durante el período examinado los Miembros de la OMC siguieron mejorando sus marcos nacionales en materia de propiedad intelectual. Los Miembros siguieron aplicando medidas específicas relacionadas con la propiedad intelectual destinadas a facilitar el desarrollo y la difusión de tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19 y a simplificar los procedimientos administrativos en materia de propiedad intelectual habida cuenta de los confinamientos.

### Aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC

5.2. Durante el período examinado, dos Miembros depositaron sus respectivos instrumentos de aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC<sup>1</sup>: Gambia, el 20 de octubre de 2020, y Antigua y Barbuda, el 12 de mayo de 2021. El 1 de enero de 2021, el Reino Unido confirmó que seguía aceptando el Protocolo. Hasta la fecha, el Acuerdo sobre los ADPIC enmendado es vinculante para 133 Miembros e incorpora flexibilidades adicionales con objeto de atender a las necesidades de salud pública de aquellos países que tienen una capacidad inexistente o limitada para producir productos farmacéuticos. El mecanismo prevé una vía jurídica segura que permite a los posibles Miembros exportadores conceder licencias obligatorias especiales exclusivamente para la producción y exportación de medicamentos genéricos destinados al país o países importadores.

### Acuerdos comerciales internacionales, bilaterales y regionales relacionados con la propiedad intelectual

5.3. Durante el período objeto de examen, los siguientes instrumentos internacionales entraron en vigor en el Reino de la Arabia Saudita: el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes y el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, el 16 de octubre de 2020; el Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas y el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, el 3 de diciembre de 2020; y el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, el 22 de julio de 2021. Suiza se adhirió al Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales y al Tratado de Marrakech, en septiembre de 2021.

5.4. El Protocolo del Convenio sobre la Patente Euroasiática relativo a la Protección de los Dibujos y Modelos Industriales, de septiembre de 1994, entró en vigor el 11 de abril de 2021 para la Federación de Rusia; y el Sistema Regional Euroasiático para el Registro de Dibujos y Modelos Industriales establecido en virtud del Protocolo se puso en marcha el 1 de junio de 2021. Asimismo, el Acuerdo sobre Marcas de Fábrica o de Comercio, Marcas de Servicio y Denominaciones de Origen de la Unión Económica Euroasiática (UEEA) entró en vigor para todos los Estados miembros de la UEEA el 26 de abril de 2021. El Consejo de la Comisión Económica Euroasiática adoptó la Decisión N° 53 titulada "Instrucciones al Acuerdo en las que se detallan los respectivos procedimientos", de 18 de mayo de 2021.

5.5. Los Miembros siguieron negociando acuerdos comerciales recíprocos que contienen disposiciones sustantivas sobre propiedad intelectual. Actualmente, el 76% de los ACR en vigor y notificados a la OMC contienen disposiciones específicas sobre propiedad intelectual, que refuerzan cada vez más la interconexión entre la propiedad intelectual y el comercio de mercancías y servicios, así como los vínculos entre el sistema de propiedad intelectual y otras esferas normativas, como la inversión, el comercio electrónico y la política de competencia. El Acuerdo de Asociación Económica Amplia Regional (RCEP) se firmó en noviembre de 2020<sup>2</sup>; el nuevo Acuerdo de Libre Comercio entre la Asociación Europea de Libre Comercio y Turquía entró en vigor en octubre de 2021 y sustituyó al acuerdo de 1991.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Documento WT/L/641 de la OMC, de 8 de diciembre de 2005.

<sup>2</sup> El RCEP incluye un capítulo completo sobre propiedad intelectual, que se basa en el Acuerdo sobre los ADPIC, el CPTPP, el ALC entre la República de Corea y los Estados Unidos (KORUS) y los ALC ASEAN+1.

<sup>3</sup> Comunicación de Noruega para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

5.6. A nivel bilateral, las oficinas de propiedad intelectual del Reino de la Arabia Saudita (SAPI) y de China (CNIPA) firmaron un Acuerdo de Cooperación sobre el Procedimiento Acelerado de Examen de Solicitudes de Patente, el 30 de octubre de 2020. El 3 de noviembre de 2020, México y el Reino Unido firmaron un Acuerdo sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones de las Bebidas Espirituosas.<sup>4</sup> La Autoridad de Propiedad Intelectual de la Arabia Saudita (SAPI) puso en marcha un programa piloto de colaboración con la Oficina de Propiedad Intelectual de Corea (KIPO) en materia de búsqueda de patentes.<sup>5</sup>

### Estrategias nacionales en la esfera de la propiedad intelectual

5.7. En diciembre de 2020, Albania puso en marcha su Estrategia Transversal Contra la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves 2021-2025 y el Plan de Acción 2021-2022. También está aplicando su Estrategia Nacional de Gestión Integrada de Fronteras y Plan de Acción 2021-2027.<sup>6</sup>

### Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos en materia de derechos de propiedad intelectual

5.8. En el plano nacional, los Miembros y observadores de la OMC están trabajando para potenciar la propiedad intelectual en sus economías. La relación entre propiedad intelectual y comercio se siguió consolidando y diversificando, a medida que los Miembros fueron modernizando y mejorando su legislación y procedimientos administrativos en materia de propiedad intelectual (cuadro 5.1).

**Cuadro 5.1 Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos**

Miembro	Medida
Albania	El Consejo de Ministros publicó, el 31 de marzo de 2021, la Decisión N° 199 por la que se determinan las condiciones especiales para la concesión de licencias, los documentos correspondientes, los procedimientos para revisar o revocar la licencia, los derechos de solicitud y las cuotas anuales de licencias para actividades comerciales relacionadas con bienes culturales.
Arabia Saudita, Reino de la	La SAPI publicó el Reglamento para la Concesión de Licencias a los Agentes de la Propiedad Intelectual, que entró en vigor el 19 de noviembre de 2020. La SAPI hizo extensivo el registro opcional del derecho de autor a las obras arquitectónicas; entró en vigor el 28 de diciembre de 2020. La competencia del Ministerio de Comercio en relación con la observancia de las marcas se transfirió a la SAPI el 15 de agosto de 2021.
Australia	Consultas públicas sobre: i) las indicaciones geográficas en el marco de las negociaciones de un acuerdo de libre comercio con la Unión Europea, celebradas en octubre y noviembre de 2020; y ii) los conocimientos indígenas en el sistema de propiedad intelectual, celebradas de febrero a mayo de 2021. El proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Dibujos y Modelos de 2020 fue aprobado el 30 de agosto de 2021 por el Parlamento, recibió la sanción real el 10 de septiembre de 2021 y la mayoría de las medidas entrarán en vigor el 10 de marzo de 2022.
Azerbaián	Por medio de la resolución N° 104 del Consejo de Ministros el 22 de abril de 2021 se estableció el Centro de Comercialización y Transferencia de Tecnología.
China	La Administración Nacional de la Propiedad Intelectual publicó la Decisión por la que se modifican las Directrices para el Examen de las Patentes (Anuncio N° 391), que entró en vigor el 15 de enero de 2021. La Decisión del Comité Permanente del Congreso Nacional del Pueblo por la que se modifica la Ley de Patentes de la República Popular China surtió efecto el 1 de junio de 2021.
Colombia	El Decreto 360-2021, que fortalece la observancia de los derechos de propiedad intelectual al exigir a los titulares de dichos derechos que presenten sus datos completos a las autoridades aduaneras para facilitar la comunicación, entró en vigor el 7 de abril de 2021.
Federación de Rusia	La Ley Federal N° 262-FZ, que autoriza a las organizaciones científicas y educativas certificadas a emprender búsquedas preliminares y evaluar la patentabilidad de invenciones y modelos de utilidad, entró en vigor el 1 de agosto de 2021.
Filipinas	El Reglamento Revisado sobre la Observancia por Vía Administrativa de los Derechos de Propiedad Intelectual, que entró en vigor el 3 de marzo de 2021, tras lo cual los canales electrónicos, digitales o en línea pasaron a ser gestionados por la Oficina de la Propiedad Intelectual.

<sup>4</sup> Comunicación de México para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

<sup>5</sup> Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

<sup>6</sup> Comunicación de Albania para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

Miembro	Medida
Indonesia	El 3 de febrero de 2021 se modificó el Reglamento sobre el procedimiento de solicitud de marcas de fábrica o de comercio, patentes y licencias obligatorias. El Reglamento N° 67/PMK.02/2021 del Ministerio de Hacienda, que fija los tipos y precios (en francos suizos) en concepto de ingresos públicos no tributarios para las solicitudes de registro y prórroga basadas en el Protocolo de Madrid, entró en vigor el 17 de junio de 2021.
México	La nueva Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, que modificó, consolidó y complementó instrumentos jurídicos anteriores, entró en vigor el 5 de noviembre de 2020.
Noruega	La Ley de Aduanas y Mercancías, que brinda a los titulares de derechos de propiedad intelectual la posibilidad de presentar una solicitud electrónica para que las autoridades aduaneras intervengan en caso de infracción sin necesidad de obtener una decisión judicial, entró en vigor el 1 de octubre de 2021.
Singapur	Se mejoró el régimen de patentes mediante la introducción de un proceso para examinar las observaciones presentadas por terceros durante el examen de las solicitudes de patente; y un reexamen de las patentes otorgadas, el 1 de octubre de 2021.
Tailandia	El Departamento de Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio publicó, en abril de 2021, avisos sobre la tramitación acelerada de la primera actuación relativa a marcas de fábrica o de comercio; el examen acelerado de las solicitudes de renovación de una marca de fábrica o de comercio; y la nueva versión de los Certificados de Patentes y Pequeñas Patentes.
Ucrania	La Resolución N° 1315 del Consejo de Ministros, por la que se modifican determinadas resoluciones del Consejo de Ministros de Ucrania sobre propiedad intelectual, autorizó al Instituto Nacional de Propiedad Intelectual a registrar derechos de autor y acuerdos relativos a los derechos de los autores sobre sus obras; entró en vigor el 23 de diciembre de 2020. La Ley N° 1667-IX relativa al Fomento del Desarrollo de la Economía Digital de Ucrania modificó la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos en lo relativo a la utilización de la marca de protección del derecho de autor, la asignación de derechos de propiedad en relación con los trabajos realizados en el marco de un contrato profesional y el derecho de autor por la creación y el usos de esos trabajos, entró en vigor el 14 de agosto de 2021.

Nota: El cuadro contiene las comunicaciones de los Miembros y observadores para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Medidas relacionadas con la COVID-19

5.9. Los Miembros aplicaron diversas medidas en materia de propiedad intelectual en respuesta a la pandemia, desde medidas encaminadas a promover la innovación o a facilitar el acceso con respecto a las tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19 a medidas que simplifican los procedimientos o establecen procedimientos en línea para facilitar la gestión de los derechos de propiedad intelectual en favor de los solicitantes, los titulares de derechos y otras partes interesadas. La Secretaría ha publicado en línea una lista indicativa de medidas.<sup>7</sup>

### Consejo de los ADPIC

5.10. Durante el período objeto de examen, el Consejo de los ADPIC se reunió formalmente en cinco ocasiones (el 14 y el 15 de octubre, el 10 de diciembre de 2020, los días 10 y 11 de marzo de 2021, el 30 de abril de 2021; y los días 8 y 9 de junio de 2021) y celebró varias reuniones informales abiertas y consultas informales de la Presidencia.

5.11. En las reuniones de octubre de 2020, marzo y junio de 2021, el Consejo examinó la propuesta de la India y Sudáfrica de aplicar una exención de determinadas partes del Acuerdo sobre los ADPIC durante la pandemia<sup>8</sup> y la propuesta del Grupo de PMA de prorrogar el período de transición más allá del 1 de julio de 2021.<sup>9</sup> El Consejo también examinó la comunicación de la Unión Europea titulada "Respuestas urgentes en el ámbito de la política comercial a la crisis de la COVID-19: propiedad intelectual" y la propuesta titulada "Proyecto de Declaración del Consejo General relativa

<sup>7</sup> Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/trade\\_related\\_ip\\_measure\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_ip_measure_s.htm).

<sup>8</sup> Documento IP/C/W/669 de la OMC, de 2 de octubre de 2020, y adiciones.

<sup>9</sup> Documento IP/C/W/668 de la OMC, de 1 de octubre de 2021.

al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública en circunstancias de pandemia".<sup>10</sup> También examinó los informes anuales de los Miembros sobre los incentivos otorgados para la transferencia de tecnología y las actividades de cooperación técnica. En las tres reuniones, los Miembros siguieron compartiendo información y mejores prácticas sobre las políticas nacionales adoptadas para fomentar la propiedad intelectual y la competitividad de las mipymes en lo relativo a las tecnologías verdes, así como sobre las inversiones y la financiación de la propiedad intelectual.<sup>11</sup>

5.12. Desde mediados de octubre de 2020, 16 Miembros<sup>12</sup> han notificado medidas legislativas de conformidad con el artículo 63.2. El Reino Unido presentó 75 notificaciones que dan cuenta de la evolución a lo largo de dos decenios de las cuestiones relacionadas con las marcas de fábrica o de comercio y los dibujos y modelos. El Reino de la Arabia Saudita presentó sus respuestas a la lista ilustrativa de preguntas sobre el artículo 27.3 b).<sup>13</sup>

### **Análisis de las cuestiones relacionadas con los ADPIC en los exámenes de las políticas comerciales**

5.13. Se celebraron los exámenes de las políticas comerciales de Tailandia; Indonesia; Macao, China; India; Nicaragua; Myanmar; el Reino de la Arabia Saudita; Mongolia; Qatar; Tonga; Viet Nam; la República Kirguisa; Argentina; Singapur; y República de Corea. Durante estos exámenes, los Miembros participaron activamente y debatieron sobre una amplia gama de cuestiones específicas de propiedad intelectual relacionadas con la política comercial.

---

<sup>10</sup> Documentos IP/C/W/680, de 4 de junio de 2021, e IP/C/W/681, de 18 de junio de 2021, de la OMC, respectivamente.

<sup>11</sup> Documentos de la OMC IP/C/W/667, de 9 de septiembre de 2020; IP/C/W/675, de 26 de febrero de 2021; e IP/C/W/679, de 27 de mayo de 2021.

<sup>12</sup> Albania, el Reino de la Arabia Saudita, República de Corea, Croacia, Eslovenia, Israel, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Reino Unido, República Centroafricana, Suecia, Taipei Chino, Ucrania, Unión Europea y Viet Nam.

<sup>13</sup> Documento IP/C/R/BT/SAU/1 de la OMC, de 21 de enero de 2021



## 6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

### Notificaciones y vigilancia en los consejos y comités de la OMC<sup>1</sup>

6.1. En esta sección se ofrece una visión fáctica general del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación y plazos de notificación a la OMC. Las notificaciones son el principal instrumento para garantizar la transparencia en el sistema multilateral de comercio. Las presentan todos los Miembros y son examinadas en los órganos pertinentes de la OMC. La importancia que los Miembros de la OMC atribuyen a esta cuestión explica el detallado sistema de notificaciones y notificaciones cruzadas que se ha establecido en virtud de la mayoría de los Acuerdos. La transparencia en el comercio y en la formulación de políticas comerciales es fundamental para que los responsables de las políticas comerciales y los agentes económicos puedan adoptar decisiones informadas y los mercados puedan funcionar con mayor eficiencia.

6.2. La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación a la OMC y de la puntualidad de tales notificaciones pone de manifiesto que, con unas pocas excepciones, el cumplimiento de las obligaciones de notificación impuestas por los diferentes Acuerdos de la OMC sigue siendo muy desigual. Aunque algunas delegaciones han desplegado intensos esfuerzos por poner al día su registro general de notificaciones, la sensación general es que los progresos a este respecto siguen siendo demasiado lentos. El incumplimiento de las obligaciones de notificación a los diversos órganos de la OMC resulta problemático porque socava los distintos Acuerdos y, de manera más general, el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Varias razones explican el bajo grado de cumplimiento de las obligaciones de notificación; entre ellas destaca la falta de capacidad de muchos Miembros de la OMC, pese a los constantes esfuerzos de la Secretaría y los comités de la Organización. Es necesario que los Miembros de la OMC aborden de manera colectiva esa falta de capacidad, así como los demás motivos del escaso cumplimiento.

### Medidas antidumping

6.3. De conformidad con el artículo 16.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (el Acuerdo Antidumping), todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Prácticas Antidumping, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre todas las medidas antidumping adoptadas durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan adoptado medidas antidumping durante un determinado semestre deben presentar una simple notificación de ausencia de medidas. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones antidumping tienen la opción de presentar una notificación única en la que se indique ese hecho, que seguirá teniendo validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.4. Cincuenta y nueve Miembros<sup>2</sup> presentaron informes semestrales, ya sea sobre las medidas antidumping adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas, durante el semestre de enero a junio de 2021. Hasta la fecha, 51 Miembros han presentado notificaciones únicas de ausencia de medidas. Los 27 Miembros restantes no presentaron informes semestrales sobre medidas antidumping adoptadas durante el período de enero a junio de 2021. Es probable que pocos de esos Miembros no notificantes hayan adoptado medidas antidumping, ya que nunca han notificado el establecimiento de una autoridad investigadora.

### Subvenciones y medidas compensatorias

6.5. En el cuadro 6.1 se presenta la situación del cumplimiento de la obligación de notificar las subvenciones al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, establecida en el artículo 25.1, durante el período 1995-2021. Las notificaciones de subvenciones se deben presentar cada dos años, y los Miembros tienen que presentar sus notificaciones nuevas y completas de subvenciones correspondientes a 2021 no más tarde del 30 de junio de 2021.

6.6. Entre 1995 y 2021 la proporción de Miembros que notificaron subvenciones se mantuvo entre el 30% y el 50%. La proporción de Miembros que presentaron notificaciones de ausencia de medidas

<sup>1</sup> Las notificaciones a los Comités MSF y OTC se examinan en las secciones 3.3 y 3.4 del presente informe.

<sup>2</sup> La Unión Europea (27 Estados miembros) se cuenta como un solo Miembro.

disminuyó significativamente en el mismo período. Excepto en 1995, la proporción de Miembros que presentaron las notificaciones requeridas nunca ha sido superior al 70% y se ha mantenido, por lo general, en torno al 60%. Por el contrario, la proporción de Miembros que no presentan ninguna notificación ha registrado un importante incremento desde 1995, pues ha pasado del 25% al 68%, aunque con algunas fluctuaciones intermedias.

### Cuadro 6.1 Situación de las notificaciones de subvenciones

Notificaciones nuevas y completas de subvenciones (cuyo plazo de presentación expiró el 30 de junio de los años indicados)	1995	1998	2001	2003	2005	2007	2009	2011	2013	2015	2017	2019	2021
	% del total												
Miembros que notificaron subvenciones	50	39	44	45	47	48	48	47	49	48	46	46	30
Miembros que presentaron una notificación de ausencia de medidas	25	16	15	14	13	11	17	20	18	17	13	7	2
Subtotal de Miembros que presentaron notificaciones	75	55	59	59	60	59	65	67	67	65	59	53	32
Miembros que no presentaron ninguna notificación	25	45	41	41	40	41	35	33	33	35	41	47	68

Nota: Al 8 de octubre de 2021. Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.7. De conformidad con el artículo 25.11 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre las medidas compensatorias adoptadas durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan adoptado medidas compensatorias durante un determinado semestre deben presentar una simple notificación de ausencia de medidas. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones en materia de derechos compensatorios tienen la opción de presentar una notificación única en la que se indique ese hecho, que seguirá teniendo validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.8. Cuarenta y tres Miembros<sup>3</sup> presentaron informes semestrales, ya sea sobre las medidas compensatorias adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas, durante el semestre de enero a junio de 2021. Hasta la fecha, 45 Miembros han presentado notificaciones únicas de ausencia de medidas. Los 49 Miembros restantes no presentaron informes semestrales sobre las medidas compensatorias adoptadas durante el período de enero a junio de 2021. Es probable que pocos, o tal vez ninguno, de esos Miembros no notificantes hayan adoptado medidas compensatorias, ya que nunca han notificado el establecimiento de una autoridad investigadora.

### Notificaciones de salvaguardias

6.9. A diferencia del Acuerdo Antidumping o del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, el Acuerdo sobre Salvaguardias no obliga a los Miembros a presentar informes semestrales. En cambio, los obliga a notificar medidas de salvaguardia individuales, como la iniciación de investigaciones o la imposición de medidas. El número de notificaciones relativas a medidas iniciadas e impuestas se detalla en la sección 3.2 del presente informe. Además, de conformidad con el artículo 12.6 del Acuerdo sobre Salvaguardias, todos los Miembros están obligados a notificar al Comité de Salvaguardias sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos relativos a las medidas de salvaguardia. Al 7 de octubre de 2021, 73 Miembros<sup>4</sup> habían notificado sus disposiciones legislativas, y 47 Miembros habían notificado que no disponían de legislación de ese tipo. Dieciocho Miembros no habían presentado ninguna notificación de ese tipo.

### Empresas comerciales del Estado

6.10. El Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado examina las notificaciones relativas a las empresas comerciales del Estado en nombre del Consejo del Comercio de Mercancías.

<sup>3</sup> La Unión Europea (27 Estados miembros) se cuenta como un solo Miembro.

<sup>4</sup> La Unión Europea (27 Estados miembros) se cuenta como un solo Miembro.

Desde 2004, esas notificaciones se deben presentar cada dos años. En el cuadro 6.2 se muestran las notificaciones recibidas en los años en que debía hacerse una notificación nueva y completa.

**Cuadro 6.2 Situación de las notificaciones nuevas y completas de empresas comerciales del Estado (cuyo plazo de presentación expiró el 30 de junio de los años indicados)**

Año	1995	1998	2001	2004	2006	2008	2010	2012	2014	2016	2018	2020
Número de Miembros que presentaron notificaciones	65	65	72	64	63	66	66	61	64	67	52	41

Nota: Al 5 de octubre de 2021. La Unión Europea y sus Estados miembros presentan una única notificación, por lo que se cuentan como un solo Miembro en este cuadro. Durante los períodos de notificación pertinentes, el Reino Unido era un Estado miembro de la Unión Europea.

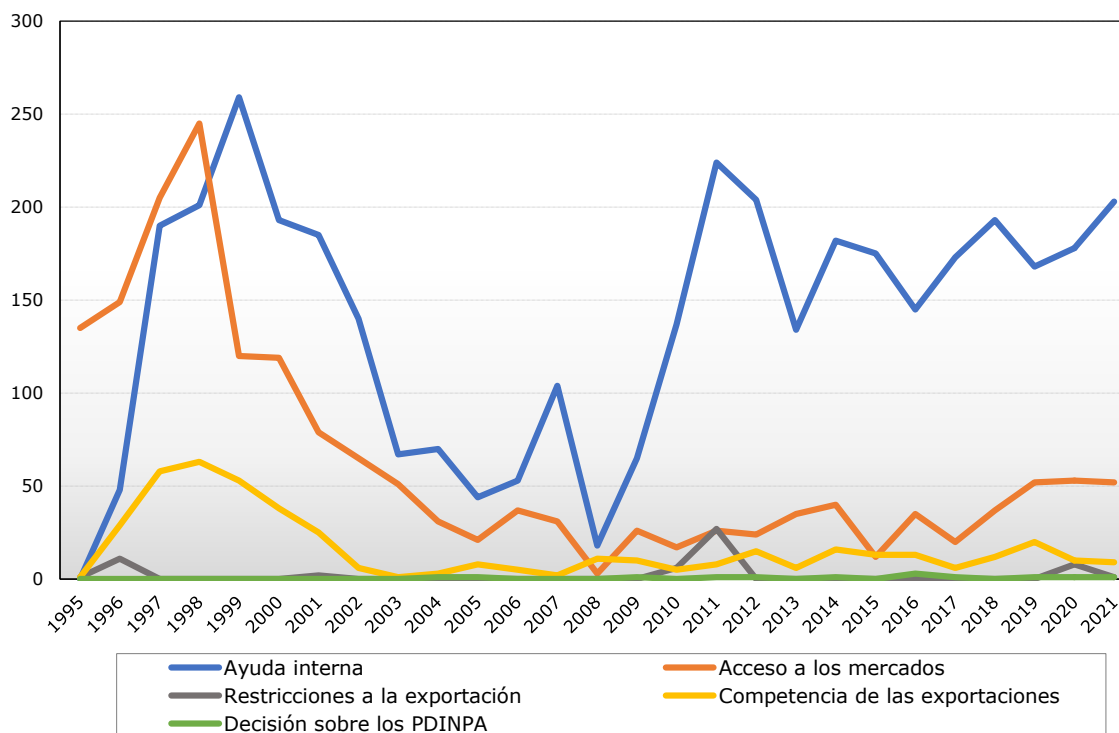
Fuente: Secretaría de la OMC.

### Agricultura

6.11. El Comité de Agricultura continuó examinando la aplicación de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura, principalmente sobre la base de las notificaciones presentadas por los Miembros. Se aplican 12 obligaciones de notificación distintas en el ámbito de la agricultura, que abarcan: acceso a los mercados, ayuda interna, subvenciones a la exportación, prohibiciones o restricciones a la exportación y seguimiento de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA). Las obligaciones de notificación aplicables a cada Miembro dependen en gran medida de los compromisos específicos que haya asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. De las 12 obligaciones de notificación, 5 son de carácter "periódico" o "anual": i) importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo (MA.2); ii) salvaguardias especiales (MA.5); iii) ayuda interna (DS.1); iv) subvenciones a la exportación (ES.1); y v) exportaciones totales (ES.2).<sup>5</sup>

6.12. Se han planteado más de 5.900 preguntas en relación con las distintas notificaciones presentadas en el marco del proceso de examen del Comité de Agricultura en el período 1995-2021. A lo largo de los años, la mayoría de esas preguntas se ha centrado en las notificaciones relativas a la ayuda interna (DS.1 y DS.2), seguidas por las relativas al acceso a los mercados, en particular los contingentes arancelarios (MA.1 y MA.2). En concreto, desde 2010 se observa un claro predominio de las preguntas sobre las notificaciones relativas a la ayuda interna, que representan entre el 70% y el 80% de todas las preguntas formuladas en el Comité de Agricultura acerca de notificaciones individuales (gráfico 6.1).

<sup>5</sup> Las notificaciones anuales deben presentarse dentro de un determinado número de días contados a partir del final del año en cuestión, con arreglo a los plazos establecidos en el documento del Comité titulado Prescripciones en materia de notificación y modelos de las notificaciones, documento G/AG/2 de la OMC, de 30 de junio de 1995.

**Gráfico 6.1 Preguntas formuladas sobre notificaciones individuales por tema y año, 1995-2021**

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.13. Entre el 15 de octubre de 2020 y el 15 de octubre de 2021, los Miembros presentaron 344 notificaciones (incluidas las adiciones y correcciones). En las reuniones que celebró el Comité de Agricultura durante ese período, se formuló un total de 287 preguntas acerca de notificaciones individuales. En consonancia con la tendencia histórica, la mayoría de las preguntas se refería a notificaciones de ayuda interna (75%); destaca, a este respecto, el interés suscitado por las notificaciones de la India, la Unión Europea, los Estados Unidos y Viet Nam, que fueron objeto de un examen exhaustivo basado en múltiples preguntas de los demás Miembros. Un total de 16 preguntas se refirió a notificaciones pendientes del Reino de la Arabia Saudita, Australia, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, la India, el Pakistán, Sudáfrica, Tailandia y la Unión Europea.

### Restricciones cuantitativas

6.14. La notificación de las restricciones cuantitativas al Comité de Acceso a los Mercados es una obligación establecida por la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas de 2012 (documento G/L/59/Rev.1 de la OMC, de 3 de julio de 2012). De acuerdo con esa Decisión, los Miembros han de notificar cada dos años a la Secretaría de la OMC las restricciones cuantitativas en vigor, así como cualquier cambio que se produzca en ese período. Al 4 de octubre de 2021, un total de 58 Miembros (contando como uno la UE de los 27) habían presentado notificaciones de restricciones cuantitativas, y 79 Miembros nunca habían presentado notificaciones desde que se estableció la obligación en 2012.<sup>6</sup> En el cuadro 6.3 se indica el número de notificaciones correspondientes a cada período bienal.

6.15. Al 4 de octubre de 2021, 34 Miembros (contando como uno la UE de los 27) habían presentado varias notificaciones en el marco de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas en las que informaban de la introducción, modificación o supresión de prohibiciones y restricciones temporales a la exportación como resultado de la pandemia de COVID-19.<sup>7</sup> En lo que respecta al mantenimiento de esas medidas, algunos Miembros han notificado la prórroga de las medidas temporales y otros han notificado la eliminación total o parcial de las restricciones temporales a la exportación o han

<sup>6</sup> Documento G/MA/QR/11 de la OMC, de 5 de octubre de 2021.

<sup>7</sup> Documento G/MA/W/157/Rev.3 de la OMC, de 5 de octubre de 2021.

confirmado la expiración de las medidas, pero la mayoría de los Miembros no han notificado información adicional desde su primera notificación de restricciones cuantitativas. Según el informe de la Secretaría "Resumen de las restricciones a la exportación y las medidas de facilitación del comercio notificadas en relación con la pandemia de COVID-19"<sup>8</sup>, aproximadamente otros 11 Miembros facilitaron información para el informe de vigilancia del comercio sobre 17 medidas adicionales adoptadas a raíz de la pandemia de COVID-19, pero en la fecha del presente informe no habían notificado esas medidas en el marco de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

### Cuadro 6.3 Procedimiento de notificación de las restricciones cuantitativas

Nº	Obligación de notificación	Número total de notificaciones recibidas al 12 de octubre de 2020, por período bienal
1	Restricciones cuantitativas en vigor (notificación periódica) <sup>a</sup>	2012-2014: 29 notificaciones de 23 Miembros 2014-2016: 33 notificaciones de 30 Miembros 2016-2018: 31 notificaciones de 31 Miembros 2018-2020: 87 notificaciones de 49 Miembros 2020-2022: 63 notificaciones de 39 Miembros
2	Cambios en las restricciones cuantitativas en vigor ( <i>ad hoc</i> ) o establecimiento de nuevas restricciones cuantitativas	2012-2014: 2 Miembros notificaron cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor 2014-2016: 3 Miembros notificaron cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor 2016-2018: 1 Miembro notificó cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor 2018-2020: 17 Miembros notificaron cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor, la mayoría de ellas relativas a medidas introducidas a causa de la pandemia de COVID-19 2020-2022: 13 Miembros notificaron cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor, la mayoría de ellas relativas a medidas introducidas a causa de la pandemia de COVID-19
3	Restricciones cuantitativas mantenidas por otros Miembros (notificación inversa)	Ningún Miembro presentó este tipo de notificación
4	Medidas no arancelarias mantenidas por otros Miembros (notificación inversa)	Ningún Miembro presentó este tipo de notificación

a Algunas de estas notificaciones contienen información únicamente sobre las medidas relacionadas con la COVID-19. Véase el cuadro del anexo del documento G/MA/QR/11 de la OMC, de 5 de octubre de 2021.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Licencias de importación

6.16. Las obligaciones de notificación de los procedimientos para el trámite de licencias de importación se derivan del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, complementado por los "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptados por el Comité de Licencias de Importación en 1995 (G/LIC/3), y por el "Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptado el 23 de octubre de 1996 (G/LIC/4). En el cuadro 6.4 se describen las obligaciones de notificación.

<sup>8</sup> Documento G/MA/W/168/Rev.1 de la OMC, de 6 de octubre de 2021.

**Cuadro 6.4 Procedimiento de notificación de las licencias de importación**

Nº	Obligación de notificación	Establecida en	Tipo	Categoría de notificación
1	Presentación del texto íntegro de las leyes y reglamentos pertinentes y de cualquier modificación de los mismos	Artículo 8.2 b) del Acuerdo; documento G/LIC/3 de la OMC, de 7 de noviembre de 1995	Única y <i>ad hoc</i>	N/1 N/2
2	Fuentes en que se publique la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	Artículo 1.4 a) del Acuerdo; documento G/LIC/3 de la OMC, de 7 de noviembre de 1995	Única y <i>ad hoc</i>	N/1 N/2
3	Nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación y modificaciones de los procedimientos existentes	Artículos 5.1 a 5.4 del Acuerdo	<i>Ad hoc</i>	N/2
4	Respuesta al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Artículo 7.3 del Acuerdo; documento G/LIC/3 de la OMC, de 7 de noviembre de 1995	Anual, a más tardar el 30 de septiembre de cada año	N/3

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.17. La notificación de la categoría N/1 obliga a los Miembros de la OMC a notificar todas las leyes y reglamentos pertinentes en relación con los procedimientos para el trámite de licencias de importación y a señalar la fuente o las publicaciones donde figure esa información. Consta de un elemento único (la notificación de leyes y reglamentos, así como de la fuente o las publicaciones) y un elemento *ad hoc* (modificaciones posteriores de leyes y reglamentos). En teoría, cada Miembro de la OMC debería presentar al menos una notificación de la categoría N/1, bien haciendo constar sus leyes y reglamentos en materia de licencias de importación o bien indicando que su Gobierno no mantiene un régimen de licencias de importación.

6.18. Los Miembros que establezcan leyes o procedimientos nuevos para el trámite de licencias o modifiquen las leyes o los procedimientos en vigor están obligados a hacer notificaciones de la categoría N/2. Esta obligación tiene un carácter *ad hoc* y solo se aplica en determinadas circunstancias. En la reunión del Comité de Licencias de Importación celebrada el 4 de abril de 2019 se acordó un nuevo formulario de notificación (respecto de las notificaciones previstas en los artículos 5.1 a 5.4 del Acuerdo) para que los Miembros lo utilizaran de manera voluntaria.<sup>9</sup> Los Miembros de la OMC pueden utilizar este formulario de notificación, y lo están utilizando eficazmente, para presentar todas las notificaciones de conformidad con los artículos 1.4 a), 8.2 b) y 5.1 a 5.4 (N/1 y N/2).<sup>10</sup> Todos los Miembros están obligados a responder a un cuestionario sobre todos los procedimientos para el trámite de licencias en vigor; la respuesta debe presentarse mediante una notificación de la categoría N/3 el 30 de septiembre de cada año a más tardar.

6.19. Al 8 de octubre de 2021, 13 Miembros no habían presentado aún ninguna notificación de conformidad con las disposiciones del Acuerdo desde su adhesión a la OMC. Veintitres Miembros no habían presentado ninguna notificación sobre sus leyes o reglamentos en materia de licencias de importación y 8 Miembros nunca habían respondido al cuestionario anual previsto en el artículo 7.3. Durante el período considerado, al 8 de octubre de 2021, la Secretaría había recibido y distribuido 121 nuevas notificaciones en virtud del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.<sup>11</sup> El Comité examinó 83 notificaciones de la categoría N/2, relativas al establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o a las modificaciones de esos procedimientos, presentadas por 16 Miembros, y 38 notificaciones de la categoría N/3 presentadas por 29 Miembros. Durante el período considerado, el Comité de Licencias de Importación no recibió ninguna notificación relacionada con la COVID-19.

<sup>9</sup> Documento G/LIC/28 de la OMC, de 1 de mayo de 2019.

<sup>10</sup> Véase la nota 1 del documento G/LIC/28, de 1 de mayo de 2019.

<sup>11</sup> La Unión Europea y sus Estados miembros se cuentan como un solo Miembro.



## Normas de origen

6.20. A mediados de octubre de 2021, un total de 114 Miembros de la OMC<sup>12</sup> habían presentado una notificación sobre normas de origen no preferenciales de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre Normas de Origen. Cincuenta y dos Miembros informaron al Comité de que aplican prescripciones en materia de normas de origen no preferenciales, mientras que otros 62 Miembros notificaron que no aplican tales prescripciones. En el documento G/RO/W/206 figura un informe detallado sobre las notificaciones recibidas o pendientes. Sin embargo, como se señaló en informes anteriores, la mayoría de esas notificaciones se hicieron en 1995-1996 y se sabe que algunas contienen información obsoleta o incompleta. Un grupo de Miembros ha propuesto actualizar y normalizar la información disponible adoptando un nuevo modelo de notificación. Esta propuesta aún se está debatiendo en el Comité.<sup>13</sup>

6.21. En lo que respecta a las preferencias no recíprocas para los PMA, todos los Miembros de la OMC, excepto tres, han notificado sus prescripciones de origen específicas para los PMA. Además, la Decisión Ministerial también obliga a los Miembros que otorgan preferencias a notificar sus aranceles preferenciales y sus estadísticas sobre las importaciones procedentes de los PMA. El cumplimiento de esas obligaciones ha ido mejorando poco a poco, pero sigue habiendo muchas lagunas, en particular en lo que respecta a las importaciones preferenciales en el marco de los regímenes preferenciales para los PMA. En el documento G/RO/W/163/Rev.9 se ofrece una descripción detallada de esas lagunas de información.

## Valoración en aduana

6.22. Las notificaciones en la esfera de la valoración en aduana se derivan no solo del propio Acuerdo sobre Valoración en Aduana, sino también de varias Decisiones adoptadas por el Comité de Valoración en Aduana. Hay cinco obligaciones de notificación principales.

6.23. En el artículo 22 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana y en la Decisión del Comité que figura en el documento G/VAL/5 de la OMC, de 13 de octubre de 1995, se exige la presentación de los textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.) sobre valoración en aduana, así como de cualquier modificación de esas leyes y reglamentos. Durante el período objeto de examen, 10 Miembros presentaron notificaciones sobre su legislación en materia de valoración en aduana, con lo que el número total de Miembros que han presentado una notificación de este tipo asciende a 111. Los Miembros también deben responder a la "lista de cuestiones" que figura en el anexo del documento G/VAL/5. Nueve Miembros presentaron notificaciones que contenían esa lista, lo que eleva a 76 el número de Miembros que han cumplido esta prescripción de notificación.

6.24. Asimismo, los Miembros deben notificar al Comité la fecha de aplicación de la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas.<sup>14</sup> Cincuenta y cuatro Miembros ya han facilitado esa fecha al Comité, y cinco Miembros lo han hecho desde mediados de octubre de 2020. Por último, los Miembros que apliquen el párrafo 2 de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos también deben<sup>15</sup> notificar su práctica al Comité. Durante el período objeto de examen, seis Miembros presentaron esa notificación, lo que eleva el total a 50 Miembros.

## Inspección previa a la expedición

6.25. El artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición establece que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos en virtud de los cuales pongan en vigor el Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos relacionados con la inspección previa a la expedición. También deben notificarse, inmediatamente después de su publicación, las modificaciones de esas leyes y reglamentos. Desde el último informe, cinco Miembros han presentado notificaciones sobre inspección previa a la expedición, con lo que el número total de Miembros que han presentado una notificación de este tipo asciende a 115.

<sup>12</sup> La Unión Europea y sus Estados miembros se cuentan como un solo Miembro.

<sup>13</sup> Documento G/RO/W/182/Rev.3 de la OMC, de 24 de febrero de 2020.

<sup>14</sup> Documento VAL/6/Rev.1 del GATT, de 1 de octubre de 1984.

<sup>15</sup> Documento VAL/8 del GATT, de 10 de octubre de 1984.

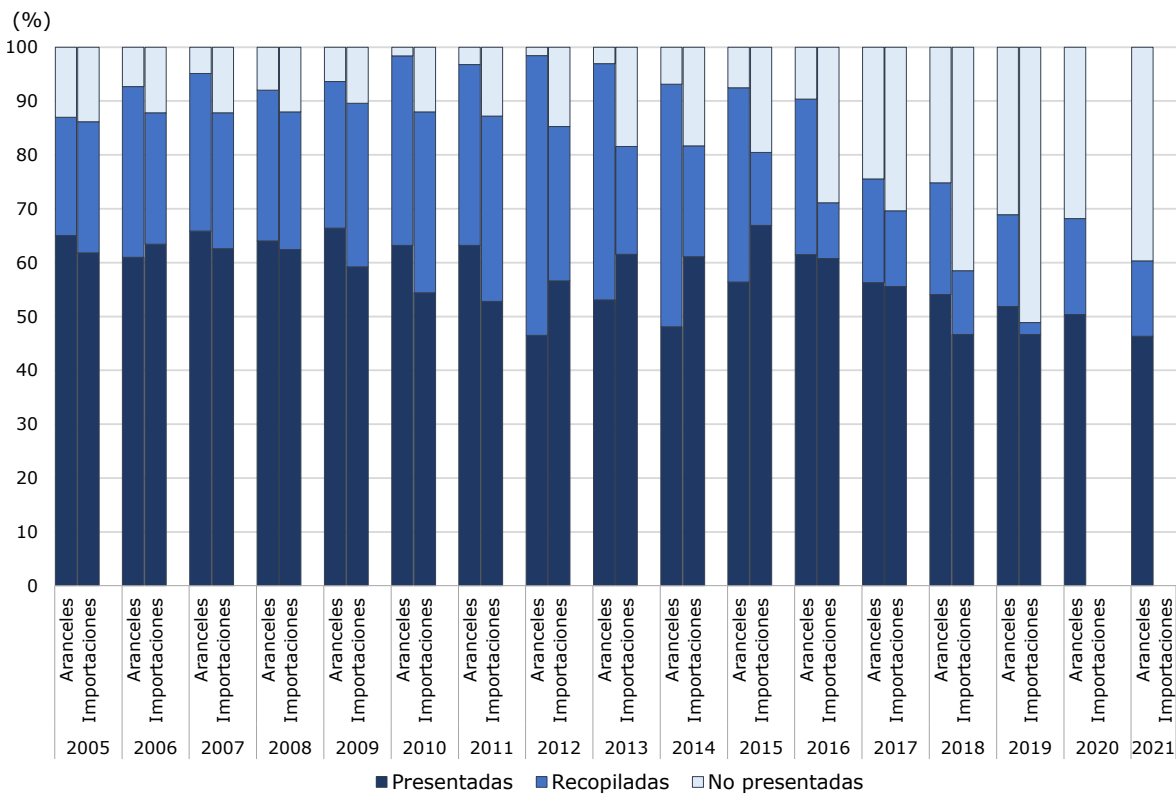


### Base Integrada de Datos (BID)

6.26. La transparencia del acceso a los mercados se sustenta en información fiable y actualizada. La BID se basa en los datos de los Miembros aprobados oficialmente sobre aranceles e importaciones y otro tipo de información sobre acceso a los mercados, como los impuestos internos aplicados y otros derechos y cargas.

6.27. En el gráfico 6.2 se muestra la cobertura de las notificaciones de aranceles y de importaciones a la BID, en función del número de notificaciones presentadas directamente por los Miembros o recopiladas por la Secretaría.

**Gráfico 6.2 Cobertura<sup>a</sup> de las notificaciones de aranceles y de importaciones a la BID, 2005-2021**



Nota: Aún no ha vencido el plazo para la notificación de las importaciones correspondientes a 2020 y 2021.

a La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la Unión Europea, y Liechtenstein en la de Suiza). La información comunicada por la Unión Europea se refiere a sus 27 Estados miembros actuales a partir del 1 de enero de 2021. La información arancelaria facilitada por la Unión Europea en el período que finalizó el 31 de diciembre de 2020 también se refiere al Reino Unido.

Fuente: Secretaría de la OMC, al 20 de septiembre de 2021.

6.28. Al 20 de septiembre de 2021, la cobertura de las notificaciones a la BID era, como promedio, del 83% para los aranceles y el 76% para las estadísticas de importación, lo que muestra un aumento mínimo con respecto a la última revista general anual. En 2021, el número de notificaciones de datos arancelarios actualizados que debían presentarse a más tardar el 31 de marzo alcanzó un máximo histórico y ya está disponible el 60,3% de los aranceles de 2021. En cuanto a las estadísticas de importación, el último año pendiente es 2019, para el que el 35% de las estadísticas se recibieron en el plazo establecido y el 49% ya se ha notificado. Asimismo, en 2021, de las 82 comunicaciones arancelarias recibidas, 60 (el 73%) incluían aranceles preferenciales.

6.29. No obstante, la cobertura de la BID varía de un Miembro a otro. Como se muestra en el cuadro 6.5, 49 Miembros (el 36%) tienen información arancelaria completa en la BID y 42 Miembros (el 31%) estadísticas de importación completas. En el cuadro se observan también porcentajes elevados de Miembros con al menos seis años de notificaciones pendientes: el 29% en el caso de los aranceles y el 36% en el de las importaciones.

**Cuadro 6.5 Cobertura de las notificaciones<sup>a</sup> entre los Miembros**

Número de años con datos pendientes	Aranceles (hasta 2021)		Importaciones (hasta 2019)	
	Número de Miembros	%	Número de Miembros	%
Ninguno (datos completos)	49	36	42	31
1-2 años	18	13	22	16
3-5 años	29	21	22	16
6 años o más	40	29	49	36
Número total de listas de los Miembros	136	100	135	100
<i>Pro memoria: Con datos pendientes relativos como mínimo a un año</i>	87	64	93	69

a La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la Unión Europea, y Liechtenstein en la de Suiza). La información comunicada por la Unión Europea se refiere a sus 27 Estados miembros actuales a partir del 1 de enero de 2021. La información arancelaria facilitada por la Unión Europea en el período que finalizó el 31 de diciembre de 2020 también se refiere al Reino Unido.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.30. Los datos de la BID se utilizan asimismo para calcular las estadísticas publicadas en los *Perfiles arancelarios en el mundo*, un compendio anual de todos los indicadores de acceso a los mercados.

### Restricciones por motivos de balanza de pagos

6.31. Las obligaciones de notificar las restricciones adoptadas para proteger la balanza de pagos de un país derivan de los artículos XII y XVIII del GATT de 1994 y del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos (descritas en el cuadro 6.6).

**Cuadro 6.6 Procedimiento de notificación de las restricciones adoptadas por motivos de balanza de pagos**

Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
Artículo XII.4 a) del GATT	Todo Miembro que aplique nuevas restricciones o que aumente el nivel general de las existentes, reforzando sustancialmente las medidas aplicadas en virtud de este artículo deberá, tan pronto como haya instituido o reforzado dichas restricciones (o, en caso de que en la práctica sea posible efectuar consultas previas, antes de haberlo hecho así), entablar consultas con los demás Miembros sobre la naturaleza de las dificultades relativas a su balanza de pagos, los diversos correctivos entre los cuales puede escoger y las repercusiones posibles de esas restricciones en la economía de otros Miembros.	<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas anuales
Artículo XVIII.12 a) del GATT	Todo Miembro notificará al Consejo General el establecimiento de medidas de restricción de las importaciones adoptadas por motivos de balanza de pagos o los cambios que puedan introducirse en su aplicación, así como las modificaciones que puedan hacerse en los calendarios previstos para la eliminación de esas medidas, que hayan anunciado conforme a lo dispuesto en el párrafo 1. Los cambios importantes se notificarán al Consejo General previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas bienales
Párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones en materia de balanza de pagos	Todo Miembro notificará al Consejo General el establecimiento de medidas de restricción de las importaciones adoptadas por motivos de balanza de pagos o los cambios que puedan introducirse en su aplicación, así como las modificaciones que puedan hacerse en los calendarios previstos para la eliminación de esas medidas, que hayan anunciado conforme a lo dispuesto en el párrafo 1. Los cambios importantes se notificarán al Consejo General previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	<i>Ad hoc</i> , seguida de una notificación refundida todos los años

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.32. Las últimas consultas sobre la balanza de pagos terminaron en julio de 2017 y desde entonces ningún Miembro ha notificado a la Secretaría la imposición de medidas por motivos de balanza de pagos.

### Servicios

6.33. Entre mediados de octubre de 2020 y mediados de octubre de 2021 se presentaron 39 notificaciones nuevas en virtud de diversas disposiciones del AGCS, y 3 modificaciones de notificaciones anteriores (gráfico 6.3).

6.34. De las notificaciones nuevas, 13 fueron presentadas de conformidad con el artículo III.3 del AGCS por 9 Miembros. En esa disposición se prescribe que los Miembros notificarán al Consejo del Comercio de Servicios, por lo menos anualmente, todos los cambios de la normativa que afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos. Durante el período de notificación 2020-2021 se presentaron menos notificaciones de conformidad con el artículo III.3 que en los años anteriores.

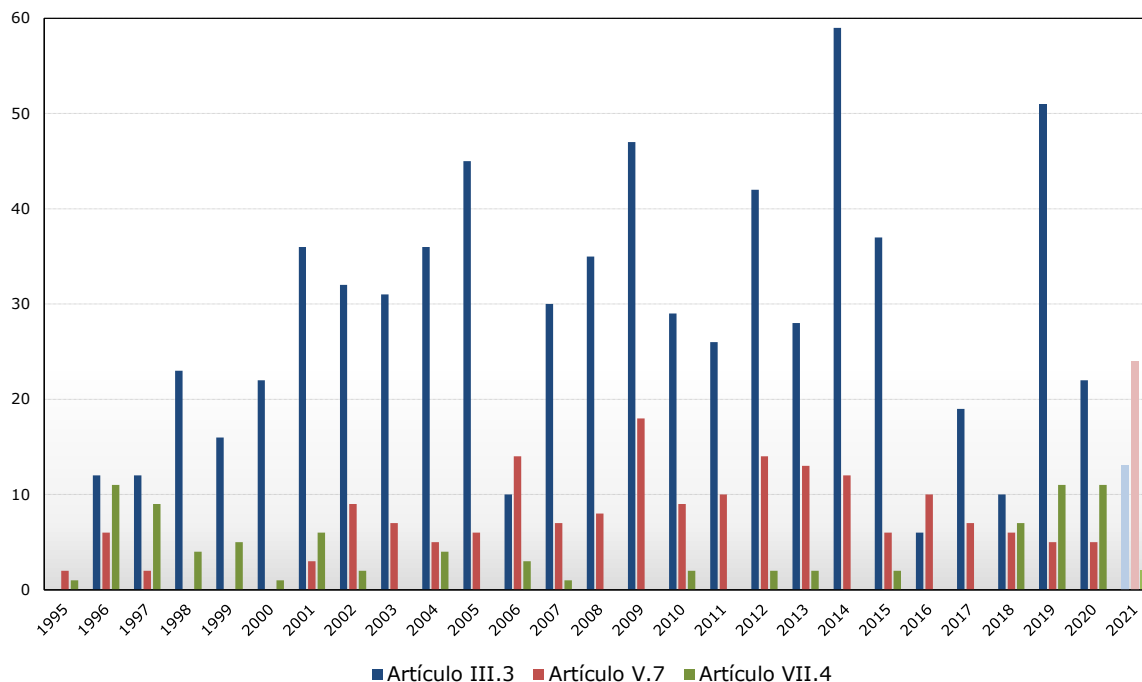
6.35. Durante el período examinado, se notificaron de conformidad con el artículo V.7 del AGCS 24 acuerdos relativos a la integración económica en la esfera de los servicios, en los que participan 81 Miembros.<sup>16</sup> Esos acuerdos se remitieron al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales para su examen. Tras varios años caracterizados por una relativa disminución del número de acuerdos de integración económica notificados de conformidad con el artículo V.7, el número de notificaciones aumentó sustancialmente durante el período considerado y se sitúa en el valor más alto registrado hasta el momento.<sup>17</sup>

6.36. Durante el período considerado se presentaron dos notificaciones en virtud del artículo VII.4 del AGCS en las que participaron tres Miembros. Ese artículo obliga a los Miembros a notificar al Consejo del Comercio de Servicios los acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo que tengan en vigor o los nuevos que adopten. El número de notificaciones presentadas de conformidad con el artículo VII.4 aumentó notablemente en 2018-2020 con respecto a los dos decenios anteriores. Sin embargo, en 2021 no se ha observado que continúe esa tendencia.

---

<sup>16</sup> Los 27 Estados miembros de la Unión Europea se cuentan por separado.

<sup>17</sup> De los 24 acuerdos de integración económica, 19 fueron notificados por el Reino Unido y sus interlocutores comerciales tras finalizar el período transitorio previsto en el Acuerdo de Retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido el 31 de diciembre de 2020.

**Gráfico 6.3 Notificaciones de conformidad con los artículos III.3, V.7 y VII.4 del AGCS, 1995-2021**

Nota: Los datos de 2021 abarcan hasta el 15 de septiembre de 2021. No se tienen en cuenta los cambios introducidos en las notificaciones presentadas anteriormente. Las cifras correspondientes al artículo V.7 comprenden los acuerdos de la CE/UE con sus futuros Estados miembros y los acuerdos de ampliación de la UE.<sup>18</sup>

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.37. Durante este período no se han recibido notificaciones en virtud de otras disposiciones del AGCS.

6.38. Entre mediados de octubre de 2020 y mediados de octubre de 2021, no se han notificado al Consejo del Comercio de Servicios medidas relacionadas con los servicios adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19. En el período abarcado por el informe anterior, se presentó una notificación de conformidad con el artículo III.3 del AGCS en relación con la pandemia de COVID-19.<sup>19</sup>

### Arreglos comerciales preferenciales

6.39. De conformidad con el Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales (ACPR), establecido en diciembre de 2010<sup>20</sup>, los ACPR que se notifiquen deberán ser examinados en sesiones específicas del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD), sobre la base de las presentaciones fácticas que prepare la Secretaría. Desde el establecimiento del Mecanismo de Transparencia, se han notificado a la OMC 12 ACPR. De ellos, tres han sido examinados por el CCD en Sesión Específica<sup>21</sup>; en el caso de varios de los restantes, los Miembros que los han notificado no han facilitado aún a la Secretaría la información necesaria para la preparación de las presentaciones

<sup>18</sup> El 1 de diciembre de 2009 entró en vigor el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (hecho en Lisboa el 13 de diciembre de 2007). El 29 de noviembre de 2009, la OMC recibió una nota verbal (documento de la OMC WT/L/779, de 30 de noviembre de 2009) del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión de las Comunidades Europeas en la que se indicaba que, en virtud del Tratado de Lisboa, a partir del 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea sustituiría y sucedería a la Comunidad Europea.

<sup>19</sup> Las medidas relacionadas con la pandemia de COVID-19 que afectan al comercio de servicios figuran en la sección 4.2.

<sup>20</sup> Documento WT/L/806 de la OMC, de 16 de diciembre de 2010.

<sup>21</sup> Está previsto que en la próxima sesión específica del CCD, que se celebrará en noviembre de 2021, se examine un cuarto ACPR relativo al trato de franquicia arancelaria para los PMA otorgado por Tailandia.

fácticas. En cada una de las reuniones del CCD en Sesión Específica, el Presidente presenta información actualizada sobre los ACPR que serán examinados e insta a los Miembros que han notificado ACPR a que faciliten los datos y la información necesarios lo antes posible.

6.40. El Mecanismo de Transparencia también dispone que la Secretaría mantendrá una base de datos electrónica con los diversos ACPR. Actualmente, la Base de Datos sobre los ACPR<sup>22</sup> contiene información sobre 36 ACPR. En el cuadro 6.7 se indican los ACPR incluidos en la base de datos, que se actualiza fundamentalmente con la información facilitada por los Miembros que aplican tales arreglos.

**Cuadro 6.7 ACPR de los Miembros de la OMC**

Miembro de la OMC	Número de ACPR	Nombre o descripción del ACPR
Armenia	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Australia	2	Sistema Generalizado de Preferencias
		Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur <sup>a</sup>
Canadá	2	Sistema Generalizado de Preferencias
		Arancel de los países caribeños miembros del Commonwealth
Chile	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
China	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Estados Unidos	6	Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África
		Ley de Preferencias Arancelarias Andinas <sup>f</sup>
		Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe
		Antiguo Territorio de Fideicomiso de las Islas del Pacífico
		Sistema Generalizado de Preferencias
		Preferencias comerciales para Nepal
Federación de Rusia	2	Sistema Generalizado de Preferencias (1/1/2010 al 10/10/2016) <sup>d</sup>
		Sistema Generalizado de Preferencias (a partir del 10/10/2016)
India	1	Régimen preferencial de franquicia arancelaria para los PMA
Islandia	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Japón	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Kazajstán	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Marruecos	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA africanos
Montenegro	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Noruega	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Nueva Zelandia	2	Sistema Generalizado de Preferencias
		Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur <sup>a</sup>
Reino Unido	1	Sistema Generalizado de Preferencias
República de Corea	1	Arancel preferencial para los PMA
República Kirguisa	2	Trato de franquicia arancelaria para los PMA <sup>d</sup>
		Sistema Generalizado de Preferencias
Suiza	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Tailandia	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA <sup>e</sup>
Taipei Chino	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Tayikistán	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Turquía	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Unión Europea	4	Sistema Generalizado de Preferencias
		Preferencias comerciales para los países de los Balcanes Occidentales
		Preferencias comerciales para el Pakistán <sup>b</sup>
		Preferencias comerciales para la República de Moldova <sup>c</sup>

a Tanto Australia como Nueva Zelandia otorgan preferencias en virtud de este ACPR.

b Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2013.

c Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2015.

d Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 10 de octubre de 2016.

e Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2020.

f Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de julio de 2013.

Fuente: Base de Datos sobre los ACPR.

<sup>22</sup> Consultado en: <http://ptadb.wto.org>.

## **Contratación pública**

6.41. Para garantizar la transparencia y la previsibilidad de los regímenes de contratación pública de las Partes, el Acuerdo sobre Contratación Pública establece que sus Partes tendrán obligaciones de notificación en las cinco esferas siguientes: i) legislación nacional de aplicación en materia de contratación pública; ii) valores de umbral para la contratación pública en moneda nacional; iii) estadísticas sobre contratación pública; iv) modificaciones de las listas de compromisos; y v) medios para la publicación de información sobre contratación pública. Durante el período examinado se presentaron diversas notificaciones de conformidad con esas obligaciones.

## **Transparencia de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio**

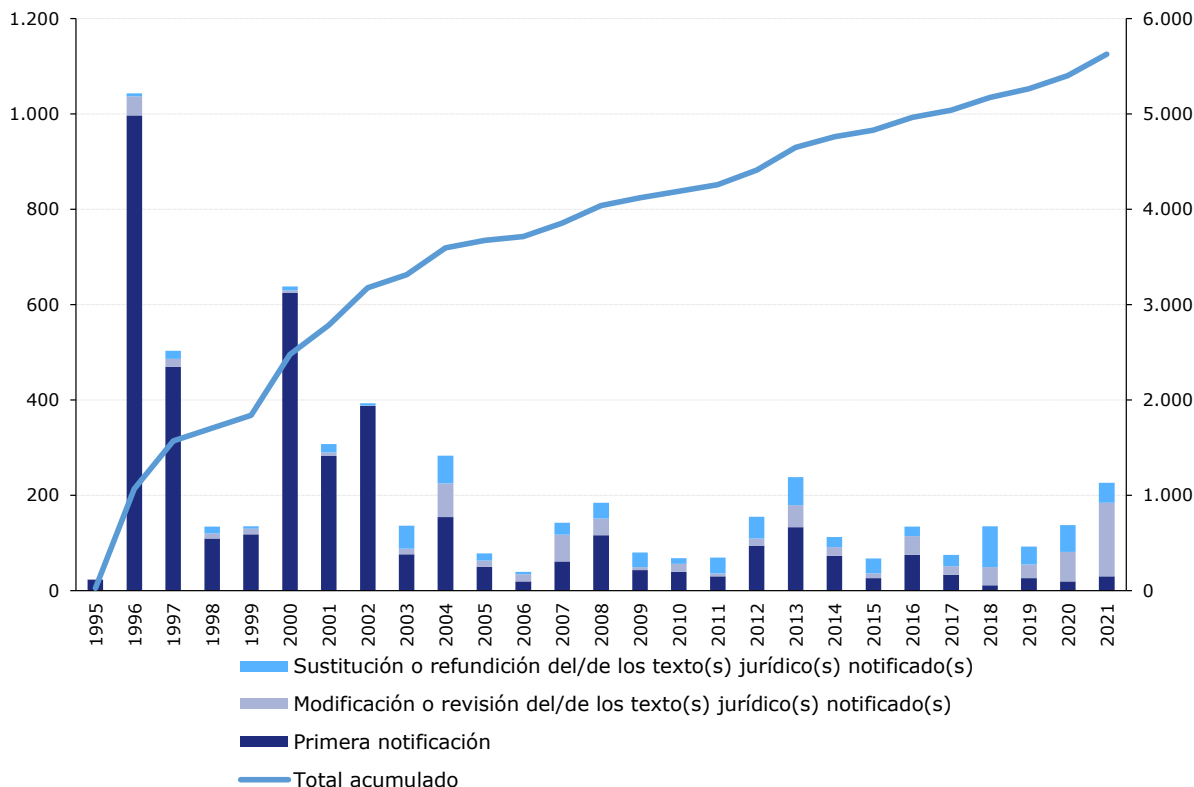
6.42. En el Acuerdo sobre los ADPIC se estipula que los Miembros de la OMC deben notificar al Consejo de los ADPIC sus leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual (artículo 63.2); establecer servicios de información en su administración y notificarlos, con objeto de que cooperen entre sí en la eliminación del comercio de mercancías infractoras; y, en caso de que quieran valerse de alguna de las posibilidades que ofrece el Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a las obligaciones sustantivas, notificarlo al Consejo.

6.43. En el gráfico 6.4 se muestra el cómputo de leyes y reglamentos notificados entre 1995 y el 30 de septiembre de 2021. El número máximo de notificaciones se alcanzó en 1996, cuando los países desarrollados Miembros notificaron su legislación vigente o las modificaciones introducidas para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC. A partir de 2000, las notificaciones proceden principalmente de países en desarrollo Miembros y de Miembros de reciente adhesión. El repunte más reciente del número de notificaciones es un reflejo de los diversos enfoques adoptados por los Miembros al actualizar sus regímenes de derechos de propiedad intelectual como respuesta a la evolución de las dimensiones económicas, tecnológicas y sociales de la propiedad intelectual, así como a la puesta en marcha de la plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS) en 2019. El Sistema e-TRIPS consiste en: un sistema de presentación de documentos que permite a los Miembros presentar fácilmente notificaciones, documentos de examen e informes relacionados con los ADPIC; y el Portal e-TRIPS, un portal de información en línea que permite a los usuarios buscar toda la información relativa a los ADPIC gestionada por la Secretaría.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Consultado en: [e-trips.wto.org](http://e-trips.wto.org). La Secretaría organiza sesiones de formación e informa periódicamente a los Miembros de la OMC.

**Gráfico 6.4 Leyes y reglamentos notificados en virtud del artículo 63.2 del Acuerdo sobre los ADPIC, de 1995 al 30 de septiembre de 2021**



Fuente: Secretaría de la OMC. e-TRIPS.

6.44. El total acumulado de leyes y reglamentos notificados hasta el 30 de septiembre de 2021 era de 5.627 textos jurídicos, que representan una amplia variedad de procedimientos nacionales para adaptar y aplicar las normas del Acuerdo sobre los ADPIC con arreglo a las respectivas prioridades y el marco general de las políticas de los distintos Miembros. Existen importantes lagunas en la cobertura de las leyes y modificaciones legislativas más recientes, ya que varios Miembros no han actualizado sus notificaciones iniciales desde hace más de un decenio.

6.45. Las obligaciones de transparencia se refieren asimismo a las decisiones judiciales definitivas y resoluciones administrativas de aplicación general sobre la materia del Acuerdo sobre los ADPIC, así como a los acuerdos entre Gobiernos o entidades oficiales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.1. Hasta la fecha son pocos los Miembros que han presentado esta información al Consejo de los ADPIC.<sup>24</sup>

6.46. Siguiendo la recomendación hecha por el Consejo de los ADPIC en marzo de 2010<sup>25</sup>, los Miembros acordaron presentar información y notificaciones sobre los acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas que hayan concertado. Las actas indican que son pocos los Miembros que han presentado o notificado ese tipo de acuerdo al Consejo de los ADPIC, a pesar de que se han concertado varios.

### **Listas de cuestiones relacionadas con los ADPIC**

6.47. El Consejo de los ADPIC convino en que, en aras de la transparencia en lo que respecta a la observancia de los derechos de propiedad intelectual (es decir, la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC), los Miembros debían responder a una lista ilustrativa de preguntas sobre sus sistemas

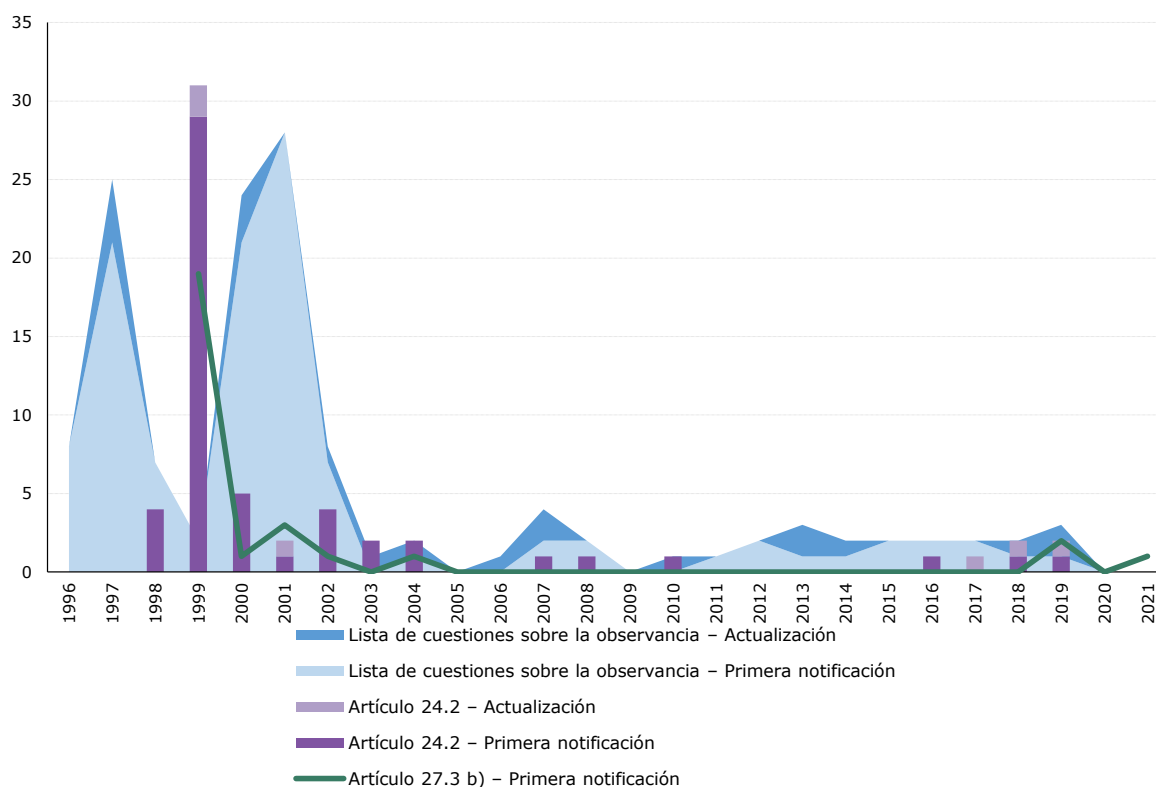
<sup>24</sup> Véanse, por ejemplo, los documentos de la OMC IP/N/1/PHL/2 de 27 de julio de 2001, IP/N/1/GBR/1 de 9 de abril de 1996 e IP/N/1/HKG/3 de 21 de enero de 2003.

<sup>25</sup> Párrafos 73 y 74 del documento IP/C/M/62.



nacionales, denominada lista de cuestiones sobre la observancia.<sup>26</sup> Asimismo, se acordaron los términos de los cuestionarios para llevar a cabo los exámenes previstos en el Acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 sobre indicaciones geográficas<sup>27</sup> y en el artículo 27.3 b) sobre la patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y la protección de las obtenciones vegetales.<sup>28</sup> La información que contienen puede guardar relación directa con algunas consideraciones de política comercial y con diversos aspectos de la economía mundial. Por ejemplo, la lista de cuestiones sobre la observancia presenta en detalle las medidas en frontera. En el gráfico 6.5 se muestran las listas de cuestiones sobre la observancia, las indicaciones geográficas, y la patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y la protección de las obtenciones vegetales presentadas entre 1996 y el 30 de septiembre de 2021.

**Gráfico 6.5 Listas de cuestiones sobre la observancia, las indicaciones geográficas, y la patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y la protección de las obtenciones vegetales, de 1996 al 30 de septiembre de 2021**



Fuente: Secretaría de la OMC. e-TRIPS.

6.48. Durante el período objeto de examen, el Reino de la Arabia Saudita presentó sus respuestas a la lista ilustrativa de preguntas sobre el artículo 27.3 b).<sup>29</sup> No se presentaron respuestas a las otras dos listas de cuestiones. Desde 1996, 112 Miembros han presentado su lista de cuestiones sobre la observancia y 16 notificaron revisiones; solo 37 Miembros<sup>30</sup> han presentado su lista de cuestiones sobre las indicaciones geográficas, de los cuales 6 notificaron actualizaciones; y

<sup>26</sup> Documento IP/C/5 de la OMC, de 30 de noviembre de 1995, y las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/N/6/\*.

<sup>27</sup> Documento IP/C/13 de la OMC, de 14 de mayo de 1998, y su *addendum*, y las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/C/W/117/\*.

<sup>28</sup> Véase la lista ilustrativa de cuestiones que figura en los documentos de la OMC IP/C/W/122, de 22 de diciembre de 1998, e IP/C/W/273, de 5 de junio de 2001, y su Rev.1, así como las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/C/W/125/\*.

<sup>29</sup> Documento IP/C/R/BT/SAU/1 de la OMC, de 21 de enero de 2021.

<sup>30</sup> Australia; Bulgaria; Canadá; Colombia; República de Corea; Croacia; Cuba; Ecuador; El Salvador; Eslovenia; Estados Unidos; Estonia; Honduras; Hong Kong, China; Hungría; Islandia; Japón; Liechtenstein; Lituania; Marruecos; México; Montenegro; Noruega; Nueva Zelandia; Perú; Polonia; República Checa; República Eslovaca; República de Moldova; Rumania; Suiza; Taipei Chino; Turquía; Ucrania; Uruguay; Unión Europea y República Bolivariana de Venezuela.

28 Miembros<sup>31</sup> han presentado su lista de cuestiones sobre la patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y la protección de las obtenciones vegetales, de los que solo uno notificó una actualización. Varios Miembros nunca han facilitado una lista de cuestiones, y muchos no han actualizado sus informes desde hace más de 20 años.

### ***Cooperación técnica y transferencia de tecnología***

6.49. El Consejo de los ADPIC también acordó que los Miembros desarrollados deben presentar información sobre cooperación técnica y transferencia de tecnología en beneficio de los PMA. Los informes resultantes, que son distribuidos y examinados por el Consejo de los ADPIC, proporcionan información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC a nivel nacional.

---

---

<sup>31</sup> Reino de la Arabia Saudita; Australia; Bulgaria; Canadá; Eslovenia; Estados Unidos; Estonia; Hong Kong, China; Hungría; Islandia; Japón; Lituania; Marruecos; México; Noruega; Nueva Zelandia; Polonia; República Checa; República de Corea; República de Moldova; República Eslovaca; Rumania; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; Ucrania; Unión Europea y Zambia.